

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**
CVE-2021-6922 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones a Autónomos/as y Micropymes destinados a paliar el impacto de la crisis sanitaria provocada por COVID-19. Expediente 974/2020. Pág. 19234
- Ayuntamiento de Laredo**
CVE-2021-6944 Aprobación del Reglamento regulador de la Celebración de la Batalla de Flores. Expediente 2021/3122. Pág. 19246
- Ayuntamiento de Santillana del Mar**
CVE-2021-6924 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 36, de 23 de febrero de 2021, de aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en el Cementerio Municipal. Expediente 1303/2020. Pág. 19257

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Camargo**
CVE-2021-6927 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de julio de 2021, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de 2021. Expediente RHU/1/2021. Pág. 19258
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2021-6940 Fechas de los exámenes de la oposición convocada para la formación de bolsa de trabajo de Profesor de Música y Artes Escénicas en la especialidad de Piano, Violonchelo y Oboe que no aparecen recogidos en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 140, de 21 de julio de 2021. Pág. 19260

2.3.OTROS

- Consejería de Sanidad**
CVE-2021-6923 Trámite de audiencia en relación con el recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución por la que se hace pública la resolución definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría de Auxiliar de Enfermería en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas. Pág. 19262

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**
CVE-2021-6934 Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 19263
- Ayuntamiento de Limpias**
CVE-2021-6939 Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 19264

MARTES, 10 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 153

CVE-2021-6949	Ayuntamiento de Mazcuerras Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 4/2021.	Pág. 19265
CVE-2021-6970	Ayuntamiento de Miengo Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 5/2021.	Pág. 19266
CVE-2021-6973	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 7/2021.	Pág. 19267
CVE-2021-6974	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 06/2021.	Pág. 19268

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2021-6925	Ayuntamiento de Bárcena de Cicero Aprobación, exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 19269
CVE-2021-6933	Ayuntamiento de Camaleño Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 19270
CVE-2021-6929	Ayuntamiento de Liérganes Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Asistencia Domiciliaria del mes de agosto de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 19271

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2021-6937	Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Orden MED/15/2021, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas contempladas en los Planes de Impulso al Medio Ambiente Cambio Climático (PIMA-CC).	Pág. 19272
----------------------	---	------------

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

CVE-2021-6932	Ayuntamiento de Liendo Concesión de licencia de primera utilización de una vivienda unifamiliar en barrio Rocillo. Expediente 137/2020.	Pág. 19283
CVE-2021-5864	Ayuntamiento de Puente Viesgo Aprobación definitiva del Estudio de Detalle y del Estudio de Integración Paisajística en la Unidad de Actuación UVA6.1 (Las Escuelas, Vargas). Expediente 327/18.	Pág. 19284
CVE-2021-6648	Ayuntamiento de Reocín Información pública de solicitud de autorización para legalización de obras ejecutadas en polígono 12 parcela 411 y ampliación del ámbito de la actividad a la parcela 401, de Quijas. Expediente 2646/2021.	Pág. 19301
CVE-2021-6975	Información pública de aprobación inicial del Estudio de Detalle relativo a definición de cesiones, cierres y alineaciones de tramo de vial en barrio Cerrazo. Expediente 2144/2021.	Pág. 19302

MARTES, 10 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 153

- Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**
CVE-2021-6732 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar vinculada a explotación ganadera en parcela, 2 del polígono, 513 de Las Pilas. Pág. 19303
- Ayuntamiento de Ruiloba**
CVE-2021-5752 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en calle Cárcel del barrio Trasierra. Pág. 19304
- Ayuntamiento de Udías**
CVE-2021-6863 Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar en barrio La Hayuela, parcela 181 del polígono 12, referencia catastral 39090A012001810000YI. Pág. 19305
- 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**
- Confederación Hidrográfica del Ebro**
CVE-2021-6589 Información pública de solicitud de autorización para vertido de aguas residuales procedentes de una vivienda unifamiliar en Fontibre, término municipal de Hermandad de Campoo de Suso. Expediente 2021-S-353. Pág. 19306
- 7.4.PARTICULARES**
- Particulares**
CVE-2021-6931 Información pública del extravío del título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería. Pág. 19307
- Particulares**
CVE-2021-6979 Información pública de extravío del título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería. Pág. 19308
- 7.5.VARIOS**
- Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte**
CVE-2021-6935 Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 8 de julio de 2021, por el que se aprueba el listado de organismos y entidades del sector público autonómico que resultan obligados a elaborar y aplicar un Plan de Igualdad, en los plazos que marca la normativa aplicable. Pág. 19309
- Consejería de Sanidad**
CVE-2021-6926 Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Sanidad, y las Mutuas Colaboradoras de la Seguridad Social, para llevar a cabo actividades de rastreo y vacunación Covid-19. Pág. 19314
- Instituto Cántabro de Estadística**
CVE-2021-6947 Resolución por la que se dispone la publicación de la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Fundación Marqués de Valdecilla y el Instituto Cántabro de Estadística, para el intercambio de información, asistencia técnica y asesoramiento en materia estadística. Pág. 19333
- Ayuntamiento de Ruiloba**
CVE-2021-6941 Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica. Pág. 19336

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2021-6922 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones a Autónomos/as y Micropymes destinados a paliar el impacto de la crisis sanitaria provocada por COVID-19. Expediente 974/2020.*

En sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha de 2 de junio de 2021, se adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones a Autónomos/as y Micropymes del municipio de Bárcena de Cicero destinados a paliar el impacto de la crisis sanitaria provocada por COVID-19.

En el Boletín Oficial de Cantabria número 113 de fecha lunes, catorce de junio de 2021 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se publicó el correspondiente anuncio de información pública del expediente por plazo de treinta días, sin que durante el mismo se haya presentado alegación alguna. Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, procediéndose a la publicación del texto de la Ordenanza, en los términos que figuran en el anexo I del presente anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, el Reglamento no entrará en vigor hasta que se haya publicado el texto en el Boletín Oficial de Cantabria y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2. de la misma Ley.

Frente a dicho acuerdo podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la sala de dicho orden del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bárcena de Cicero, 2 de agosto de 2021.

El alcalde,
Gumersindo Ranero Lavín.

MARTES, 10 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 153

ANEXO I

ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AUTÓNOMAS Y MICROPYMES DEL MUNICIPIO DE BÁRCENA DE CICERO DESTINADAS A PALIAR EL IMPACTO DERIVADO DE LA CRISIS SANTIARIA PROVOCADA POR COVID-19

Ante la situación de excepcionalidad en la que se encuentra el país, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se procedió por el Gobierno de la Nación, a la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19, adoptándose una serie de medidas en relación con la limitación de la movilidad de las personas, así como de las actividades sociales y económicas, dirigidas a contener el avance del COVID-19, estableciendo que la duración del estado de alarma sería de quince días naturales.

Seguidamente, se aprobó el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modificó el antedicho Real Decreto, con la finalidad de reforzar la protección de la salud pública y de asegurar el funcionamiento de servicios públicos esenciales.

La declaración del estado de alarma extendida a todo el territorio nacional, comprende las limitaciones a la libertad de circulación de las personas que se han considerado estrictamente indispensables para proteger la salud y la seguridad de los ciudadanos/as, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

El estado de alarma se prorrogó hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020.

La superación de todas las fases del Plan de desescalada, aprobado el 28 de abril de 2020, determinó que quedaran sin efecto las medidas de la declaración del estado de alarma.

Durante la situación denominada de "nueva normalidad", se adoptaron una serie de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación, para permitir seguir haciendo frente y controlando la pandemia.

Esta situación estuvo vigente hasta que el Gobierno aprobó el 25 de octubre de 2020 declarar el estado de alarma en todo el territorio nacional para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2.

Su duración inicial era hasta las 00:00 horas del día 9 de noviembre de 2020 y fue prorrogado hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021.

MARTES, 10 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 153

Esta excepcional situación ha supuesto limitaciones a la apertura al público de los locales, establecimientos minoristas y actividades tales como hostelería y restauración.

En atención a lo anteriormente expuesto, conforme con lo establecido en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con objeto de proteger el tejido productivo y minimizar el impacto generado por el estado de alarma e intentar una pronta reactivación de la actividad económica y como medida complementaria a otras urgentes adoptadas por las distintas Administraciones, se aprueba la presente Ordenanza dirigida a fomentar la reactivación de la actividad económica que se ha visto afectada por el decretado estado de alarma. Entendiendo justificadas las razones expuestas, se considera necesario que, con carácter excepcional y limitado a las circunstancias derivadas del estado de alarma, se aprueben las normas reguladoras para la concesión en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas urgentes a autónomos y micropymes.

Por este motivo, el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, pone en marcha estas ayudas, como medida urgente para paliar, en la medida de lo posible, las afecciones económicas que va a tener la pandemia del COVID-19 en las microempresas y los autónomos de Bárcena de Cicero.

Visto que se cuenta con informe favorable de la Dirección General de Comercio y Consumo del Gobierno de Cantabria, y de la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, en el expediente del art. 7.4 LRBRL tramitado al efecto, al tratarse de una competencia distinta de las propias y de las atribuidas por delegación.

Fundamento y finalidad

Artículo 1.

1. La presente ordenanza tiene como finalidad establecer las Normas reguladoras de las ayudas a conceder por el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 sobre los autónomos y microempresas de este municipio, tras la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

2. La finalidad del presente programa es la concesión de ayudas como medida de soporte al tejido productivo y social de Bárcena de Cicero para lograr lo antes

MARTES, 10 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 153

posible una reactivación de la actividad económica y contribuir a aliviar los gastos corrientes asociados al cierre de sus actividades y establecimientos y a las limitaciones impuestas como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Objeto.

Artículo 2.

Se establecen dos líneas de ayudas:

1. Ayudas a la hostelería y restauración.
2. Ayudas a resto de autónomos y microempresas.

En ambos casos, se consideran gastos subvencionables:

- Los derivados del pago de las tasas municipales por abastecimiento domiciliario de agua potable, recogida de residuos y alcantarillado de los locales o establecimientos en los que se desarrolle la actividad, correspondientes al 2º, 3º y 4º trimestre de 2020 y 1º trimestre de 2021.
- Los derivados del pago de los gastos de alquiler o del impuesto sobre bienes inmuebles correspondiente a 2020 de los locales o establecimientos en los que se desarrolle la actividad.
- Los derivados del pago de los gastos de suministro de energía eléctrica, gas, telefonía e internet de locales o establecimientos en los que se desarrolle la actividad correspondientes al periodo abril-diciembre de 2020 y 1º trimestre de 2021.
- Los derivados de la adopción de medidas impuestas por las autoridades sanitarias como consecuencia de COVID-19.

Beneficiarios.

Artículo 3.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones los/as trabajadores/as autónomos/as, microempresas (definidas conforme anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014) comunidades de bienes, sociedades civiles (la cualquiera que sea su forma jurídica) que ejerza una actividad económica en el municipio de Bárcena de Cicero destinada a la hostelería o restauración o bien que ejerzan otra actividad económica que se haya visto afectada

MARTES, 10 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 153

o no por el cierre del establecimiento ordenado como consecuencia de la crisis sanitaria y haya sufrido una reducción de su facturación de al menos el 35% en 2020 con respecto a 2019.

Las personas beneficiarias deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) En caso de trabajadores/as por cuenta propia, estar en situación de alta como trabajador/a en el Régimen especial de trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos a fecha del cierre o suspensión de actividad por la que se solicita la subvención.
- b) En el caso de microempresas, comunidades de bienes o sociedades civiles, que se encuentren desarrollando su actividad a fecha del cierre o suspensión de la actividad por la que se solicita la subvención.
- c) Encontrarse en alguna de las siguientes circunstancias:
 - c.1.) Que se trate de una actividad de hostelería o restauración.
 - c.2.) Que la actividad desarrollada haya sufrido una reducción de su facturación de al menos el 35% en 2020 respecto al ejercicio 2019. Cuando no sea posible tomar dicha referencia por no encontrarse de alta en el último trimestre de 2019, la comparación se realizará en relación con el promedio mensual de facturación desde el inicio de su actividad hasta la fecha declaración del estado de alarma.
- d) Que el domicilio fiscal radique en el municipio de Bárcena de Cicero.
- e) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12.2. de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- f) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- g) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.
- h) Que el local o establecimiento en el que se desarrolle la actividad cuente con las correspondientes autorizaciones municipales.
- i) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 10 de la Ley 10/2006, de

MARTES, 10 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 153

17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 40 y 69 de dicha Ley. Asimismo, en caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención. La acreditación de la concurrencia de las circunstancias que se establecen este artículo del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de las ayudas aquí reguladas se realizará mediante declaración responsable con la cumplimentación y de conformidad con lo indicado en los anexos normalizados que se incorporarán en la convocatoria.

Importe de las ayudas.

Artículo 4.

El importe de las ayudas será el siguiente:

Línea 1. Ayudas a la hostelería y restauración. Se establece una ayuda de 800,00 €.

Línea 2. Ayudas a resto de autónomos y microempresas. El crédito restante de la concesión de las ayudas de la línea 1 se distribuirá entre las solicitudes a ayuda correspondientes a la línea 2, con un máximo de 500,00 € por ayuda. Si por el número de solicitudes presentadas se agotase el crédito, se distribuirá el crédito existente proporcionalmente.

Incompatibilidad.

Artículo 5. La concesión de las subvenciones reguladas en la presente ordenanza, será compatible con el disfrute de cualquier otra subvención o ayuda concedida por cualquier administración o institución para el mismo fin, siempre que la suma de todas las ayudas concedidas no exceda del importe de la actividad subvencionada.

Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

Artículo 6.-

1.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria, conforme al modelo de solicitud que se establezca dicha convocatoria.

MARTES, 10 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 153

2.- La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

3.- Solo podrá ser subvencionada una solicitud por empresa y actividad económica suspendida o reducida.

4.- La solicitud deberá ir firmada por el representante legal o apoderado de la entidad, siendo el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que esta sea presentada en los plazos y forma señalados. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las Normas de estas ayudas.

5.- Las solicitudes se formularán en el modelo oficial que figure en la correspondiente convocatoria e irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Copia del DNI del solicitante o del CIF de la empresa.
- En el caso de personas jurídicas, documentación que acredite la representación.
- En el supuesto de trabajador/a por cuenta propia o autónomo, acreditación de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social a la fecha de declaración del primer estado de alarma como consecuencia de la crisis sanitaria. En el resto de los supuestos, documentación que acredite que la empresa se encontraba funcionando a esa misma fecha.
- Ficha de acreedores debidamente cumplimentada conforme a modelo oficial facilitado por el ayuntamiento.
- La documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y de no ser deudor del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, siempre y cuando no hubiese autorizado a esta Administración para recabarla de oficio de conformidad con lo dispuesto en el modelo de solicitud.
- En el caso de aquellos beneficiarios que soliciten la ayuda en base a la pérdida de ingresos a que se refiere el art. 3.2.c) deberán aportar la información contable justificativa de esa situación, mediante copia de los libros de registro de facturas emitidos y recibidas o libros diarios de ingresos y gastos o libros registro de ventas e ingresos o libros de compras y gastos. Cuando la

MARTES, 10 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 153

persona física o jurídica no esté obligada a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

- Cuenta justificativa simplificada. Deberá presentar la relación de los gastos subvencionables, conforme a modelo que se insertará como anexo en la correspondiente convocatoria, acompañada las facturas o justificantes del gasto y documentación acreditativa de la efectiva realización del gasto y del pago.

6.- Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañase la documentación exigida, se requerirá al interesado/a para que las subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 días, transcurrido dicho plazo sin que hayan sido subsanados los defectos apreciados, se le tendrá por desistido/a de su petición.

7.- El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en la presente convocatoria.

Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 7. La presentación electrónica de la solicitud, así como la documentación complementaria, se realizará en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este sentido se establece que las personas jurídicas deberán relacionarse con las Administraciones Públicas, a través de medios electrónicos, para la realización de los trámites administrativos.

La solicitud, junto a la documentación requerida, así como la documentación relativa a la justificación podrá presentarse:

- A través del registro electrónico del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero o en los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 anteriormente referida.

MARTES, 10 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 153

Criterios de concesión y justificación

Artículo 8

La concesión y justificación de las subvenciones reguladas en la presente ordenanza se realiza mediante la concurrencia en el solicitante de los requisitos que se establecen seguidamente, atendiendo a la prelación temporal de la solicitud, completa y conforme.

Los requisitos son los siguientes:

Línea 1.

Deberán justificarse los gastos mínimos incluidos en cada uno de los siguientes apartados de gastos subvencionables:

- a) Gastos correspondientes a tasas municipales por abastecimiento domiciliario de agua potable, recogida de residuos y alcantarillado 2º, 3º y 4º trimestre 2020 y 1º trimestre de 2021 de los locales o establecimientos en los que se desarrolle la actividad. Deberá justificarse un gasto mínimo de 250,00 €.
- b) Gastos de alquiler o impuesto sobre bienes inmuebles 2020 de los locales o establecimientos en los que se desarrolle la actividad. Deberá justificarse un mínimo de 50,00 €.
- c) Gastos de suministro de energía eléctrica, gas, telefonía e internet de locales o establecimientos en los que se desarrolle la actividad correspondientes al periodo abril-diciembre de 2020 y 1º trimestre de 2021. Deberá justificarse un mínimo de 450,00 €.
- d) Gastos derivados de la adopción de medidas impuestas por las autoridades sanitarias como consecuencia de COVID-19 en los locales o establecimientos en los que se desarrolle la actividad, correspondientes a 2020. Deberá justificarse un mínimo de 50,00 € .

Línea 2.

Deberán justificarse los gastos mínimos incluidos en cada uno de los siguientes apartados de gastos subvencionables:

- a) Gastos correspondientes a tasas municipales por abastecimiento domiciliario de agua potable, recogida de residuos y alcantarillado 2º,

MARTES, 10 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 153

3º y 4º trimestre 2020 y 1º trimestre de 2021 de los locales o establecimientos en los que se desarrolle la actividad. Deberá justificarse un gasto mínimo de 250,00 €.

- b) Gastos de alquiler o impuesto sobre bienes inmuebles 2020 de los locales o establecimientos en los que se desarrolle la actividad. Deberá justificarse un mínimo de 25,00 €.
- c) Gastos de suministro de energía eléctrica, gas, telefonía e internet de locales o establecimientos en los que se desarrolle la actividad correspondientes al periodo abril-diciembre de 2020 y 1º trimestre de 2021. Deberá justificarse un mínimo de 250,00 €.
- d) Gastos derivados de la adopción de medidas impuestas por las autoridades sanitarias como consecuencia de COVID-19 en los locales o establecimientos en los que se desarrolle la actividad, correspondientes a 2020. Deberá justificarse un mínimo de 25,00 €.

Instrucción.

Artículo 9. Transcurrido el plazo habilitado para la presentación de las solicitudes y siguiendo los trámites establecidos en la normativa reguladora de subvenciones y del procedimiento administrativo común, corresponderá la instrucción de los expedientes al funcionario designado al efecto en la convocatoria.

Se procederá a la tramitación del procedimiento abreviado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, en el que la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente directamente por el instructor, que únicamente deberá comprobar la concurrencia de los requisitos requeridos para conceder la subvención.

Resolución.

Artículo 10. El plazo máximo para la resolución de la convocatoria será de tres meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

La resolución corresponderá al sr. Alcalde. Una vez resuelta la convocatoria, se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la sede electrónica municipal, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen las subvenciones, los beneficiarios, las cantidades

MARTES, 10 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 153

concedidas, la finalidad o finalidades de las subvenciones y la relación motivada de las solicitudes desestimadas.

Régimen de recursos contra la resolución de los expedientes.

Artículo 11. Contra el acuerdo del órgano competente que resuelva la concesión de las subvenciones, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante dicho órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación del acto administrativo mencionado, o impugnarlo directamente en el plazo de dos meses desde su notificación ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Verificación y control.

Artículo 12. Los beneficiarios de las subvenciones que se regulan en esta ordenanza tendrán las siguientes obligaciones:

- Destinar las subvenciones a las finalidades para las que se concedan, presentando los correspondientes documentos justificativos.
- Acreditar su efectivo y adecuado cumplimiento.
- A requerimiento de la autoridad municipal, verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de las ayudas.
- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos.

Artículo 13. El Ayuntamiento de Bárcena de Cicero podrá realizar cuantas actuaciones de control permitan asegurar la adecuada inversión de los recursos presupuestarios destinados a la concesión de las subvenciones reguladas en la presente ordenanza, así como del cumplimiento de las condiciones que hayan dado lugar a su concesión.

Reintegro.

Artículo 14. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2007 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

MARTES, 10 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 153

Publicidad

Artículo 16.

La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema de publicidad en los términos señalados en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica municipal.

Disposición adicional.

En lo no previsto en la presente ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las disposiciones que, en su caso, las desarrollen, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición final.

La presente ordenanza, aprobada inicialmente por acuerdo plenario de fecha dos de junio de 2021, entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, una vez transcurrido el plazo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.”

[2021/6922](#)

CVE-2021-6922

MARTES, 10 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 153

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2021-6944 *Aprobación del Reglamento regulador de la Celebración de la Batalla de Flores. Expediente 2021/3122.*

PREÁMBULO

Desde 1908, la villa de Laredo celebra con orgullo y tradición la fiesta de la Batalla de Flores. Se trata sin duda de la más arraigada fiesta laredana, y una de las más populares de Cantabria. Desde la década de 1960, el festejo cuenta con la declaración de Fiesta de Interés Turístico concedida por el Gobierno español, y desde 2011 es oficialmente Fiesta de Interés Turístico Nacional. Además, desde la década de 1980 es también Fiesta de Interés Turístico Regional y desde 2015 está declarada como Bien de Interés Local Etnográfico Inmaterial.

Nacida en 1908 como un festejo marítimo, enmarcado en la tradición vigente por entonces de "Galas florales", pronto se trasladó a tierra, y con la misma celeridad creció en arraigo, de manera que ya desde la década de 1920 puede considerarse a la Batalla de Flores como la principal fiesta del municipio de Laredo.

La singularidad de esta fiesta radica en el extraordinario nivel artístico que alcanzan las carrozas, en sus dimensiones, complejidad técnica y en el hecho de que se pueda afirmar que no existe en España ningún desfile de carrozas similar, en el que las carrozas son íntegramente engalanadas con miles de flores y pétalos naturales.

En sus más de 100 años de historia, la Batalla de Flores ha conocido notables progresos tanto en su difusión como en su repercusión social. El esfuerzo de generaciones de artesanos constructores de estas obras de arte rodantes, plasmando en alegorías florales su enorme creatividad, se ha visto compensada, cada último viernes de agosto, por los aplausos de los miles de personas que las admiran a su paso por el circuito de Miramar; aunque esporádicamente se han desarrollado en diferentes fechas y escenarios. El Ayuntamiento de Laredo, organizador del evento, contribuye con su esfuerzo organizativo, de medios y económicos a la brillantez de la fiesta.

La evolución de la Batalla de Flores a lo largo de sus más de 100 años de existencia ha sido importante en todos los aspectos, pero particularmente en lo relativo a la creatividad y complejidad artística de las carrozas. Ello ha obligado ya en varias ocasiones a la mejora y actualización del Reglamento que regula el funcionamiento de la fiesta. En esta línea, existe consenso entre todos los agentes participantes acerca de la necesidad de proceder de nuevo a una actualización del Reglamento, al objeto de adaptarlo a los nuevos tiempos.

El Ayuntamiento de Laredo, sensible a esta necesidad, aprueba, por ello, el siguiente:

REGLAMENTO

A.- RESPECTO A LOS PREPARATIVOS DE LA FIESTA

Artículo 1.-

Art. 1.a.- El Ayuntamiento establecerá un plazo para la inscripción de carrozas. Dicho plazo para la presentación se extiende entre el 15 de noviembre y el 15 de diciembre anteriores a la celebración de la fiesta. En ese plazo, aquellas personas o asociaciones que deseen participar han de comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, según el modelo que se adjunta, y con el objeto de que el ayuntamiento pueda hacer la consiguiente previsión organizativa (anexo I). La convocatoria del concurso y el plazo de presentación se anunciarán oportunamente por parte del ayuntamiento, dando la mayor publicidad posible a través de los medios de comunicación habituales (prensa, radio, Web, etc.).

CVE-2021-6944

MARTES, 10 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 153

Art. 1.b.- Antes del 15 de mayo, los carroceros previamente inscritos presentarán en el ayuntamiento el nombre de las carrozas, así como el texto descriptivo de las mismas que de-
seen que figure en el material promocional que se edite.

Artículo 2.-

Art. 2.a.- Para la promoción de la fiesta el Ayuntamiento de Laredo se compromete a rea-
lizar los mayores esfuerzos posibles de difusión. En este sentido, y entre otras acciones pro-
mocionales, antes del 1 de enero de cada año se diseñará el cartel anunciador de la Batalla
de Flores, para lo cual se presentarán varias propuestas. La elección del cartel le corresponde
conjuntamente al carrocerista vencedor de la edición anterior, y al ayuntamiento de Laredo. El
diseño del cartel incluirá alguna imagen representativa de la carroza ganadora del año anterior.
Este diseño debe ser el que de forma principal se distribuya, por todos los medios posibles, en
cuantas publicaciones, carteleros, medios digitales, redes sociales, etc. realice el ayuntamiento
y será presentado públicamente en las primeras semanas del año.

Art. 2.b.- De la misma forma, antes del 1 de julio se procederá a la edición de otro material
promocional como programas de mano, etc., conteniendo información exhaustiva de la fiesta,
en castellano, y francés e inglés.

Art. 2.c.- Entre las actividades promocionales a realizar, se realizará una presentación oficial
de la Batalla de Flores, durante el mes de junio. En el transcurso de este acto se dará a conocer
el nombre del Carrocerista mayor y del Carrocerista Veterano objeto de homenaje y el video pro-
mocional de la edición correspondiente de la fiesta. Asimismo, se realizará el sorteo del orden
de carrozas en el desfile.

Art. 2.d.- El Ayuntamiento de Laredo y los carroceros consensuarán y anunciarán cada año
antes del día 1 de junio el nombramiento de una personalidad pública o entidad social, como
"Carrocerista mayor" de la Batalla de Flores de cada año. Dicha personalidad o entidad tendrá
el derecho a presidir los actos relacionados con la Batalla de Flores de ese año, así como a ser
invitado en los años siguientes a ocupar lugar de honor en la tribuna de la presidencia de la
Batalla de Flores. En contraprestación, el "Carrocerista mayor" se compromete a acudir y presidir
en la tribuna de autoridades la Batalla de Flores de ese año, así como a divulgar y ensalzar la
Batalla de Flores en cuantas ocasiones le sea posible, antes y después de la celebración de la
fiesta.

Artículo 3.-

Art. 3.a.- El Ayuntamiento facilitará los andamios y toldos necesarios para el montaje de las
carrozas. Para ello, los carroceros presentarán por escrito sus necesidades en cuanto a toldos
y andamos en el momento de inscribirse. La recepción de los materiales le corresponde hacerla
al ayuntamiento de Laredo que hará entrega a cada carrocerista de una relación de los materia-
les entregados. Dichos andamios y toldos, así como las tomas de luz estarán en servicio con
45 días de antelación a la fiesta. Los carroceros son responsables del adecuado uso y cuidado
de los materiales, y han de velar por la devolución de los mismos en las mismas condiciones
en las que fueron entregados. En caso de deterioro u otra circunstancia achacable a la falta de
cuidado del carrocerista en el uso y custodia de estos elementos, el ayuntamiento podrá recla-
mar el abono de los costes que dicho deterioro le suponga.

Art. 3.b.- Los grupos que utilicen instalaciones educativas, el desmontaje de las carrozas
debe realizarse teniendo como fecha límite el viernes siguiente a la celebración de la fiesta.
En el caso de los grupos que construyan sus carrozas en ubicaciones diferentes a los centros
educativos, el desmontaje tendrá como fecha límite 10 días después de la celebración de la
Batalla de Flores.

Art. 3.c.- El Ayuntamiento de Laredo es responsable último de la entrega, instalación y se-
guridad de los andamios y toldos imprescindibles para el montaje de las carrozas, incluyendo
la cubierta superior de la estructura.

MARTES, 10 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 153

Artículo 4.- Se creará una Mesa de Trabajo integrada, por parte del Ayuntamiento, por un representante de cada grupo político, y un representante de cada grupo carroquista. Tendrá lugar tantas reuniones de esta Mesa de Trabajo como sean necesarias para la organización del festejo, pero en todo caso se convocarán cuatro con carácter obligatorio: Una tras la celebración de la Batalla de Flores y antes de terminar el mes de septiembre, para evaluar la anterior edición de la fiesta; otra en el mes de noviembre; una tercera en enero en la que se hablará de la previsión presupuestaria y organizativa relativa a la fiesta, y una cuarta reunión en las semanas anteriores a la celebración de la fiesta. En cada una de estas reuniones se levantará acta, que será remitida a las partes. En la primera reunión que se celebre, tras finalizar la inscripción de carrozas, se realizará el sorteo de salida de las mismas, que será anunciado públicamente, y comunicado a los carrocistas.

Artículo 5.- El Ayuntamiento colaborará con los carrocistas en todas aquellas cuestiones para las cuales su intervención pueda resultar importante para mejorar la fiesta, tales como la consecución de locales, rodiales, tomas de luz, etc.

Artículo 6.- El Ayuntamiento contratará un seguro de accidentes que cubra a diez personas de cada carroza inscrita, por un periodo que comprende desde dos meses antes de la celebración de la Batalla de Flores, y hasta diez días después de la fiesta. Los carrocistas se comprometen a hacer llegar al Ayuntamiento, en plazo y forma, la relación de personas a incluir en la póliza de cobertura del seguro, en el caso de que así sea demandado por la aseguradora. Se remitirá a cada carroquista copia de la póliza contratada.

Artículo 7.- El Ayuntamiento es responsable de la designación de las personas que componen el jurado de cada edición de la Batalla de Flores. Las personas que formen el jurado deben ser conocedoras de la fiesta, y comportarse en sus apreciaciones con neutralidad, rigor y objetividad. No podrán haber formado parte de ninguno de los grupos participantes en las 2 últimas ediciones de la fiesta.

Artículo 8.- El Ayuntamiento comunicará a los carrocistas, en la reunión que debe celebrarse unas semanas antes del festejo, una relación de miembros del jurado de entre siete y nueve personas de reconocida capacitación para valorar la Batalla de Flores. Los carrocistas podrán proponer miembros del jurado al ayuntamiento, con la suficiente antelación como para que su propuesta pueda ser estudiada y -en su caso- tomada en consideración. De la misma forma, y una vez finalizada la fiesta en el año en curso, si uno o varios de los jurados participantes fuera recusado por una mayoría simple de los carrocistas, dicho miembro del jurado deberá ser sustituido por otra persona, de cara a la edición siguiente.

Artículo 9.- El Ayuntamiento se reunirá antes de la fiesta con los miembros del jurado, al objeto de establecer criterios y de informar a los integrantes del mismo sobre cualquier circunstancia que debe ser tomada en consideración, y que pueda no quedar suficientemente regulada en el Reglamento.

Artículo 10.- Los carrocistas permitirán el acceso de los miembros del jurado debidamente acreditados a sus sedes en los días y horas previas al desfile, con el objeto de que dichos jurados puedan observar y valorar las carrozas a concurso. De la misma forma, los carrocistas facilitarán la visión de las carrozas por parte del público, particularmente la jornada previa a la celebración de la fiesta.

MARTES, 10 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 153

B.- RESPECTO AL DESFILE

Artículo 11.- El responsable máximo de la organización del desfile será el concejal en quien delegue el alcalde dicho cometido, y será considerado Jefe de Pista. En el desarrollo de su cometido, podrá contar con la ayuda y colaboración de las personas que estime oportuno y necesario. En su caso, el concejal podrá delegar la Jefatura de Pista en otra persona, dando conocimiento a los carroceros de dicha delegación con suficiente antelación, para el general conocimiento.

Artículo 12.- El jefe de pista tendrá atribuciones en todas las cuestiones que le sean propias, referidas al desarrollo del desfile. Sus responsabilidades incluyen cuestiones como control de la pista, instrucciones a los carroceros, y -en general- cuantos asuntos puedan suscitarse y ser motivo de dudas o conflictos durante el desfile, y requieran resoluciones inmediatas. Serán también de su incumbencia las cuestiones del régimen sancionador que se especifican en otros apartados del presente Reglamento. Quedan excluidas de sus atribuciones las que le son propias a los Cuerpos de Seguridad en materia de orden público, protección civil, seguridad ciudadana, etc. Las decisiones que adopte el Jefe de Pista son vinculantes y de obligado cumplimiento para todos los participantes.

Artículo 13.- Los carroceros deberán presentar sus carroceros en la zona habilitada por la organización al efecto al menos dos horas antes de la hora señalada para el inicio del desfile. No obstante, los carroceros estarán a lo que disponga la Jefatura de Policía para el traslado de las carroceros a la zona acotada para ello. En este momento el jurado podrá hacer una primera visita y valoración de las carroceros.

Artículo 14.- Los carroceros quedan obligados a confeccionar sus carroceros con unas condiciones técnicas y de seguridad que garanticen en todo momento la seguridad tanto de las personas que van subidas en las mismas, así como de colaboradores, espectadores, etc. En caso de que el Jefe de Pista -debidamente asesorado por técnicos municipales- entienda que se dan circunstancias que pudieran poner en peligro evidente la seguridad de alguna persona, podrá proceder a inmovilizar dicha carroza, impidiendo su salida a pista.

En atención a las medidas de seguridad de las personas que ocupan las carroceros, estará prohibido desfilarse subidos en carroceros a una altura superior de 190 cms. contados desde la línea del suelo a los pies de la persona.

El Ayuntamiento proveerá de extintores homologados a cada carroza. La devolución del extintor será en perfectas condiciones, bajo la responsabilidad del carrocerista.

Artículo 15.- Los carroceros y sus colaboradores respetarán en todo momento las indicaciones que se les faciliten por parte del Jefe de Pista, para un mejor discurrir de la fiesta. En caso contrario, será de aplicación los que el Reglamento establece en el capítulo de sanciones.

Artículo 16.- Las carroceros participantes han de estar supeditadas al cumplimiento de estos tres criterios: mínimo 75 por ciento de flor natural o modificada por absorción o pétalo, máximo 25 por ciento de hoja natural y máximo 5 por ciento de otros materiales.

Artículo 17.- Si por motivos climatológicos o de suministro de flor se diera el caso de una falta importante de flor natural, cabe la posibilidad de que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, y en reunión previa convocada al efecto, permita desfilarse a alguna carroza, aún no cumpliendo lo dispuesto en el artículo anterior en relación al porcentaje de flor. En todo caso, dicha autorización tendrá un carácter excepcional, y sólo en caso de pérdida de la cosecha o de suministro de flor en grado importante, y previa información y justificación por escrito por

MARTES, 10 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 153

parte del carrozista afectado. Previamente al desfile, el Jefe de Pista comunicará al Jurado que dicha carroza está autorizada a desfilarse, si bien han de tener en cuenta que la carroza deberá ser penalizada tal y como se establece en el artículo 29.a del presente Reglamento.

Artículo 18.- Se establecen dos categorías, que vendrán determinadas por las medidas de las carrozas. En el momento de la inscripción, el carrozista debe informar en qué categoría (A ó B) participa su carroza.

Una vez inscrita la carroza, debe atenerse de forma estricta a las medidas asignadas a su categoría. En caso contrario será de aplicación el apartado 29.c del presente Reglamento.

Las medidas para cada categoría son las siguientes:

CATEGORÍA A

- Largo: 8 metros mínimo y 8,50 metros máximo.
- Ancho: 4,50 metros mínimo y 5 metros máximo.
- Alto: 6,50 metros mínimo y 7 metros máximo.

Las carrozas que se inscriban en la categoría A optarán al Primer premio y sucesivos de la categoría A.

CATEGORÍA B

- Largo: 6 metros mínimo y 7,50 metros máximo.
- Ancho: 3,50 metros mínimo y 4,50 metros máximo.
- Alto: 5 metros mínimo y 7 metros máximo.

Las carrozas que se inscriban en la categoría B optarán al Primer premio y sucesivos de la categoría B.

En todos los casos y categorías, las medidas indicadas deben respetarse incluso si la carroza lleva elementos móviles, voladizos, etc.

C.- RESPECTO A LA FASE DE PUNTUACIONES Y EL JURADO

Artículo 19.-

Art. 19.a.- Las carrozas serán objeto de medición por parte de los técnicos municipales cualificados. En el momento que el técnico del Ayto. mide las carrozas, queda prohibido añadir ninguna pieza a la carroza, Si se diera el caso, ésta será penalizada con el último puesto de su categoría por el jurado.

Art. 19.b.- En los casos de carrozas que incorporen equipos de sonido, éste se someterá a las directrices que le marque el jefe de Pista, en lo referido a la potencia del sonido procedente de las carrozas. En caso de reiterado incumplimiento de las indicaciones del jefe de Pista por parte de algún carrozista en este apartado, éste podrá ser sancionado con falta grave, y asignarle a la carroza el último puesto en su categoría.

Artículo 20.- En el caso de que llegado el momento de iniciar el desfile alguna carroza no pueda acceder a pista desde el recinto acotado por motivos técnicos no achacables al carrozista, esta situación será comunicada al jurado para que pueda realizar su valoración antes del inicio del desfile. Si habiendo entrado en pista sufre un desperfecto o avería que le impida pasar ante el jurado, la carroza será calificada igualmente. A estos efectos no se considerarán motivos achacables al carrozista pinchazos de ruedas y/o rotura de los rodales de la carroza. En caso de que los motivos que le impidan pasar ante el jurado sean achacables al carrozista, no será calificada y pasará a ocupar el último puesto en su categoría a efectos de clasificación y premios.

MARTES, 10 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 153

Artículo 21.- Fase de concurso: Los miembros del jurado entregarán sus puntuaciones una vez finalizada la primera vuelta de todas las carrozas. Durante la segunda vuelta se realizará el recuento de votos, para, al inicio de la tercera vuelta, proceder a la entrega de premios, según el orden de paso de las carrozas por la tribuna presidencial.

Artículo 22.- Las carrozas participantes quedan obligadas a completar el recorrido siguiendo las indicaciones que se le proporcionen desde la organización, respecto a su emplazamiento final, calles de salida, etc.

Artículo 23.- El Ayuntamiento ubicará al jurado durante el desfile en una tribuna independiente, en las mejores condiciones posibles para una correcta evaluación de las carrozas.

Artículo 24.- El recuento de los votos del jurado se hará, de forma confidencial, por la persona designada como secretario del jurado por la Alcaldía del Ayuntamiento. El resultado final será entregado al Jefe de Pista, quien será responsable de la custodia de dicho veredicto evitando cualquier filtración o injerencia ajena al proceso de comunicación pública del resultado.

Artículo 25.- El Ayuntamiento hará entrega de una copia de las plantillas de votaciones del jurado a los carroceros, suprimiendo previamente cualquier identificación de las mismas.

Artículo 26.- El fallo del jurado es inapelable. En el caso de que se produjera un error aritmético en el recuento de los votos del jurado, la Junta de Gobierno Local aprobará, en sesión a mantener en los siete días posteriores a la celebración del festejo, la corrección oportuna antes de la entrega de los premios en metálico, y a todos los efectos.

Artículo 27.- Sistema de votaciones.

Art. 27.a.- Se puntuará individualmente por cada jurado desde la cifra 2 creciente modo par y sin repetir puntos, siendo 2 la puntuación más baja e irá creciendo hasta el número de carrozas que se presenten ese año en la categoría. El resultado final de la clasificación, se establecerá mediante la suma de los puntos obtenidos por cada carroza en total de los votos del jurado, si bien antes de establecer la puntuación final de cada carroza se anulará la puntuación más alta y la más baja obtenidas por cada carroza.

Art. 27.b.- Descripción de los aspectos a valorar: Sin perjuicio de que la labor del jurado ha de ser libre y responsable, como norma general de valoración, los miembros del jurado han de tomar en consideración los elementos que singularizan la fiesta de la batalla de flores, en aspectos tales como la presentación (tamaño de la carroza, volumen y complejidad técnica,), diseño y originalidad de la obra como hecho artístico y la destreza y sentido estético en el proceso de colocación de flores y pétalos, además de valorar la cantidad de flor y pétalo de cada carroza. Igualmente podrán ser objeto de valoración la incorporación de aportaciones técnicas como movimiento, iluminación, sonidos y efectos especiales.

Art. 27.c.- En caso de producirse un empate en puntuación total entre dos o más carrozas, se resolverá tomando en consideración los máximos puntos obtenidos, es decir, premiando la excelencia. Ejemplo: si una ha obtenido 4 veces un 20 que sería la máxima y la otra carroza 3 veces un 20, ganaría la primera. Asimismo, seguiría el desempate con los siguientes puntos más altos.

Art. 27.d.- El "Premio al Arte" se otorgará, con carácter único, a la carroza que, a juicio del jurado, mejor conserve los elementos considerados "tradicionales y singulares" de la construcción tradicional de carrozas de la Batalla de Flores de Laredo, particularmente la calidad y cantidad de pétalo de las mismas. Para la concesión del Premio al Arte se habilitará una casilla en la hoja de puntuaciones del jurado, y en la cual cada miembro del jurado deberá escribir de forma clara el nombre de la carroza que considere que debe recibir este premio. Obtendrá

CVE-2021-6944

MARTES, 10 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 153

el premio la carroza que sea elegida como merecedora de tal premio por el mayor número de miembros del jurado. En caso de empate se dilucidará por medio de la excelencia.

Artículo 28.- En el apartado de vestuario y complementos, el jurado valorará la calidad de los mismos, con especial hincapié en la confección tradicional de las prendas, así como el diseño, originalidad y vinculación estética con la carroza de la que forman parte.

En el apartado de Vestuario se entregarán sólo tres premios. Para su votación se puntuará de la siguiente forma:

— Cada miembro del jurado otorgará 3, 2 y 1 puntos a los tres mejores vestuarios que él considere, siendo 3 el vestuario que más le guste, 2 para el segundo, y 1 para el tercero.

— La suma total de puntos concedidos por el Jurado establecerá el primer, segundo y tercer clasificado en este apartado. En caso de empate final, se dilucidará por medio de la excelencia.

— El reparto porcentual de los premios de la categoría de vestidos se distribuirá de la siguiente forma: 50% del dinero consignado para el primer clasificado, 30% para el segundo y 20% para el tercero.

Artículo 29.- Sanciones.

El Ayuntamiento, en su condición de organizador del concurso, tiene la responsabilidad de velar por el buen funcionamiento del festejo. Para ello, se establecen una serie de sanciones cuya aplicación le corresponde, según los casos, a los siguientes órganos y personas: Jefe de Pista y Junta de Gobierno Local. Las sanciones reguladas en el presente Reglamento, serán dilucidadas en función de la gravedad de las faltas cometidas, correspondiendo a las mencionadas personas y órganos su aplicación, de la forma que se indica a continuación:

AL JEFE DE PISTA

Art. 29.a.- En caso de que se entienda por parte del Jefe de Pista que alguna carroza presenta unas condiciones inadecuadas por falta del revestimiento de flor mínimo exigible, está facultado para adoptar la decisión de prohibir a dicha carroza desfilarse. Tal circunstancia debe ser comunicada por el Jefe de Pista al jurado, para que actúe en consecuencia, pasando dicha carroza a ocupar el último puesto de su categoría. Igualmente, el jefe de Pista tiene atribuciones para sancionar en caso de reiterado incumplimiento de las instrucciones que transmita a los carroceros en relación al volumen de sonido procedente de las carrozas, pasando la carroza, en caso de determinar sanción en este asunto, a ocupar el último puesto de su categoría.

A LA JUNTA LOCAL DE GOBIERNO:

Art.29.b.- Por comportamiento inadecuado de carroceros y/o sus colaboradores en la pista: A posteriori, y previo informe por parte del Jefe de Pista, escuchadas las partes, y con dictamen previo por parte de la Comisión Municipal de Turismo y Festejos, la Junta Local de Gobierno establecerá la gravedad de la sanción, y aplicará el siguiente baremo para determinar la sanción:

— Falta leve: Sanción por importe de entre el 5 y el 10% del importe del premio que pudiera haberle correspondido.

— Falta grave: Sanción del 20 al 30% del importe del premio que pudiera haberle correspondido.

— Falta muy grave: Sanción del 30 al 50% del importe del premio que pudiera haberle correspondido.

Los criterios para determinar la sanción a aplicar en función de la gravedad de las mismas se regulan en el anexo 2 que acompaña al presente Reglamento.

A la hora de valorar la gravedad y cuantía de las sanciones, los órganos municipales podrán tomar en consideración la actitud de los carroceros y el resto de colaboradores en relación a los incidentes producidos, antes, durante y después del desfile.

MARTES, 10 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 153

Artículo 30.- Los carroceros son responsables de la retirada de la vía pública, locales y solares de todo el material y elementos utilizados en la construcción de las carrozas. Dicha retirada debe realizarse tanto de los espacios públicos como de aquellos privados en los que el propietario así lo exija., y en todo caso antes de cumplirse un mes de la celebración de la fiesta.

Artículo 31.- Con posterioridad a la celebración de la fiesta tendrá lugar la tradicional cena de confraternización, a la que el Ayuntamiento invitará a carroceros y colaboradores, en número de diez personas por carroza.

DILIGENCIA: Para hacer constar que este Reglamento con sus dos Anexos fue aprobado en Sesión Plenaria Ordinaria de 29 de julio de 2021.

MARTES, 10 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 153

ANEXO 1

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL DESFILE
DE LA BATALLA DE FLORES

D./Dña. _____
en nombre (propio o de la asociación, grupo, etc.) _____
manifiesta por el presente escrito su intención de participar en la edición del
año _____ de la Batalla de Flores, para lo cual solicita la inscripción de _____
carroza/s en el mencionado concurso.

(Especificar el número de carroza/s por categoría/s)

_____: Categoría A

_____: Categoría B

Fdo.: _____

DNI: _____

En _____ a _____ de _____ de 20__

MARTES, 10 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 153

ANEXO 2

RÉGIMEN REGULADOR DE LAS SANCIONES QUE LE COMPETEN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Para garantizar el correcto desarrollo del desfile de la Batalla de Flores el Ayuntamiento estima necesario el establecimiento de un régimen sancionador para las asociaciones y personas -carrocistas, colaboradores, personas que participan subidas en las carrozas, etc.- que siendo parte activa en la fiesta, perturben con sus actos el normal desarrollo de la misma.

Se establecen tres niveles de gravedad de las infracciones, en función de la importancia y trascendencia de las mismas: falta leve, falta grave y falta muy grave.

Serán faltas leves:

- No abrir los toldos que cubren las carrozas el día víspera de la celebración de la Batalla de Flores, impidiendo así la contemplación de las carrozas por parte del público (infracción al artículo 10).
- Incumplir los plazos de entrega de documentación establecidos en el reglamento.

Serán faltas graves:

- No atender las instrucciones del Jefe de Pista en lo relativo a orden en pista, circulación de carrozas, volumen de sonido y cualquier otra circunstancia que se estime perturbe significativamente el desarrollo de la fiesta.
- La modificación de la carroza, excediendo las medidas reglamentarias, tras su medición por los técnicos.
- Consumir y/o exhibir bebidas alcohólicas durante el desfile.
- No completar la carroza las vueltas al circuito establecidas por la organización, por causa achacable al carrocista (infracción al artículo 22).

Serán faltas muy graves:

- Obstrucción deliberada del circuito, impidiendo el normal desarrollo del desfile.
- Negarse a recoger el premio concedido.
- Proferir insultos, expresiones malsonantes o gestos inapropiados en todo momento del desfile, pero especialmente tras el anuncio de premios, y en el momento de la entrega de los mismos, dirigidos a jurado, autoridades u otros espectadores.
- Proferir ofensas, insultos y agresiones entre carrocistas y colaboradores.

Las sanciones que sean determinadas como MUY GRAVES podrán llevar acarreada, en casos de especial gravedad, la suspensión de la participación en posteriores ediciones de la Batalla de Flores por parte de algún carrocista. Le corresponde a la Junta Local de Gobierno la adopción de acuerdo en este sentido.

La aprobación y su correspondiente ejecución de las sanciones le corresponden a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Laredo, previo dictamen de la Comisión Municipal de Turismo. En los 7 días siguientes a la celebración de la fiesta se ha de reunir

MARTES, 10 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 153

la Comisión Municipal de Turismo y Festejos para estudiar el asunto. Ante dicha comisión comparecerá las partes afectadas por el asunto objeto de la investigación. Dicha comparecencia podrá ser en persona, o bien por escrito. Además, la Comisión podrá recabar cuantos informes escritos y verbales estime necesarios para el conocimiento de los hechos.

Estudiado el caso, la Comisión elevará ante la Junta de Gobierno Local una propuesta de resolución. La Junta de Gobierno Local se reunirá en los 10 días siguientes para adoptar una resolución definitiva sobre el asunto.

Laredo, 3 de agosto de 2021.

La alcaldesa,
Rosario Losa Martínez.
La secretaria,
Rosa María Ruiz Sáenz.

2021/6944

CVE-2021-6944

MARTES, 10 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 153

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2021-6924 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 36, de 23 de febrero de 2021, de aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en el Cementerio Municipal. Expediente 1303/2020.*

Advertido error de transcripción en el anuncio correspondiente a modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en el Cementerio Municipal, publicado en el día 23 de febrero de 2021, en su artículo 6: Cuota tributaria.

Donde dice:

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente TARIFA:

1. Asignación de nichos mediante concesión a 50 años: (siendo la fila 4ª la más alta)

TARIFA

Nichos filas 1ª y 4ª: 433,00 €/ud.

Nichos filas 2ª y 4ª: 551,00 €/ud.

2. Asignación de Columbario mediante concesión a 50 años: 227,00 €/ud.

Debe decir:

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente TARIFA:

1. Asignación de nichos mediante concesión a 50 años: (siendo la fila 4ª la más alta)

TARIFA

Nichos filas 1ª y 4ª: 433,00 €/ud.

Nichos filas 2ª y 3ª: 551,00 €/ud.

2. Asignación de Columbario mediante concesión a 50 años: 227,00 €/ud.

Santillana del Mar, 2 de agosto de 2021.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

2021/6924

CVE-2021-6924

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2021-6927 *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de julio de 2021, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de 2021. Expediente RHU/1/2021.*

8º.- APROBACIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2021. EXPTE RHU/1/2021.

La Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de la Sra. Alcaldesa, en virtud de Decreto de delegación de atribuciones de 20 de junio de 2019, ACUERDA, por unanimidad:

APROBAR la siguiente:

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2021

PERSONAL FUNCIONARIO				
ADMINISTRACION ESPECIAL				
PLAZAS VACANTES	DENOMINACION	Nº	GRUPO	PROVISION
AE-48-14	BOMBERO-CONDUCTOR (NUEVA CREACION)	1	C2	TURNO LIBRE – CONCURSO - OPOSICION
POLICIAS LOCALES				
PLAZAS VACANTES	DENOMINACION	Nº	GRUPO	PROVISION
AE-45-8 AE-45-9 AE-45-18 AE-45-19 AE-45-22 AE-45-24	POLICIAS	5	C1	TURNO LIBRE..OPOSICION
AE-45-29	POLICIAS	1	C1	MOVILIDAD
AE-45-29	POLICIA (NUEVA CREACION)	1	C1	TURNO LIBRE - OPOSICION
ADMINISTRACION GENERAL				
PLAZAS VACANTES	DENOMINACION	Nº	GRUPO	PROVISION
AG-20-07 AG-20-23	ADMINISTRATIVO	2	C1	TURNO LIBRE - OPOSICION
PERSONAL LABORAL				
GRUPO C				
PLAZA VACANTE	DENOMINACION	Nº	PROVISION	
LF-310-01	OPERADOR CINE	1	TURNO LIBRE - OPOSICION	

”

MARTES, 10 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 153

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

1. RECURSO DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, ante el Sr. alcalde-presidente del Ayuntamiento de Camargo, órgano delegante, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

2. RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado del mismo nombre de Santander, bien directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, o bien tras interponer recurso de reposición, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación que contenga la resolución del recurso de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente de haber transcurrido un mes desde la interposición del mismo sin que haya sido resuelto expresamente.

Camargo, 2 de agosto de 2021.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

[2021/6927](#)

MARTES, 10 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 153

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-6940 *Fechas de los exámenes de la oposición convocada para la formación de bolsa de trabajo de Profesor de Música y Artes Escénicas en la especialidad de Piano, Violonchelo y Oboe que no aparecen recogidos en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 140, de 21 de julio de 2021.*

FECHAS DE REALIZACIÓN DE LOS EJERCICIOS

Todas las pruebas se desarrollarán en el Conservatorio Municipal "Ataúlfo Argenta". C/ General Dávila, 77, Finca Altamira.

PIANO

Día 24/09/2021:

de Pomares de la Peña María Lourdes a Villazón Campo Elena.

Los llamamientos darán comienzo a las 17:00 horas.

VIOLONCHELO

Día 06/10/2021:

de Pérez Gonzalez Antonio a Sotelo de la Vega Carmen.

Los llamamientos darán comienzo a las 9:00 horas.

OBOE

Día 16/09/2021:

de Almonacid López Laura a Jorde Hompanera Miriam.

Los llamamientos darán comienzo a las 9:00 horas.

Día 17/09/2021:

de López Saiz Isabel a Varela Porto Marta

Los llamamientos darán comienzo a las 9:00 horas.

Los aspirantes deberán acudir provistos de:

- Documento Nacional de Identidad.
- Mascarillas certificadas según norma, 1 tipo quirúrgico y 1 tipo FFP2 (El criterio de uso se explica en el Procedimiento específico de las pruebas (Anexo I) que se publicará en la web del Ayuntamiento).
- Declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada.

En la página web del Ayuntamiento están publicadas, las normas sobre protección de datos, procedimiento preventivo Covid en exámenes de los procesos selectivos y la declaración responsable a cumplimentar y presentar el día del examen.

CVE-2021-6940

MARTES, 10 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 153

Asimismo, se publicarán en la web del Ayuntamiento, en caso de ser necesarios, los protocolos Covid específicos para cada prueba, con anterioridad a la realización de las mismas.

A tenor de la posible evolución de la normativa al respecto estas normas podrán sufrir alguna modificación, en cuyo caso serán informadas en la página web del Ayuntamiento.

Santander, 3 de agosto de 2021.

El concejal delegado de Personal y Protección Ciudadana,
Pedro José Nalda Condado.

2021/6940

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-6923 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución por la que se hace pública la resolución definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría de Auxiliar de Enfermería en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas.*

Por doña Sonia Aranda García se ha interpuesto recurso de reposición frente a la resolución por la que se hace pública la resolución definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición a la categoría de Auxiliar de Enfermería en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 2 de agosto de 2021.

La secretaria general,
Virginia García Hurtado.

2021/6923

MARTES, 10 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 153

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2021-6934 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Habiendo sido dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en sesión celebrada el día 3 de agosto de 2021, la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020, de conformidad con cuanto dispone el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la citada cuenta por el plazo de quince días hábiles junto con el informe emitido por la Comisión, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Bárcena de Cicero, 3 de agosto de 2021.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

2021/6934

MARTES, 10 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 153

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

CVE-2021-6939 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Limpias, 3 de agosto de 2021.
La alcaldesa,
María del Mar Iglesias Arce.

[2021/6939](#)

MARTES, 10 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 153

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2021-6949 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 4/2021.*

Ha sido elevada a definitiva, en virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 18 de junio de 2021, la aprobación del expediente de modificación de créditos número CUATRO dentro del vigente presupuesto general de 2021.

Los recursos utilizados en este expediente han sido:

* Con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales: 12.500,00 €.

Tras la aprobación de este expediente el estado de gastos del presupuesto presenta el siguiente resumen por capítulos.

Capítulo 1: Consignación anterior, 558.983,77 €; aumento de 12.000,00 €, y consignación actual, 570.983,77 €.

Capítulo 2: Consignación anterior, 750.109,00 €, y consignación actual, 750.109,00 €.

Capítulo 3: Consignación anterior, 230,00 €, y consignación actual 120,00 €.

Capítulo 4: Consignación anterior, 98.400,00 €; aumento de 500,00 €, y consignación actual, 98.900,00 €.

Capítulo 5: Consignación anterior, 22.000,00 €, y consignación actual, 22.000,00 €.

Capítulo 6: Consignación anterior, 880.770,72 €, y consignación actual, 880.770,72 €.

Total presupuesto anterior, 2.310.493,49 €, y total presupuesto actual, 2.322.993,49 €.

Mazcuerras, 3 de agosto de 2021.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

2021/6949

CVE-2021-6949

MARTES, 10 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 153

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2021-6970 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 5/2021.*

El Pleno del Ayuntamiento de Miengo, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 5/2021, en su modalidad de Crédito Extraordinario.

En cumplimiento de los artículos 169 y 170 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente quedará expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C., período durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado alegaciones, se entenderá aprobado definitivamente el expediente y los acuerdos que de él deriven sin necesidad de nuevo acuerdo.

Miengo, 3 de agosto de 2021.

El alcalde,

José Manuel Cabrero Alonso.

[2021/6970](#)

MARTES, 10 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 153

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2021-6973 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 7/2021.*

El Pleno del Ayuntamiento de Miengo, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 07/2021, en su modalidad de Suplemento de Crédito.

En cumplimiento de los artículos 169 y 170 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente quedará expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C., período durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado alegaciones, se entenderá aprobado definitivamente el expediente y los acuerdos que de él deriven sin necesidad de nuevo acuerdo.

Miengo, 3 de agosto de 2021.

El alcalde,

José Manuel Cabrero Alonso.

[2021/6973](#)

MARTES, 10 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 153

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2021-6974 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 06/2021.*

El Pleno del Ayuntamiento de Miengo, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 06/2021, en su modalidad de Suplemento de Crédito.

En cumplimiento de los artículos 169 y 170 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente quedará expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C., período durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado alegaciones, se entenderá aprobado definitivamente el expediente y los acuerdos que de él deriven sin necesidad de nuevo acuerdo.

Miengo, 3 de agosto de 2021.

El alcalde,

José Manuel Cabrero Alonso.

[2021/6974](#)

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2021-6925 *Aprobación, exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Mediante resolución de la Alcaldía, de fecha 30 de julio de 2021, se aprobaron los padrones correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero para el ejercicio de 2021, así como la apertura del periodo voluntario de cobro de los mismos.

Los padrones correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica, serán expuestos al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Los interesados podrán interponer frente al mismo recurso de reposición ante el alcalde de Bárcena de Cicero durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública de los padrones.

La apertura del periodo voluntario de cobro será la establecida entre los días 17 de agosto y 17 de diciembre de 2021, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivos los recibos no domiciliados en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, sitas en Gama, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas, y en la oficina de Cicero, sita en el C/ La Ermita, 1, de lunes a jueves, en horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:30 horas, y viernes de 9:00 a 15:00.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose los intereses y recargos que procedan.

Bárcena de Cicero, 2 de agosto de 2021.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

2021/6925

MARTES, 10 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 153

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2021-6933 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía número 212, de 2 de agosto de 2021, se aprobó el padrón del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2021.

Se establece información pública durante un periodo de quince días hábiles a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para realizar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición ante el alcalde-presidente, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones.

La interposición del recurso mencionado, no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo competente, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Simultáneamente se anuncia el periodo voluntario de cobranza entre los días 1 de octubre de 2021 y 30 de noviembre de 2021, ambos inclusive, transcurrido el cual sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, y serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando los recargos del 5%, 10% o 20% según corresponda y los intereses y costas que procedan, conforme lo dispuesto en los artículos 26, 28, 62 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos no domiciliados en las oficinas de Caixa-bank, dentro del plazo señalado, presentado en ventanilla la comunicación que a tal efecto le será remitida a su domicilio tributario. Los contribuyentes que no reciban dicha comunicación pueden personarse en el Ayuntamiento o en la propia entidad bancaria donde, previa identificación con el DNI, se les facilitará la documentación para poder efectuar el pago.

Los recibos domiciliados serán cargados el 29 de octubre de 2021.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Camaleño, 2 de agosto de 2021.

El alcalde,
Óscar Casares Alonso.

2021/6933

CVE-2021-6933

MARTES, 10 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 153

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2021-6929 *Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Asistencia Domiciliaria del mes de agosto de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 2 de agosto de 2021, ha sido aprobado el padrón-lista cobratoria correspondiente al mes de agosto del año 2021, de la Tasa de Asistencia Domiciliaria.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, de los de Santander, de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, "desde el 01 al 31 de agosto de 2021, ambos inclusive", pudiendo efectuarse el ingreso en cualquier sucursal de Caja Cantabria, en la cuenta ES74 2048 2042 4234 0000 0026 por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses de demora, los recargos del período ejecutivo, y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 161.4, 22 y 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre (B.O.E. número 302, de 18 de diciembre).

Liérganes, 2 de agosto de 2021.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2021/6929

CVE-2021-6929

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2021-6937 *Orden MED/15/2021, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas contempladas en los Planes de Impulso al Medio Ambiente Cambio Climático (PIMA-CC).*

La lucha contra el cambio climático se articula a través de la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero o incremento de las absorciones (mitigación) y de la adaptación a los impactos que éste está provocando y se prevé sucedan. Ambos tipos de respuesta están estrechamente vinculados, siendo necesaria la puesta en marcha de medidas en ambos ámbitos. La evaluación de impactos, la disminución de la vulnerabilidad y la adaptación al cambio climático son objetivos prioritarios.

En el caso de Cantabria, los cambios que se prevén afectarán a los regímenes de precipitación y temperatura, velocidad del viento y elevación del nivel del mar, siendo estos últimos los de mayor impacto dadas las características orográficas y climáticas de la región.

La Estrategia de Acción frente al Cambio Climático de Cantabria 2018-2030, aprobada mediante Decreto 32/2018, de 12 de abril, se configura como el instrumento fundamental para garantizar el bienestar social y económico de los ciudadanos de la Comunidad en el futuro, haciéndolo de forma solidaria con el conjunto de España y en el contexto de la comunidad internacional. Gracias a esta Estrategia, el factor cambio climático será introducido en las diferentes políticas sectoriales desarrolladas por la administración regional.

Los objetivos de la misma son, por una parte, mitigar los efectos del cambio climático, mediante la reducción de las emisiones de GEI en Cantabria, de acuerdo con la Hoja de Ruta de una Economía Hipocarbónica en Europa, y los compromisos contraídos en el acuerdo de París (COP23), así como fomentar la resiliencia de Cantabria al cambio climático, a través del estudio de los impactos y vulnerabilidades, y la adopción de Planes de Adaptación en los diferentes sectores socio-económicos y sistemas naturales expuestos a los efectos del cambio climático.

El Gobierno de Cantabria aprobó el 12 de diciembre de 2019 la declaración de emergencia climática en la región, con el objetivo de comprometer actuaciones que contribuyan a luchar contra el cambio climático desde el ámbito regional, adoptar medidas para mitigar sus efectos y promover estrategias en el campo de la economía que contribuyan a esos mismos fines.

La emergencia climática y ambiental fue declarada por el Gobierno de España el 21 de enero de 2020, en respuesta al consenso generalizado de la comunidad científica que reclama una acción urgente para salvaguardar el medio ambiente, la salud y la seguridad de la ciudadanía. Esta declaración insta a invertir en un país más seguro y menos vulnerable frente a los impactos y riesgos del cambio climático.

En este contexto, han sido puestas en marcha diferentes estrategias, planes y acciones de lucha contra el cambio climático en el territorio nacional que integran la política de cambio climático con las políticas de calidad ambiental.

El Consejo de Ministros aprobó el acuerdo que contempla la distribución territorial definitiva de los créditos presupuestarios acordados en la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, el órgano de colaboración entre el Gobierno y las comunidades autónomas en materia ambiental, que se celebró el 21 de septiembre de 2020. Y en concreto se aprobó el reparto de fondos sobre las ayudas para la implementación de las actuaciones correspondientes al PIMA Cambio climático.

El objetivo de estas subvenciones en el marco del PIMA Cambio Climático es fomentar y apoyar la adaptación al cambio climático en el espacio urbano y periurbano, donde reside el

MARTES, 10 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 153

80% de la población española, potenciando las sinergias entre las estrategias de adaptación y mitigación en la lucha frente al cambio climático.

El desarrollo de los proyectos del PIMA Cambio Climático se ubicará en las entidades locales y municipios con un tamaño inferior a 100.000 habitantes, salvo en el caso de actuaciones para diseño e implantación de Zonas de Bajas Emisiones que se dirige a municipios entre 50.000 y 100.000 habitantes.

Por último, la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, garantiza la obligación de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero con el objetivo de alcanzar la neutralidad climática a más tardar en 2050. Así mismo recoge la obligatoriedad de establecer Zonas de Bajas Emisiones no más tarde de 2023 para los municipios de más de 50.000 habitantes.

En consecuencia, en el marco del artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 35.f), de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, así como la contribución a la puesta en práctica de las políticas medioambientales, se aprueban las siguientes bases reguladoras correspondientes a las ayudas contempladas en los Planes de Impulso al Medio Ambiente Cambio Climático (PIMA-CC),

DISPONGO

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y finalidad de la ayuda

El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas a los municipios ubicados en el territorio de la comunidad autónoma de Cantabria, con los siguientes objetivos:

- Desarrollar actuaciones que apoyen el cumplimiento de objetivos del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC), que define los objetivos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero para el periodo 2021-2030.

- Fomentar medidas de adaptación efectivas que reduzcan la exposición y la vulnerabilidad de los sistemas sociales, económicos y ambientales frente al cambio del clima y mejoren su resiliencia.

- Promover el urbanismo y la vivienda, coherente con la Agenda Urbana Española publicada en 2019, para hacer de nuestros pueblos y ciudades ámbitos de convivencia amables, acogedores, saludables y resilientes.

- Promover acciones dirigidas a la protección de la salud frente a los impactos derivados del cambio climático y la adaptación al cambio climático basada en ecosistemas.

- Fomentar la inclusión en la planificación de ordenación urbana medidas de mitigación que permitan reducir las emisiones derivadas de la movilidad, incluyendo, el establecimiento de zonas de bajas emisiones.

- Reducir el impacto sobre la salud de la población como consecuencia del exceso de temperatura a través de medidas para la reducción de las altas temperaturas en espacios y edificios públicos.

- Fomentar el incremento de biodiversidad en las áreas urbanas como forma de contribuir a mejorar la capacidad de regulación climática y la captación de CO₂, permitiendo maximizar las superficies permeables provocando un efecto positivo en el almacenamiento de agua.

MARTES, 10 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 153

Artículo 2. Líneas subvencionables

Al amparo de lo dispuesto en la presente orden, serán subvencionables las siguientes líneas:

1. Primera línea: Diseño e implantación de zonas de bajas emisiones en municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria con una población entre 50.000 y 100.000 habitantes.

A efectos de esta Orden, se considera zona de baja emisión el ámbito delimitado por una Administración pública, en ejercicio de sus competencias, dentro de su territorio, de carácter continuo, y en el que se aplican restricciones de acceso, circulación y estacionamiento de vehículos para mejorar la calidad del aire y mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero.

En el caso de optar por una actuación que solo contemple la implantación de zonas de bajas emisiones, la entidad local deberá disponer del diseño de las zonas de bajas emisiones previo a la solicitud de la ayuda.

2. Segunda línea: Actuaciones piloto de carácter innovador para la adaptación al cambio climático de espacios urbanos y periurbanos.

a) Intervenciones en espacios públicos orientadas a atenuar el efecto isla de calor urbana (sombreado natural o artificial de calles y plazas, reducción de la impermeabilidad del suelo, captación de aguas pluviales, creación de microclimas con láminas de agua, aplicación de soluciones bioclimáticas, etc.)

b) Mejora de la infraestructura urbana verde y azul, caracterizada por su multifuncionalidad:

Restauración de tramos urbanos de ríos, zonas inundables para hacer frente a las avenidas extremas, mejora de la conectividad natural entre el medio urbano y periurbano, sistemas de drenaje urbano sostenible, etc.

Artículo 3. Entidades beneficiarias y requisitos

1. En el caso de la primera línea, relativa al diseño e implantación de zonas de bajas emisiones contempladas en el artículo 2.1, serán entidades beneficiarias los municipios de la Comunidad de Cantabria con una población entre 50.000 y 100.000 habitantes, de acuerdo a las cifras oficiales de población de los municipios españoles publicadas en el Instituto Nacional de Estadística a fecha 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria.

2. En el caso de la segunda línea, actuaciones piloto de carácter innovador para la adaptación al cambio climático de espacios urbanos y periurbanos contempladas en el artículo 2.2, serán entidades beneficiarias de las ayudas previstas en la presente Orden los municipios de la Comunidad de Cantabria con una población inferior a 100.000 habitantes, de acuerdo a las cifras oficiales de población de los municipios españoles publicadas en el Instituto Nacional de Estadística a fecha 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria.

3. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria de las ayudas reguladas en esta Orden, aquellas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en los artículos 12.2 y 12.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4. Obligaciones de las Entidades beneficiarias.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas con carácter general en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, las entidades beneficiarias quedan sujetas a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir la finalidad y realizar la actuación seleccionada en los términos y condiciones establecidos en la resolución de selección de los proyectos.

b) Justificar, en tiempo y forma, ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron aprobados.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

MARTES, 10 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 153

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años.

f) Suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

g) Comunicar puntualmente al órgano instructor, en el momento que se produzca, antes de la Resolución de la concesión, cualquier eventualidad sobrevenida de la actividad o proyecto subvencionado y que afecte a su realización. La Consejería competente en materia de cambio climático resolverá sobre el asunto.

h) Comunicar al órgano instructor, en cualquier momento durante la tramitación del expediente, aquellas modificaciones que se pretendan introducir respecto de las condiciones iniciales recogidas en la solicitud de subvención, tanto administrativas o presupuestarias como constructivas.

i) Admitir las medidas de evaluación, seguimiento y control que, en su momento, pueda arbitrar la Consejería competente en materia de cambio climático, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Unión Europea, a los órganos de la Administración General del Estado o a la propia Intervención General de la Comunidad Autónoma.

j) Facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

Artículo 5: Gastos subvencionables.

1. Primera línea: Diseño e implantación de zonas de bajas emisiones en municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria con una población entre 50.000 y 100.000 habitantes.

Serán subvencionables:

- Gastos para la redacción de informes y proyectos de las actuaciones objeto de subvención, incluidos gastos de personal contratado para el desarrollo del proyecto subvencionado, dietas y desplazamientos.

- Gastos de ejecución de las actuaciones objeto de subvención incluyendo obras, adquisición y colocación de equipamiento, sensores de seguimiento, sistemas de medición de la calidad del aire, balizamiento, señalización, jardinería y cerramiento de la zona de bajas emisiones.

- Gastos de publicidad y divulgación, incluyendo materiales gráficos tanto en formato físico como digital.

A estos efectos, se entenderá que el gasto se ha realizado cuando se ha llevado a cabo la actividad subvencionada que origina el gasto y cuando éste ha sido efectivamente pagado dentro del plazo de ejecución establecido.

No serán subvencionables:

— Gastos de alquiler de espacios, costes y gastos corrientes y del personal de la entidad adjudicataria, los gastos financieros, los tributos, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido que no sea susceptible de recuperación o compensación, la adquisición de bienes o realización de gastos que no sean estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto subvencionado, así como aquellos que puedan ser afectados al uso particular de la entidad beneficiaria.

2. Segunda línea: Actuaciones piloto de carácter innovador para la adaptación al cambio climático de espacios urbanos y periurbanos.

MARTES, 10 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 153

Serán subvencionables:

- Gastos para la redacción de informes y proyectos de las actuaciones objeto de subvención, incluidos gastos de personal contratado para el desarrollo del proyecto subvencionado, dietas y desplazamientos.

- Gastos de ejecución de las actuaciones objeto de subvención incluyendo obras, adquisición y colocación de equipamiento, paneles informativos, jardinería e instalación de refugios.

- Gastos de publicidad y divulgación, incluyendo materiales gráficos tanto en formato físico como digital.

No serán subvencionables:

- Gastos de alquiler de espacios, costes y gastos corrientes y del personal de la entidad adjudicataria, los gastos financieros, los tributos, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido que no sea susceptible de recuperación o compensación, la adquisición de bienes o realización de gastos que no sean estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto subvencionado, así como aquellos que puedan ser afectados al uso particular de la entidad beneficiaria.

- Gastos de protección, conservación, tala, trasplante y poda del arbolado urbano ni gastos de limpieza y reposición de arbolado afectado por eventos meteorológicos.

Artículo 6. Subcontratación.

1. Se autoriza la subcontratación hasta el 100 por ciento de la actividad subvencionada en los términos y límites establecidos en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, pudiendo fijar en cada convocatoria el porcentaje máximo de subcontratación.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Artículo 7. Importe subvencionable

1. La subvención podrá cubrir hasta el 90% de los gastos subvencionables asumidos por la entidad beneficiaria.

2. El importe máximo para la implantación zonas de bajas emisiones de acuerdo al artículo 2.1 de esta Orden, será de 40.000 €.

3. El importe máximo para actuaciones piloto de carácter innovador para la adaptación al cambio climático de espacios urbanos y periurbanos, de acuerdo al artículo 2.2 de esta Orden, será de 20.000 €.

Artículo 8. Dotación presupuestaria

1. Las ayudas contempladas en las presentes bases reguladoras se concederán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Las convocatorias fijarán la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputa.

3. La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

Capítulo II

Del Procedimiento de concesión y justificación de subvenciones

Artículo 9. Procedimiento de concesión de la subvención.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas se iniciará de oficio mediante convocatoria que se aprobará por el Consejero competente en materia de cambio climático, y publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con

CVE-2021-6937

MARTES, 10 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 153

el procedimiento establecido en el artículo 23 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En todo caso, la eficacia de la convocatoria queda supeditada a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las actuaciones subvencionables indicadas en el artículo 2.1 y 2.2 de esta orden contarán con sendas convocatorias independientes.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 14 y adjudicar, con el límite del crédito disponible a aquellas que hayan obtenido mayor valoración.

Artículo 10. Presentación de solicitudes y documentación

1. Las solicitudes de ayuda se presentarán en el plazo que se establezca en la correspondiente convocatoria, a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las solicitudes, dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de cambio climático, deberán presentarse en el Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la dirección electrónica <https://sede.cantabria.es/>, o en cualquiera de los Registros electrónicos previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1. Las solicitudes de ayuda se acompañarán de la documentación que se determine en la correspondiente convocatoria. Los documentos originales deberán ser digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.

2. Solo se podrá realizar una solicitud por convocatoria. En caso de presentar más de una, sólo se tendrá en cuenta la presentada en último lugar.

Artículo 11. Instrucción.

La Instrucción del procedimiento de concesión se realizará por el servicio competente en materia de Cambio Climático. Las funciones del órgano instructor serán:

a) Verificar que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez (10) días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados por la entidad solicitante, en la valoración del cumplimiento de los requisitos exigidos en la obtención de la condición de entidad beneficiaria, en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución y emitirá un informe sobre los proyectos que elevará a la comisión técnica de calificación y evaluación.

Artículo 12. Evaluación.

1. Al objeto de realizar la evaluación de los expedientes a la vista de la solicitud y de la documentación requerida y de conformidad con los criterios señalados en esta orden, se crea un Comité de Valoración formado por el Director General competente en materia de Cambio Climático o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, además de por dos vocales que serán funcionarios de la Dirección General. Asimismo, otro funcionario de la misma Dirección intervendrá como secretario, con voz, pero sin voto.

CVE-2021-6937

MARTES, 10 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 153

2. Una vez evaluadas las solicitudes, el Comité de Valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Artículo 13. Resolución

1. El órgano instructor, a la vista de los expedientes y del informe del Comité de Valoración, comprobada la concurrencia de los requisitos requeridos para conceder la subvención, valoración y el orden de prelación de las solicitudes presentadas formulará propuesta de resolución al órgano concedente.

2. Dicha propuesta de resolución tendrá carácter provisional cuando figuren en el procedimiento o sean tenidos en cuenta hechos, alegaciones o pruebas distintas que las aducidas por los solicitantes de subvención. En tal supuesto, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la propuesta de resolución provisional, concediéndose un plazo de diez días hábiles, en concepto de trámite de audiencia, para formulación de alegaciones y aportación de cuantos documentos o pruebas estimen precisos los interesados en defensa de sus intereses. Transcurrido el plazo de alegaciones y examinadas las aducidas, el órgano instructor requerirá informe al Comité de Valoración y formulará la propuesta de resolución definitiva.

3. En el supuesto de que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los solicitantes de subvención, la propuesta de resolución inicialmente formulada por el órgano instructor tendrá el carácter de definitiva.

4. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, el órgano competente para conceder la subvención será el titular de la Consejería competente en materia de cambio climático. El plazo para resolver y notificar será de seis meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

5. La mencionada resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiese dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con artículo 149 de la Ley 5 /2018, de 22 de noviembre, de Régimen jurídico del Gobierno, de la administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6. En aplicación del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones.

No obstante, en atención al artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se dará conocimiento de las subvenciones concedidas mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, salvo que no sea preceptiva dicha publicación.

7. En aplicación de lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, la resolución del procedimiento de concesión de estas ayudas se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, y dicha publicación sustituirá a la notificación individual surtiendo los mismos efectos y computándose los plazos para interponer recursos a partir del día siguiente a dicha publicación.

8. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 14. Criterios de valoración

1. Las solicitudes para las actuaciones de implantación de zonas de bajas emisiones se puntuarán según los criterios establecidos hasta un máximo de 100 puntos. No se considerarán como subvencionables solicitudes que hayan obtenido menos de 30 puntos.

MARTES, 10 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 153

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
Si se restringe el acceso, la circulación y el estacionamiento de vehículos en la totalidad de la zona de implantación	20 puntos
Si el control de acceso se regula con sistemas digitales y/o electrónicos	15 puntos
Si se instalan sistemas de medición de calidad del aire	15 puntos
Si se dispone/instalan zonas verdes, arbolado y jardinería en zona de bajas emisiones	15 puntos
Si se instalan sistemas de movilidad sostenible de uso compartido en zona de bajas emisiones	20 puntos
Si se instala señalización y paneles informativos	15 puntos
PUNTUACIÓN TOTAL	100

2. Las solicitudes para las actuaciones piloto de carácter innovador para la adaptación al cambio climático de espacios urbanos y periurbanos, se puntuarán según los criterios establecidos hasta un máximo de 100 puntos por proyecto. No se considerarán como subvencionables solicitudes que hayan obtenido menos de 40 puntos.

En caso de empate entre dos o más solicitudes y si no existiera crédito suficiente para atenderlas a todas, se priorizarán aquellos proyectos cuyo importe sea menor.

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
Objetivos del proyecto ajustados a los fines y objetivos descritos en el artículo 1	10 puntos
Grado de innovación en la eficiencia en la lucha contra el cambio climático	20 puntos
Reducción de vulnerabilidades y riesgos causadas por los efectos del cambio climático medibles	10 puntos
Integración del proyecto en otros planes o redes relacionados con la economía circular, cambio climático y/o conservación y protección de la biodiversidad	15 puntos
Recuperación de zonas inundables para hacer frente a avenidas extremas	15 puntos
Mejora de la conectividad natural entre el medio urbano y periurbano	10 puntos
Aumento de los sumideros de carbono	10 puntos
Aumento del almacenamiento del agua	10 puntos
PUNTUACIÓN TOTAL	100 puntos

MARTES, 10 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 153

Artículo 15. Compatibilidad ayudas.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actuación subvencionada. Todo ello sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes. La subvención será incompatible con los Proyectos Clima, promovidos a través del Fondo de Carbono para una Economía Sostenible (FES-CO2).

Artículo 16. Plazo de ejecución de las actuaciones

Las actuaciones deberán ejecutarse en el plazo máximo 30 meses desde la fecha de resolución de concesión de la ayuda por las actividades y conceptos subvencionables de esta Orden.

De forma extraordinaria y justificada la ejecución podrá ampliarse hasta tres meses previa solicitud al órgano competente.

Artículo 17. Justificación de las actuaciones

1. Las entidades beneficiarias de la ayuda por las actividades y conceptos subvencionables de esta Orden deberán justificar la ejecución de las mismas mediante:

a) La presentación a la Dirección General con competencias en cambio climático del informe anual de seguimiento del estado de ejecución de las actuaciones, que se remitirá antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente.

b) La presentación a la Dirección General con competencias en cambio climático del informe justificativo final sobre las actuaciones concretas financiadas en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización la ejecución de la actuación.

2. Para la justificación del apartado 1 párrafo a) de este artículo, se presentará una memoria técnica de actuaciones justificativas de acuerdo a los contenidos indicados en la correspondiente convocatoria, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. Para la justificación del apartado 1 párrafo b) de este artículo se presentará:

a. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas de acuerdo a los contenidos indicados en la correspondiente convocatoria, que contendrá al menos:

— Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- En el caso de gastos de personal contratado específicamente para el desarrollo de actividades subvencionadas, copia del contrato de trabajo del personal con destino específico a las actividades subvencionadas y certificación emitida por la persona responsable de personal con el visto bueno de la dirección o gerencia de la empresa o institución, detallándose el NIF, nombre y apellidos, puesto en la empresa o institución, retribución bruta mensual, fecha de pago de las retribuciones e importe de la Seguridad Social con cargo a la empresa. Asimismo, la efectividad del pago de nóminas se acreditará mediante recibo de salarios conforme a la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 27 de diciembre de 1994 o norma que la sustituya. En todo caso, deberá demostrarse inequívocamente la dedicación exclusiva a las actividades subvencionadas.

MARTES, 10 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 153

b. Una memoria técnica justificativa de las actuaciones realizadas de acuerdo a los contenidos indicados en la correspondiente convocatoria, que contendrá al menos:

- Instrumentos normativos y de planificación (Estrategia Urbana de Desarrollo Sostenible, Plan local de adaptación al cambio climático, Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible, Plan de acción de la Agenda Urbana Española...) donde se enmarca la actuación.

- Localización, identificación y descripción de las actuaciones, incluyendo fotografías antes, durante y después de la actuación.

- Información cuantitativa y cualitativa de cómo las actuaciones contribuyen a los objetivos del PIMA Cambio Climático en materia de adaptación y mitigación del cambio climático en el ámbito urbano y periurbano, mediante indicadores de lucha contra el cambio climático, así como en indicadores de actividad económica generada y empleo.

- Sólo para la ejecución de proyectos piloto de carácter innovador, redacción del proyecto y elaboración de informes técnicos.

4. La justificación se presentará de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria.

Artículo 18. Pago

1. El pago de las subvenciones se realizará de manera anticipada, de acuerdo con lo establecido en las correspondientes convocatorias.

2. Posteriormente a la justificación de la realización de la actividad, se podrá girar una visita de inspección para verificar la realidad de la inversión y se emitirá un informe técnico acreditativo, en su caso, de haberse realizado en las condiciones previstas.

3. El pago de las subvenciones se realizará por el Órgano competente en materia de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria mediante una transferencia bancaria a la cuenta de la entidad beneficiaria.

4. No podrá realizarse el pago de la Subvención en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como frente a la Agencia Cántabra de la Administración Tributaria.

Artículo 19. Reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 38 de Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. En los casos de revocación, renuncia posterior a la Resolución de concesión o pérdida del derecho al cobro de la subvención, las inversiones auxiliadas no podrán volver a ser subvencionadas en el plazo de tres años.

4. El régimen sancionador aplicable en su caso, será el establecido en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 20. Publicidad.

a) Publicidad de la administración.

La Consejería competente en materia de cambio climático, como órgano concedente de las subvenciones, remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de la Intervención General de la Administración del Estado, toda la información relativa a las presentes bases reguladoras, la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario de los Presupuestos

CVE-2021-6937

MARTES, 10 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 153

Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria al que se imputarán estas ayudas, así como el objeto o finalidad de las subvenciones, la identificación de las entidades beneficiarias, y la cuantía recibida en cada caso y las resoluciones de reintegro y sanciones impuestas en su caso. Esta información será publicada por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de forma clara y comprensible, en la página Web, con acceso fácil y gratuito para todas las personas interesadas.

b) Publicidad de las entidades beneficiarias.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, las entidades beneficiarias de las ayudas deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la inversión realizada, especificando en todos los materiales impresos, placas conmemorativas o cualquier otro medio empleado para la promoción, información o difusión de dicha inversión, que la misma ha sido subvencionada por el Gobierno de Cantabria a través de la Consejería competente en materia de cambio climático

Disposición adicional única. Régimen jurídico

El régimen jurídico de las ayudas contenidas en la presente Orden se regirá por lo previsto en la misma, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento General de Subvenciones y demás normativa autonómica aplicable.

Disposición final primera. Habilitación

Se faculta a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de cambio climático de la Consejería competente en materia de cambio climático para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución y cumplimiento de lo previsto en esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 2 de agosto de 2021.
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2021/6937

CVE-2021-6937

MARTES, 10 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 153

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2021-6932 *Concesión de licencia de primera utilización de una vivienda unifamiliar en barrio Rocillo. Expediente 137/2020.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA, se hace pública la concesión de la licencia de primera utilización de 1 vivienda unifamiliar cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 29 de julio de 2021.
Órgano: Decreto de la Alcaldía número 98/2021.
Parcela catastral: 39036A002001130000MO.
Dirección de la licencia: Bº Rocillo.
Expediente de obras 351/2018.

Régimen de recursos: Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

- 1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes, que contará desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.
- 2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el Juzgado correspondiente de lo contencioso-administrativo de los de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.C.

Liendo, 3 de agosto de 2021.
El alcalde-presidente,
Francisco Javier Villanueva Gandarillas.

2021/6932

CVE-2021-6932

MARTES, 10 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 153

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2021-5864 *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle y del Estudio de Integración Paisajística en la Unidad de Actuación UVA6.1 (Las Escuelas, Vargas). Expediente 327/18.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que, por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria de fecha nueve de abril del dos mil veintiuno, se adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva determina, literalmente:

"Examinado el expediente tramitado y de conformidad con las previsiones contenidas al respecto el art. 78 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, (LSC), 140 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, y el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; a la vista del resultado de la información pública tramitada al respecto y de los informes emitidos al respecto; con el voto a favor de los once Concejales presentes, que constituyen la totalidad los miembros de la Corporación, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle, así como el Estudio de Integración Paisajística, (redactados por la Arquitecta doña Laura OLIVEROS REAL), promovidos por la mercantil LGM, S. A., (actuando en su nombre y representación ante este Ayuntamiento, don Luis GUTIÉRREZ RAMOS), (reg. 1.401/18- EE 327/18), mediante los cuales se pretende concretar la ordenación del desarrollo urbanístico del ámbito de la Unidad de Actuación UVA6.1, ("Las Escuelas", Vargas), (Suelo Urbano no consolidado), delimitada en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Puente Viesgo, (parcela única afectada referencia catastral 2072407VN2927S0001HS).

Segundo.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva, la Memoria del Estudio de Detalle, con una relación pormenorizada y numerada de todos los documentos de que consta la misma en el Boletín Oficial de Cantabria, entrando en vigor una vez efectuada dicha publicación.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle y ponerlo en conocimiento de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria.

Cuarto.- Facultar al Alcalde para suscribir y tramitar los trámites que resulten precisos para la materialización del presente acuerdo".

Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el BOC, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de la posible interposición de otros recursos que pudieran estimar más conveniente a su derecho.

Puente Viesgo, 22 de junio de 2021.

El alcalde,

Óscar Villegas Vega.

CVE-2021-5864

MARTES, 10 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 153

Se reproduce a continuación el texto íntegro de la memoria del Estudio de Detalle aprobado, y planos de carácter normativo, así como la relación pormenorizada de documentos que contiene, (memoria páginas 1 a 15, junto a 11 planos, página 17):

LCM	
INDICE	
INDICE.....	1
1. OBJETO Y PROMOTOR.....	2
2. AMBITO.....	3
3. ORDENACION.....	4
3.1. Calificación y zonificación del suelo.....	5
3.2. Aprovechamiento de la Unidad de Actuación.....	6
3.3. Ordenación del suelo privado.....	7
Edificabilidad.....	7
Densidad.....	7
Parcela mínima.....	8
Condiciones de parcela.....	8
Estudio comparativo de la edificabilidad resultante (PGOU – ED).....	9
3.4. Cesiones de suelo dotacional.....	10
3.5. Cesiones de viario.....	11
4. ALINEACIONES Y RASANTES.....	14
4.1. Alineaciones.....	14
Alineación exterior o de parcela.....	14
Alineación interior o de la edificación.....	14
Alineación oficial u obligatoria.....	15
4.2. Rasantes.....	16
PLANOS.....	17
1. Situación.....	17
2. Propiedad.....	17
3. Topografía y delimitación.....	17
4. Ordenación contenida en el PGOU.....	17
5. Ordenación propuesta.....	17
6.1. Definición geométrica.....	17
6.2. Perfiles longitudinales.....	17
6.3. Secciones del terreno.....	17
7. Calificación propuesta.....	17
8. Alineaciones.....	17
9. Cesiones.....	17
10. Secciones de viario.....	17
11. Implantación orientativa de la edificación.....	17
ANEXO I. FICHA DEL SECTOR UVAG.....	18
ANEXO II. FICHA DE LA UNIDAD DE ACTUACION UVAG.1.....	20
ANEXO III. PARAMETROS URBANÍSTICOS DE LAS ORDENANZAS DE ZONA RG.2 Y PF.1.....	23
ANEXO IV. Definición geométrica (alineaciones y rasantes).....	25
Viario interior.....	25
Planta.....	25
Alzado.....	27
Antigua N63ya.....	29
Planta.....	29
Alzado.....	30

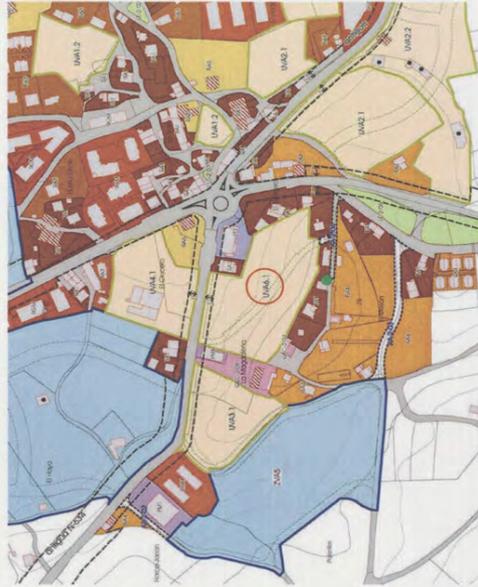
ESTUDIO DE DETALLE	promotor: LCM S.A.
de la Unidad de Actuación UVAG.1	redactor: Clara Ojeda Leal
Vargas (Puente Viejo)	carregado: OSASH E.I.U.
Aprobación Inicial.	
	NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO

ESTUDIO DE DETALLE de la Unidad de Actuación UVAG.1 Vargas (Puente Viejo) Página 1 de 30

LGM

2 ÁMBITO

El ámbito del Estudio de Detalle se emplaza en el núcleo de Vargas, los terrenos en él integrados se localizan en la ladera, con inclinación Sur-Norte, situada entre las amigas escuelas y la antigua carretera nacional N-634A, que une Vargas con Las Presillas. Pertenecen al sector homónimo, UVA6- Las Escuelas, de suelo urbano no consolidado, siendo esta la única Unidad de Actuación delimitada del sector.



Esta Unidad de Actuación dispone de una ordenación orientativa en el Plan General. Se trata de un ámbito continuo que carece de cesiones exteriores, por lo que su redelimitación se circunscribe al ajuste de la cartografía del Plan General a la realidad medida topográficamente en el terreno, que es prácticamente coincidente.

Según la propuesta de redelimitación de la unidad la superficie real de la UVA6.1 es de 13.288 m², extremo que se pone de manifiesto en el PLANO 2, que incluye el levantamiento topográfico del terreno comprendido en el ámbito y el de su entorno inmediato. La parcela registral incluida en la Unidad de Actuación es:

1	referencia catastral	titular
	2072457N032750001H5	LGM S.A.

Al tratarse de propietario único, el promotor del presente documento pretende acometer el desarrollo urbanístico mediante el procedimiento abreviado descrito en el artículo 157 de la Ley de Cantabria 1/2001.

LGM

1 OBJETO Y PROMOTOR

Mediante el presente documento se pretende concretar la ordenación del desarrollo urbanístico del ámbito de la Unidad de Actuación UVA6.1, delimitada en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Puente Viego, en Cantabria, ajustando su delimitación de acuerdo al Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente el 5 de julio de 2012 y publicado en el BOC del 20 de agosto del mismo año.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 6a de la Ley de Cantabria 1/2001, este Estudio de Detalle podrá "establecer la ordenación detallada, o bien modificar o completar la que hubiera ya establecido el planeamiento general, en su caso", sin alterar la "clasificación o calificación del suelo, el aprovechamiento o edificabilidad que correspondan a los terrenos comprendidos en su ámbito. Tampoco podrán reducir el espacio destinado a espacios libres, originar aumento de volúmenes, alturas, densidades o índices de ocupación del suelo, ni modificar los usos preestablecidos. En ningún caso podrán alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes, ni reducir el espacio global de cesión por todos los conceptos".

No obstante, el presente proyecto en ningún caso plantea modificación sustancial de las alineaciones y rasantes establecidas en el planeamiento, ni altera la ordenación efectuada por el Plan General, respetando por tanto la clasificación y calificación del suelo, así como la edificabilidad y aprovechamiento del ámbito que establece el PGOU. Este Estudio de Detalle completa y adapta las determinaciones del planeamiento general. En lo que respecta a las limitaciones establecidas en el artículo 65 del vigente Reglamento de Planeamiento, cabe señalar que tampoco altera el Estudio de Detalle las condiciones básicas de ordenación de predios colindantes, ni reduce el espacio destinado a vales y espacios libres, no previendo aumento de volumen alguno.

La iniciativa del desarrollo parte de LGM S.A., con CIF A-3936520, y con domicilio social en Frances Layet 65-71, 3º, 4º obj.11, Badalona (Barcelona), quien encomienda la redacción de este documento al arquitecto Laura Oliveros Leal, mientras que los trabajos de topografía del presente proyecto han sido realizados por COTA 56 TOPOGRAFIA S.L.

Se inicia así el proceso previo a la transformación del suelo urbano no consolidado del sector UVA6, Las Escuelas, en Vargas, como paso previo a la tramitación del Proyecto de Compensación y del de Urbanización, necesarios todos ellos para la transformación urbanística de los citados terrenos.



3-1. Calificación y zonificación del suelo

La ordenación pormenorizada propuesta en el Plan General es la que se resume en la siguiente tabla.

Ordenación pormenorizada de la unidad de actuación UVA6.1 (plano 0.4.2 del PGOU)

suelo público según PGOU (m ²)	
Varios (V)	1.650
Espacio libre de uso público (LL)	1.942
Equipamiento (QL)	887
Total cesiones	4.479
suelo privado según PGOU (m ²)	
Residencial Agrupado (RG2)	7.344
Productivo Terciario (PT1)	1.508
Total privado	8.852
total de la unidad según PGOU	13.290 m²

delimitación gráfica y ficha urbanística de la unidad de actuación según consta en el Plan General



Del traslado de esta zonificación a la realidad medida topográficamente en el campo, se obtiene que la superficie total de la Unidad de Actuación alcanza la cifra de **13.288 m²**, prácticamente coincidente con la que se estableció en la ficha de la misma (13.290 m²). El PLANO 3 recoge la delimitación de la Unidad de Actuación.

La ordenación propuesta en el presente documento difiere de la ordenación orientativa incluida en el PGOU (Plano 4). No obstante, la ordenación propuesta da cumplimiento a todas las vinculaciones derivadas de la ficha del sector UVA6 y de la Unidad de Actuación UVA6.1, en cuanto a parámetros urbanísticos, superficies de cesión y localización de las cesiones. La ordenación propuesta, que se representa en el PLANO 5, produce un desglose de superficies que es el siguiente:

Calificación (urbanística) PLANO 4		Superficie (m ²)		diferencia con los valores de la ficha del PGOU (m ²)	
Varios (V)		1.623,27		133,77	
Espacio libre de uso público (LL)		1.942,00		10,00	
Equipamiento (QL)		887,00		10,00	
Total cesiones		4.452,27		133,77	
Suelo privado		7.327,35		-16,65	
Productivo Terciario (PT1)		1.508,00		10,00	
Total Unidad de Actuación		13.287,62		-12,38	

El PLANO 6 representa el total de las cesiones imputables al desarrollo de la UVA6.1.



3 ORDENACIÓN

En este apartado se resumen las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Puente Viego que afectan a la ordenación de la Unidad de Actuación UVA6.1, así como las implicaciones derivadas de la Delimitación de la Unidad de Actuación.

En los Anexos I, II y III, se reproducen las fichas del Sector y de la Unidad de Actuación, así como las ordenanzas de zona RG2 y PT1 de aplicación en el ámbito.

Tal y como se expone el apartado de Condiciones de desarrollo del SECTOR de SUNC Los Escuelas (UVA6), incluido en la ficha del Sector, el ámbito se localiza junto a la antigua carretera nacional, en el tramo que une el cruce de Vargas con el barrio de El Llano, tramo en el que existe variedad de usos y tipologías edificatorias (supermercado, fábrica y tienda de muebles, neves industriales y bajos comerciales), mientras que en la parte alta, más alejada de la carretera, predomina el uso residencial en vivienda unifamiliar, estando la vivienda colectiva en la zona cercana a la vía de comunicación.

En el barrio de La Magdalena se localizan los equipamientos (dos antiguas escuelas reconvertidas en centros sociales), junto a los que se propone ubicar la cesión de suelo dotacional, aumentando el carácter público de esta área céntrica del barrio.

La comunicación de los barrios de El Mesón y La Magdalena con el resto de Vargas siempre ha sido complicada, por su situación respecto del cruce, lo que ha dejado históricamente aislados estos barrios del resto del pueblo. Con la cesión de la antigua carretera nacional N-634, los barrios de nueva creación y la ampliación y mejora de los existentes se prevé resolver en parte este déficit.

Las tipologías propuestas dan continuidad a las existentes, se refuerza el carácter comercial del frente de la antigua carretera nacional con una ordenanza de productivo terciario, ubicando los usos residenciales de vivienda colectiva de baja densidad en la parte más alejada de la carretera, compartando la zona residencial del barrio.

LCM

3.3 Ordenación del suelo privado

La ordenación propuesta, al igual que la incluida como orientativa en el PGOU, presenta dos calificaciones distintas, PT1 y RG2, de uso productivo y residencial respectivamente. Se prevén tres zonas de uso privado, una sujeta a la ordenanza PT1 y las citadas a la RG2, separadas estas por el nuevo vial interior al ámbito.

Los parámetros urbanísticos incluidos en la ficha del ámbito para la ordenanza RG2 son: densidad (40 viv/ha), edificabilidad (0,40 m²/cm²) y edificabilidad destinada a VPO (30%), mientras que para la ordenanza PT1 únicamente se limita la edificabilidad (0,55 m²/cm²). Estas ordenanzas tienen un mayor desarrollo en la normativa, aunque a diferencia de los parámetros expresamente señalados en la ficha, que se consideran vinculantes, los incluidos únicamente en la Normativa tienen carácter orientativo, tal y como se indica en su artículo VI.1.1. "Ámbito, carácter vinculante y estructura de las Ordenanzas".

La ordenación del suelo privado del ámbito se resume en el cuadro expuesto a continuación.

	RG2	PT1	Total
Superficie Neta (m ²)	7.377	1.698	8.875
Superficie edificable (m ²)	2.937	859	3.766
Edificabilidad Neta (m ² /cm ²)	0,40	0,55	-
Superficie Residencial (m ²)	2.937	0	2.937
% Superficie no Residencial (m ²)	0	859	859
% Superficie Residencial VPO (m ²)	30%	0%	-
Superficie Residencial Libre (m ²)	881	0	881
Superficie Residencial Libre (m ²)	2.056	0	2.056
Densidad Neta (viv/ha)	40	0	40
Nº viviendas	Nº VPO	0	29
	Nº viv. Libre	0	9
		0	20

La ordenación propuesta cumple con todos los parámetros urbanísticos aplicables:

Edificabilidad

La edificabilidad Bruta coincide con la establecida en la Ficha:

$$3.766 \text{ m}^2 / 13,287,52 \text{ m}^2 \text{ s} = 0,2834 \text{ m}^2 \text{ cm}^2 \text{ s}$$

La edificabilidad Neta de la zona calificada como RG2 coincide con la establecida en la ficha:

$$1.693 \text{ m}^2 / 15,067 \text{ m}^2 \text{ s} = 0,1123 \text{ m}^2 \text{ cm}^2 \text{ s} = 0,44 \text{ m}^2 \text{ cm}^2 \text{ s}$$

La edificabilidad Neta de la zona calificada como PT1, es igual al límite máximo establecido en la ficha:

$$2,073 \text{ m}^2 / 3,768 \text{ m}^2 \text{ s} = 0,55 \text{ m}^2 \text{ cm}^2 \text{ s} = 0,55 \text{ m}^2 \text{ cm}^2 \text{ s}$$

Densidad

La densidad Neta de la zona RG2 coincide con la establecida en la Ficha:

$$39,114 / 0,7377 \text{ ha} = 52,98 \text{ viv/ha} < 40 \text{ viv/ha}$$

El parámetro de densidad no es aplicable a la ordenanza de zona PT1, al no incluir esta edificabilidad residencial alguna.

LCM

3.2 Aprovechamiento de la Unidad de Actuación

De acuerdo con los parámetros de densidad y edificabilidad establecidos en las ordenanzas y el contenido de las fichas urbanísticas, el aprovechamiento de la Unidad de Actuación, tal y como ha sido delimitada se resume a continuación.

El Plan General establece como parámetro vinculante el aprovechamiento medio de la unidad de actuación. No obstante, este parámetro está directamente relacionado con la edificabilidad, que es el parámetro utilizado en el PGOU para el cálculo de las cesiones dotacionales, haciendo vinculante la edificabilidad bruta del sector. Es decir, pese a la alteración de las superficies privativas netas que se ha producido en la ordenación y a los ajustes topográficos, se asume como vinculante el coeficiente (con cuatro cifras significativas) que se recoge en la ficha del PGOU.

Edificabilidad media bruta de la UA = 0,2834 m²/cm² s

De este modo, la edificabilidad máxima construible del ámbito queda limitada a 3.766 m² (se reduce en 1 m² con respecto a la expresada en la ficha del ámbito debido al ajuste topográfico anteriormente comentado), que podrá destinarse a usos residenciales o no residenciales, con las limitaciones expuestas en la mencionada ficha:

Edificabilidad lucrativa total (m ²)	3.767
Edificabilidad residencial máxima (m ²)	2.938
Edificabilidad no residencial mínima (m ²)	859

Cuadro de la Ficha del Sector y Unidad de Actuación (PGOU)

El Plan establece una cesión de aprovechamiento en favor del Ayuntamiento correspondiente al 15% del aprovechamiento medio del sector, lo que equivale a:

$$\text{Cesión } 15\% = 603 \text{ UAP}$$

Por otra parte, dado que la UVA6.1 es la única Unidad de Actuación del sector, el aprovechamiento medio de la unidad coincide con el del sector, no siendo necesario ningún tipo de compensación entre unidades. En cualquier caso corresponde al Proyecto de Compensación la equidistribución de las cargas del ámbito.



Estudio comparativo de la edificabilidad resultante (PGOU - ED)

Según el artículo 66.2 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (RD 2/59/1978): "cuando se modifique la disposición de volúmenes se efectuará, además, un estudio comparativo de la edificabilidad resultante por aplicación de las determinaciones previstas en el Plan y de las que se obtienen en el estudio de detalle, justificando el cumplimiento de lo establecido sobre este extremo en el número 3 del artículo anterior", a fin de justificar que "en ningún caso la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones podrá originar aumento de volumen al aplicar las ordenanzas al resultado de la adaptación o reajuste realizado".

	ESTUDIO DE DETALLE		PLAN GENERAL		Total	Comparativa
	RGz	PTz	RGz	PTz		
Superficie Neta (m ²)	7.327	1.508	8.835	1.508	8.852	-17
Superficie edificable (m ²)	2.937	859	3.796	2.938	859	3.797
Edificabilidad Neta (m ² /m ²)	0,40	0,55	0,44	0,40	0,55	0,44
Superficie Residencial (m ²)	2.937	0	2.937	2.938	0	2.938
Superficie no Residencial (m ²)	0	859	859	0	859	859
% Superficie Residencial VPO	30%	0%	30%	0%	0%	0
Superficie Residencial VPO (m ²)	881	0	881	881	0	881
Superficie Residencial Libre (m ²)	2.056	0	2.056	2.057	0	2.057
Densidad Neta (vivienda)	40	0	40	40	0	40
Nº viviendas	9	0	9	9	0	9
Nº viv. Libre	20	0	20	20	0	20

Porcentaje de vivienda protegida

En la ficha del ámbito se establece, para la ordenanza de zona RGz, un porcentaje mínimo (30%) de superficie residencial destinado a la vivienda protegida, en la ordenación propuesta se cumple dicho porcentaje:

$$881 \text{ m}^2 \text{ VPO} / 2.937 \text{ m}^2 \text{ residenciales} = 30 \%$$

Parcela mínima

Las condiciones de parcela de la ordenanza RGz se desarrollan en el artículo VI.4.3 de la Normativa, mientras que las de la ordenanza de zona PTz se encuentran desarrolladas en el artículo VI.5.3.

Parcela mínima RGz: 800 m²

En el ámbito se han delimitado dos zonas como RGz de 2.652,70 m² la situada al sur del nuevo vial interior y de 4.711,65 m² la situada al norte. Ambas zonas son superiores al límite establecido en el PGOU.

Parcela mínima PTz: 1.000 m²

Únicamente se ha delimitado una zona como PTz, de 1.508,00 m², se trata de la situada al norte del ámbito, junto a la antigua carretera nacional N-634a que une Vargas con Las Presillas.

Condiciones de parcela

Para la ordenanza de zona RGz, la Normativa del PGOU establece los siguientes parámetros:

1. Frente mínimo: 20 m
2. Frente máximo: el de la parcela original
3. Fondo edificable: 20m
4. Alineación exterior o de parcela: Queda definida por la paralela al eje del vial al que la parcela de frente conforme al trazado de los viales y las secciones definidas en los planos del PGOU. En los casos de vial propuesto se respetará, en cualquier caso, la alineación deducible del trazado en planos.

Las dos zonas calificadas como RGz presentan un frente de más de 70 metros, disponiendo la situada más al sur de un fondo medio de unos 29 metros y la situada al norte de más de 35 metros. En ambos casos se considera que estas zonas cumplen las condiciones de parcela del PGOU.

Para la ordenanza de zona PTz, la Normativa del PGOU establece los siguientes parámetros:

1. Frente mínimo: 20 m
2. Fondo edificable: círculo inscrito de 20m de diámetro

La zona calificada como PTz cuenta con una superficie neta de 1.508,00 m², presenta una forma regular, sensiblemente rectangular, con un frente de parcela de 62 metros y un fondo de unos 46 metros. Por lo que se considera que la zona cumple las condiciones de parcela establecidas en la ordenanza.

LCM

3-5 Cesiones de viario

El suelo de la unidad con calificación de viario público asciende a una superficie de 1.632,7 m², lo que supone un incremento de 13,7 m² con respecto a la superficie así calificada en el PGOU. El trazado previsto para el viario interior del ámbito difiere de la ordenación orientativa grafada en el PGOU, tanto en lo referente al trazado como a la sección. Igualmente, se van a la sección prevista para la calle preexistente situada al norte (antigua carretera N-634b).

La intencionalidad del PGOU queda perfectamente reflejada en la descripción incluida en la ficha del sector y que se reproduce a continuación:

"La propuesta viaria en este sector permite la comunicación directa entre la parte alta del barrio y la antigua nacional, lo que evita el tráfico interno del núcleo a través de la carretera N-633, de gran intensidad de tráfico y velocidad, aumentando la seguridad vial. Esta conexión entre la antigua nacional y el barrio es vinculante, así como los puntos de enlace, pudiendo ofrecer el trazado interno para mejorar el aparcamiento de las parcelas privadas. La sección propuesta es un vial unidireccional con banda de aparcamiento en una mano y acera a ambos lados."

El nuevo trazado del vial interior se plantea junto al lindero Oeste, sensiblemente perpendicular a la antigua nacional hasta alcanzar la cota media del ámbito, pasando a discurrir a media ladera y en paralelo al lindero sur antes de conectar con el vial existente en el barrio, a la altura del antiguo depósito de agua. Este nuevo trazado facilita la ordenación de las distintas zonas del ámbito, posibilitando un mejor encaje de los espacios públicos y privados, al generar zonas geométricamente más óptimas que las planteadas en el PGOU. No obstante, esta variación supone un aumento de la perpendicular en el tramo inicial de conexión a la antigua nacional. Se mantiene la conexión con el vial preexistente en el barrio que discurre por el sur del ámbito.

En lo que se refiere a la sección del nuevo vial interior, el Plan le asigna la sección tipo SB.2. Se trata de una sección de 8 metros de anchura destinada al tráfico unidireccional, con dos bandas peatonales, una de circulación y otra de aparcamiento. En los planos de ordenación aparece grafado de anchura variable, presentando los tramos inicial y final una menor anchura que el tramo intermedio, al suprimir la banda de estacionamiento en ambos tramos. La ordenación propuesta plantea una sección continua, de 8 metros de anchura, como la SB.2, no obstante, se prevé un diseño de la misma que permita su uso como vial uni o bi-direccional, manteniendo en todo caso la banda de estacionamiento y, al menos, una de las bandas peatonales, disponiendo esta última de una anchura libre de obstáculos de 3,8 metros.



Para la antigua carretera nacional el PGOU prevé la sección V3.1, que es una sección de 8,9 metros de anchura, provista de dos carriles de circulación y acera peatonal en uno de sus márgenes de 1,6 metros de anchura. Este vial pertenece a la red municipal de mayor jerarquía, para la que se prevé un peso de la función "movilidad" superior al de la función "accesibilidad", de ahí que, como criterio general, no se plantee la creación de bandas de estacionamiento en sus márgenes. No obstante, la ordenación propuesta para el ámbito en el PGOU prevé la cesión como viario de la franja de

ESTUDIO DE DETALLE de la Unidad de Actuación UVA6.1 Vargas (Puente Viego) Página 17 de 30

LCM

3-4 Cesiones de suelo dotacional

De acuerdo con la ordenación establecida en el PLANO 9, la superficie total destinada a Espacio Libre de uso público asciende a 1.942 m² y la destinada a equipamiento a 887 m². El Plan General no diferencia entre los sistemas generales y los locales, aunque en la práctica todas las cesiones ostentan un régimen equivalente al de los sistemas locales, y por lo tanto los costes de urbanización de todas las cesiones serán repercutidos al promotor, aspecto que será tratado en el posterior Proyecto de Urbanización, que concrete las obras de urbanización de estos suelos de cesión.

Las superficies planteadas coinciden exactamente con las fijadas en la ficha. Asimismo, el número de viviendas planteado también coincide con el previsto en la ficha del sector, por lo que los estándares dotacionales se corresponden con los indicados en ella.

Por otra parte, el Artículo 61 de la Ley de Cantabria 2/2001 regula la naturaleza y el contenido de los Estudios de Detalle y en lo que respecta a los Espacios Libres, establece que **no podrán reducir el espacio destinado a espacios libres**.

En cuanto a su ubicación dentro del ámbito debe tenerse en cuenta la intencionalidad del PGOU, reflejada en la descripción del ámbito incluida en la ficha del sector y que se reproduce parcialmente a continuación:

"En el barrio de La Magdalena se localizan los equipamientos, que son las antiguas escuelas hoy reconvertidas en centros sociales, dos edificios de épocas diferentes de los que el más antiguo está catalogado. Junto a estos, se propone ubicar la cesión de nuevos equipamientos, aumentando el carácter público de esta área céntrica del barrio. En unión, y como complemento de los equipamientos, se propone su continuación hasta la antigua carretera nacional con la cesión de espacios libres, que se complementa bien con el espacio existente en el frente de las más antiguas escuelas, que estaba orientado al lugar de recreo de los niños. Además, se consigue un itinerario peatonal de comunicación entre distintos barrios de Vargas, dando continuidad a los espacios libres previstos en el resto de sectores. Esto provoca que la propuesta de ubicación de equipamientos y espacios libres sea vinculante."

La ubicación de los espacios dotacionales se ha acomodado a la nueva ordenación del ámbito, siguiendo en todo momento los criterios incluidos en la ficha. Los nuevos equipamientos se localizan en el espacio situado entre los dos edificios anteriormente destinados a escuela, hoy centros sociales, de tal manera que se puedan ampliar los usos preexistentes, dotándolos con esta unión de una mayor capacidad de uso.

Por otra parte, en la propuesta de ordenación se ha mantenido el espacio libre de uso público que sirve de unión entre los equipamientos de la zona alta del barrio y la antigua carretera nacional. En este espacio libre se materializará el Itinerario Peatonal Accesible (IPA) necesario para dar accesibilidad, no solo a los usos dotacionales, sino también, a los nuevos usos residenciales previstos en el ámbito.

La superficie de equipamiento y espacio libre resultante es:

	Superficie (m ²)
Equipamiento (OL1)	887
Espacio libre norte (LL1)	1.473,07
Espacio libre sur (LL2)	468,93

ESTUDIO DE DETALLE de la Unidad de Actuación UVA6.1 Vargas (Puente Viego) Página 10 de 30

LGM

En cuanto a las plazas de aparcamiento, el estándar previsto en el Artículo 40.3 de la Ley de Cantabria 2/2001 es el siguiente:

- Plazas de aparcamiento: 1 plaza/50 m² x 3,766 m² = **75 plazas**
- Plazas públicas: 1 plaza pública/100 m² x 3,766 m² = **37 plazas**

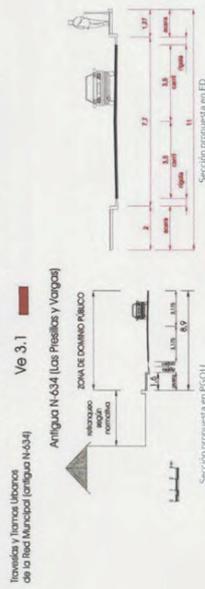
El Estudio de Detalle contempla un total de **37 plazas de aparcamiento** de uso público, que concuerdan con el estándar legal y con lo indicado en la ficha del ámbito. Las plazas privadas serán contempladas por posteriores proyectos en el interior de las parcelas. En todo caso, la eliminación (excesos, contenedores, etc.) de cualquiera de las plazas públicas contempladas en el nuevo vial interior deberá compensarse, como indica el artículo de la Ley de Cantabria 2/2001 antes citado, con una nueva plaza de uso público en la superficie privada, de tal manera que se mantenga siempre el estándar de estacionamientos establecidos en dicha Ley.

Por último, de acuerdo con la ficha del sector y con el Artículo 11 de la Ley de Cantabria 3/1996, **dos de las plazas públicas de aparcamiento deberán estar reservadas para vehículos que transporten a personas con movilidad reducida**. Las dimensiones mínimas de estas plazas para estacionamientos en batería serán de 5 por 3,60 metros, en línea la dimensión mínima será de 5,00 metros de longitud por 2,20 metros de ancho y además dispondrá de una zona de aproximación y transferencia posterior de anchura igual a la de la plaza y una longitud mínima de 1,50 metros.

ESTUDIO DE DETALLE de la Unidad de Actuación UVA6.1 Vargas (Puente Viejo) Página 12 de 30

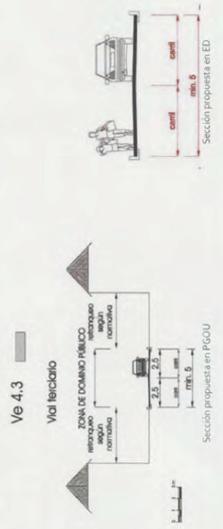
LGM

terreno limitante con la calle actual para crear nuevas plazas de aparcamientos, con la intención de cumplir el artículo 40 de la Ley de Cantabria 2/2001. El nuevo trazado y sección del vial interior permite dar cumplimiento a este condicionante legal sin necesidad de generar nuevas plazas en la calle principal, trasladando las maniobras de aparcamiento al vial interior, y evitando la conflictividad que provocan las maniobras de aparcamiento en una calle con un mayor tráfico.



En definitiva, el nuevo trazado del vial interior del ámbito, de mayor longitud, y el establecimiento de una sección tipo constante producen un aumento de la superficie de cesión de vial, al tiempo que la nueva configuración de esta sección permite generar un mayor número de plazas de estacionamiento. Este aumento de superficie de cesión y de plazas de aparcamiento se compensa con la modificación de la cesión prevista en la calle principal (antigua carretera nacional), que se centra a la ampliación del espacio peatonal hasta alcanzar los 2 metros de anchura, eliminando la banda de estacionamiento gratuita en el Plan.

En la zona alta, el vial interior de nueva creación precisa del desarrollo de una **Actuación Aislada** para poder conectar con el vial existente. En los planos del PGOU este tramo de conexión está graficado con una sección que no se corresponde con la etiquetada, caso similar al mencionado anteriormente para el nuevo vial interior. Asimismo, el tramo conecta con un vial existente que también se incorpora a la Actuación Aislada y al que el Plan le asigna la sección tipo V44.3. Se trata de una sección que incorpora todos los modos de transporte en una plataforma única de uso mixto de 5 metros de anchura. Se plantea una nueva modificación con respecto a la ordenación contenida en el PGOU, variando ligeramente el trazado del tramo final de conexión y adecuando su anchura a la del resto de la Actuación Aislada, es decir, a la sección tipo V44.3. De este modo la afectación a las parcelas colindantes es menor y la sección se acomoda más al entorno tradicional por el que discurre.



ESTUDIO DE DETALLE de la Unidad de Actuación UVA6.1 Vargas (Puente Viejo) Página 12 de 30

LSM

En este punto cabe indicar que el viario al que da frente esta zona se considera de rango jerárquico superior al del resto de viales del ámbito. En los viales de mayor jerarquía, coincidentes con las redes estatal, autonómica y municipal, aparece grafada en los planos de ordenación del PGOU la Línea Límite de Edificación, además de encontrarse literalmente descrita en el plano de secciones tipo: "Para la antigua maconal N-634 se asume el mismo régimen que una *autonómica primaria*", estando en este caso situada a 8 metros de la arista exterior de la calzada, coincidente con la línea marcada por las edificaciones ya existentes en esta zona de Vargas.

En la zona de ordenanza PT1 se mantendrá la Línea Límite de Edificación grafada en los planos de ordenación con respecto al frente (8 metros) y 5 metros respecto al resto de linderos.

Alineación oficial u obligatoria

En el caso de la Unidad de Actuación UVA6.1, el PGOU no establece alineación oficial u obligatoria.

LSM

4. ALINEACIONES Y RASANTES

4.1 Alineaciones

Según el artículo V.1.8 Alineaciones, de la Normativa:

Se entiende por *alineaciones* las líneas que definen las condiciones de trazado de las edificaciones o cercas de parcelas resultantes, bien de la aplicación de los retranqueos obligados o bien por estar expresamente señaladas por el planeamiento. Se establecen los tipos siguientes:

- a) *Alineación exterior o de parcela*: es la línea que separa los suelos destinados a viario o a espacios libres públicos de los destinados a otro uso al delimitar el perímetro exterior de una manzana o parcela.
- b) *Alineación interior o de edificación*: es la línea que separa las superficies edificables de las libres dentro de una parcela.
- c) *Alineación oficial u obligatoria*: es aquella que el planeamiento establece como vinculante.

Alineación exterior o de parcela

Como se describe en el apartado anterior, el trazado del viario interior difiere del propuesto orientativamente en el PGOU, optándose por un trazado más ortogonal que permita una mejor distribución de las parcelas finales. Del mismo modo, la sección tipo finalmente adoptada también difiere de la prevista en el Plan, pasando de una sección de anchura variable a una de ancho constante e igual a 8 metros. La cesión prevista en la calle que bordea el ámbito por el norte (antigua carretera nacional N-634) consiste en la ampliación de la acera peatonal hasta alcanzar los 3 metros de anchura. Asimismo, en el apartado "Cesiones de suelo donacional" se describe la ordenación propuesta para los espacios libres y equipamientos.

Las superficies de cesión, tanto de viario como de suelo donacional, aparecen grafadas en los planos del presente documento, de tal manera que el límite entre estos suelos de cesión y las futuras parcelas privadas representan la alineación exterior a la parcela.

Alineación interior o de edificación

La alineación interior se deduce a partir de la alineación exterior o de parcela y los retranqueos a linderos establecidos en cada ordenanza de zona, o los expresamente grafados en los planos de ordenación del PGOU.

Condiciones de ocupación de la parcela

Para la ordenanza de zona RG2, el artículo VI.4.4 de la Normativa del PGOU establece las siguientes limitaciones:

- 1. Alineación interior o de la edificación
 - A lindero frontal: 8 m
 - A lindero lateral y traseros: 5 m
- 2. Ocupación: 40%

Para la ordenanza de zona PT1, el artículo VI.5.4 de la Normativa del PGOU establece las siguientes limitaciones:

- 1. Retranqueos:
 - a. Laterales y fondos: 5m
 - b. Frente: 15m

LSM

PLANOS

- 1.. situación
- 2.. propiedad
- 3.. topografía y delimitación
- 4.. ordenación contenida en el P.GOU
- 5.. ordenación propuesta
- 6.1.. Definición geométrica
- 6.2.. Perfiles longitudinales
- 6.3.. Secciones del terreno
- 7.. calificación propuesta
- 8.. alineaciones
- 9.. cesiones
- 10.. Secciones de viario
- 11.. implantación orientativa de la edificación

LSM

4-2 Rasantes

Según el artículo V.4.9 Rasante, de la Normativa:
Se entenderá por rasante la línea que determina la inclinación respecto del plano horizontal de un terreno o vía.
La rasante de una finca con acceso a vía pública se entenderá que es coincidente, en la línea marcada por la alineación del Plan General, con la rasante de esta misma vía.

El trazado en planta del viario responde a la ordenación prevista en el presente documento, ya descrita en los apartados anteriores. En lo que se refiere al **alzado**, el diseño está condicionado por la topografía del terreno incluido en el ámbito y de los viales preexistentes a los que conecta el nuevo viario interior.

El nuevo viál interior es el único de nueva creación, este se adapta en sus puntos de inicio y final a la rasante de las calles preexistentes, que no modifican su trazado en alzado. El tramo intermedio se adapta a la topografía del ámbito en la medida de lo posible, generando en el tramo inicial (focoeste del ámbito) un desmonte similar al de la parcela contigua, que va a condicionar los espacios dotacionales y privados colindantes. Una vez alcanzada la cota intermedia del ámbito, el viál gira y discurre siguiendo las líneas de nivel, lo que reduce la diferencia entre la rasante natural y la de proyecto en el tramo en el que se prevé el acceso a las parcelas públicas y privadas. El tramo final, antes de alcanzar el antiguo depósito de agua discurre nuevamente en trinchera, condicionando la rasante de las parcelas colindantes.

El posterior desarrollo del suelo privado se acomodará a la rasante final del nuevo viario interior y a la rasante actual de la calle que bordea el ámbito por el norte (antigua carretera nacional N-634a), para ello se tendrá en cuenta el **Capítulo V.2 Normas Específicas de urbanización de la Normativa**, y, más concretamente, el **Apartado 2. Movimiento de Terros**.

Las alineaciones se representan en el PLANO 8, mientras que en el PLANO 6 se define la geometría del viario y muestra las secciones representativas del terreno, que junto al resto de planos incluidos en el Estudio de Detalle caracterizan perfectamente las alineaciones y rasantes que corresponde establecer y a las que se sujetarán las edificaciones futuras.

La ordenación de volúmenes es otra determinación propia del presente proyecto y en este caso, a falta de una mayor concreción por parte del promotor de la tipología final de las edificaciones a construir en el ámbito, se plantea mediante el establecimiento de un área de movimiento dentro de los límites de la normativa del Plan General (máxima separación a colindantes). En el PLANO 11 se representa una implantación orientativa de la edificación.

En representación del Equipo Redactor:



Dña. Laura Oliveros Leal,
 Colegiada COACAN 2184,
 Avda. Bilbao 214-6,
 39600 Muriedas, CANTABRIA.

En representación de La Propiedad:

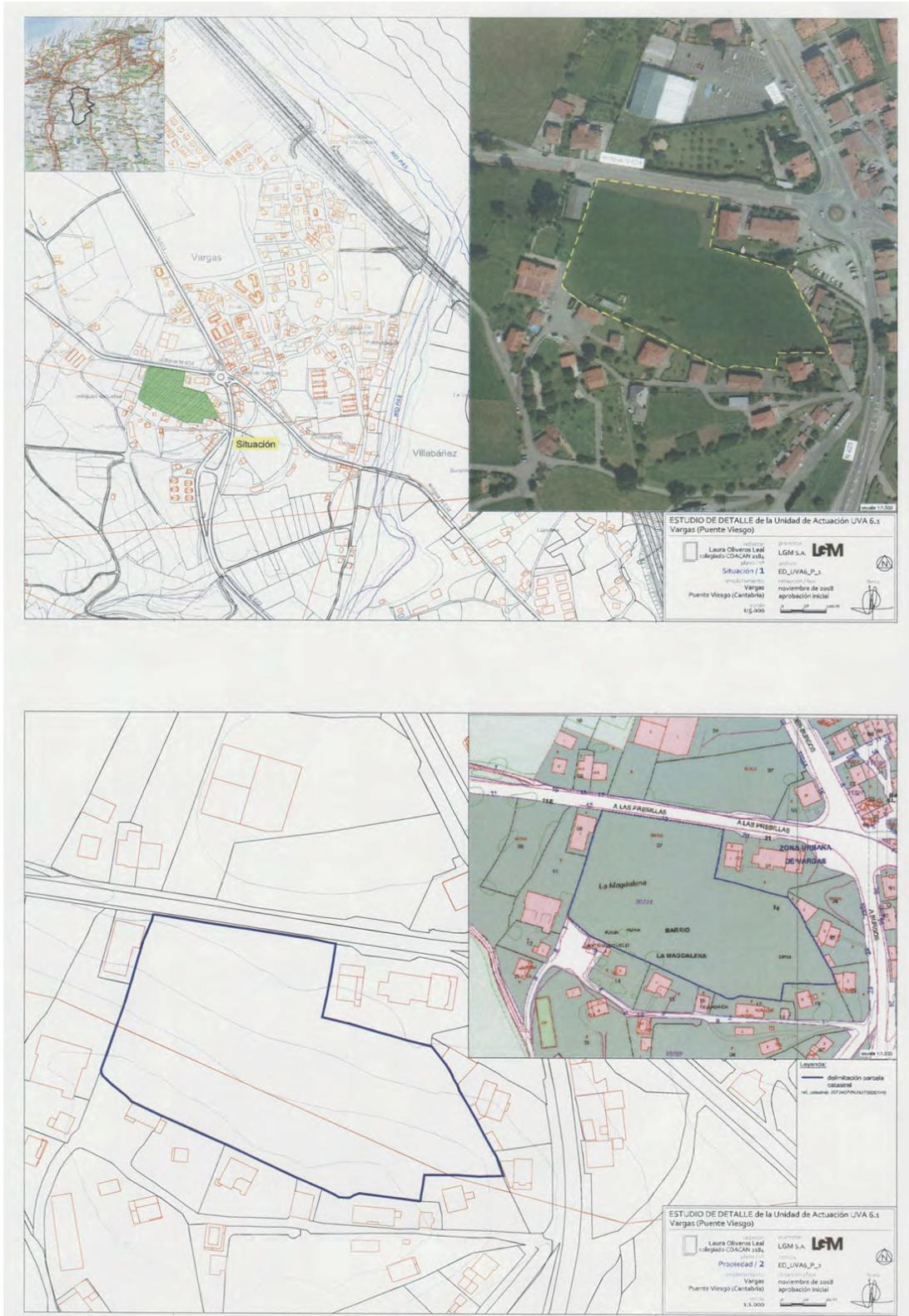


D. Luis Gutiérrez,
 C/Alfonso de Ercilla 1,
 Francisco Llanet 62, 71, 3º 4ª,
 08911 Badalona (Barcelona)

ESTUDIO DE DETALLE de la Unidad de Actuación UVAS.1 Vargas (Puente Viejo)

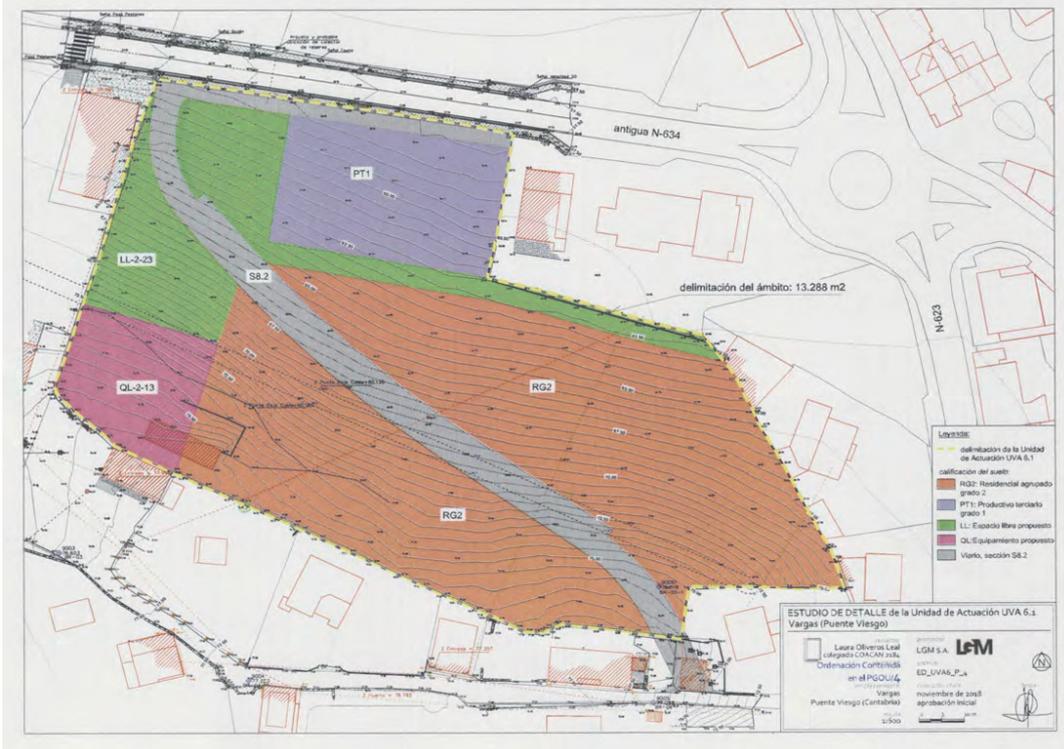
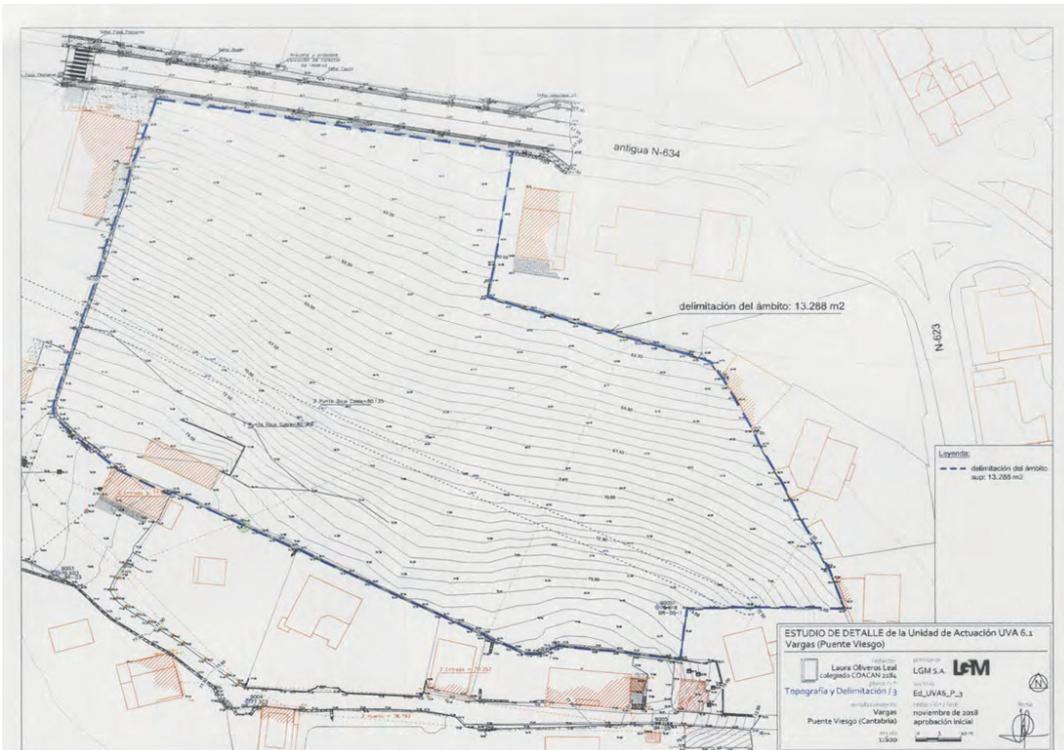
Figura 16 de 30

MARTES, 10 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 153



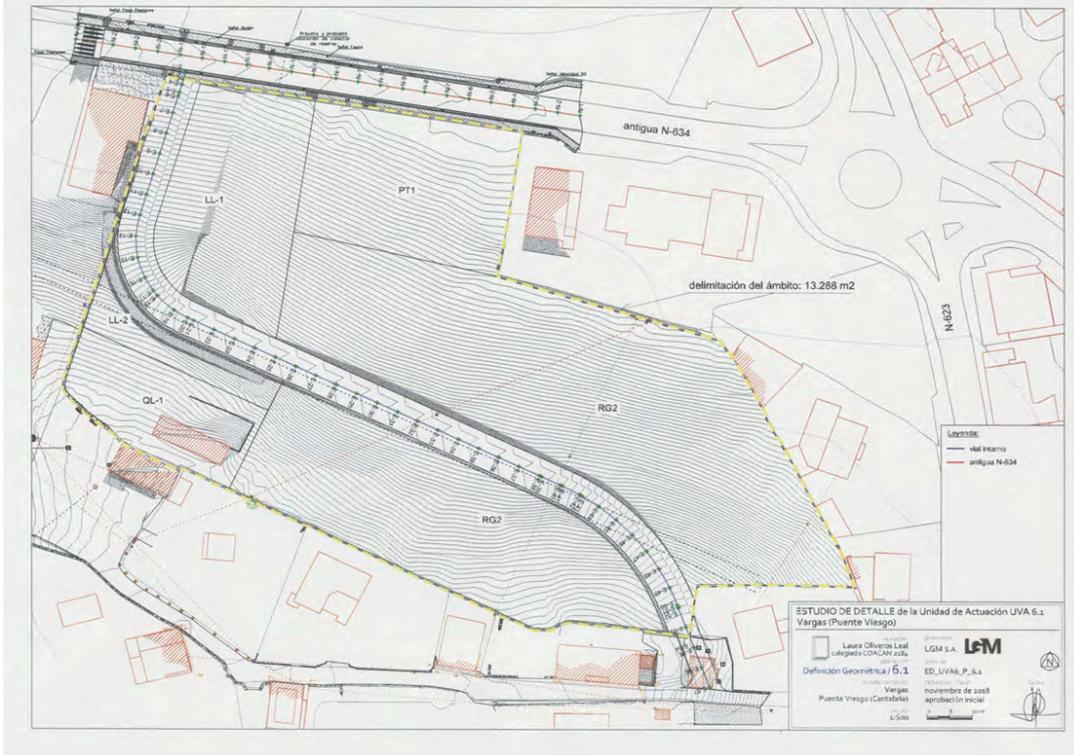
CVE-2021-5864

MARTES, 10 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 153



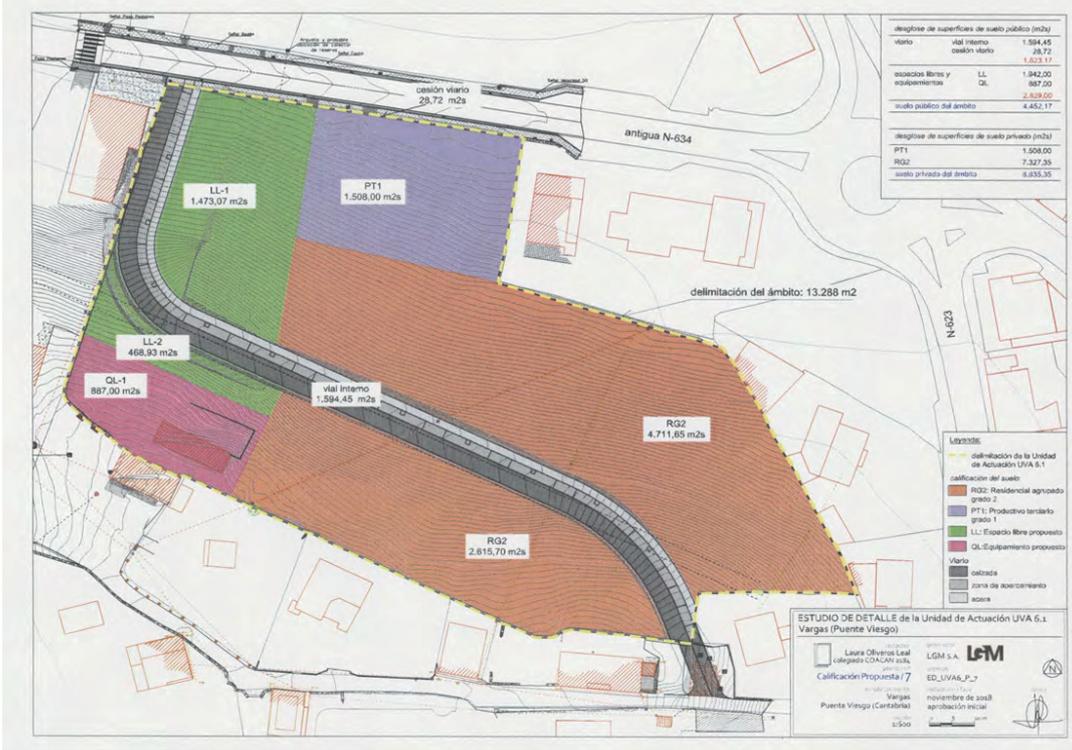
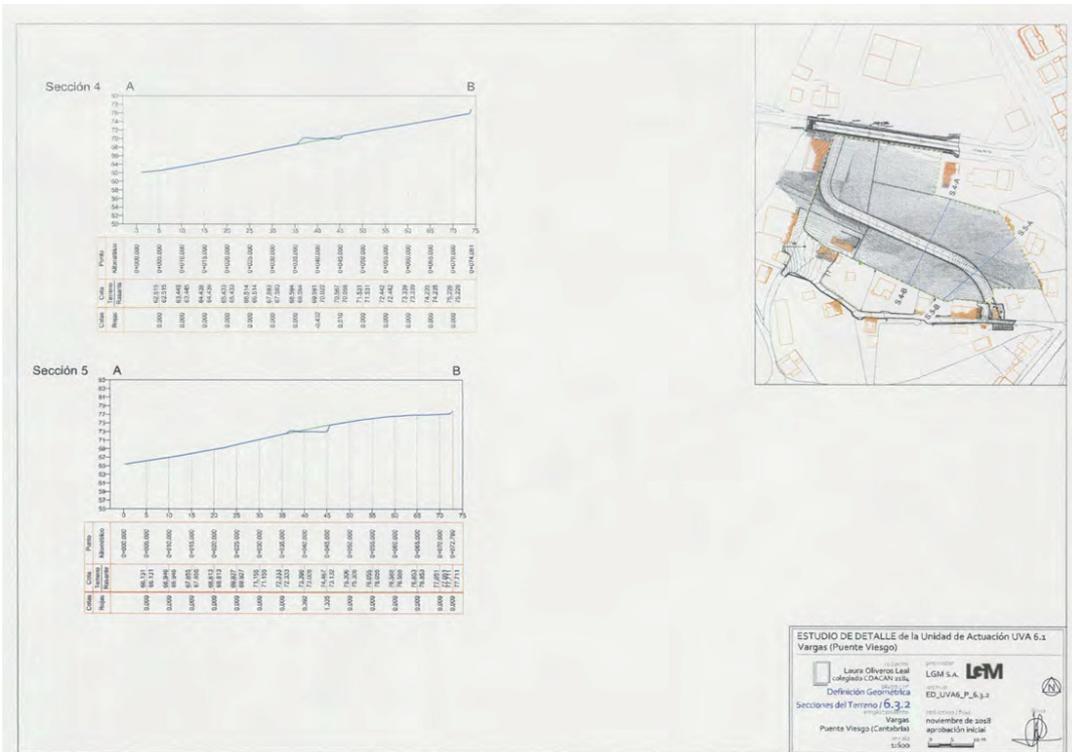
CVE-2021-5864

MARTES, 10 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 153



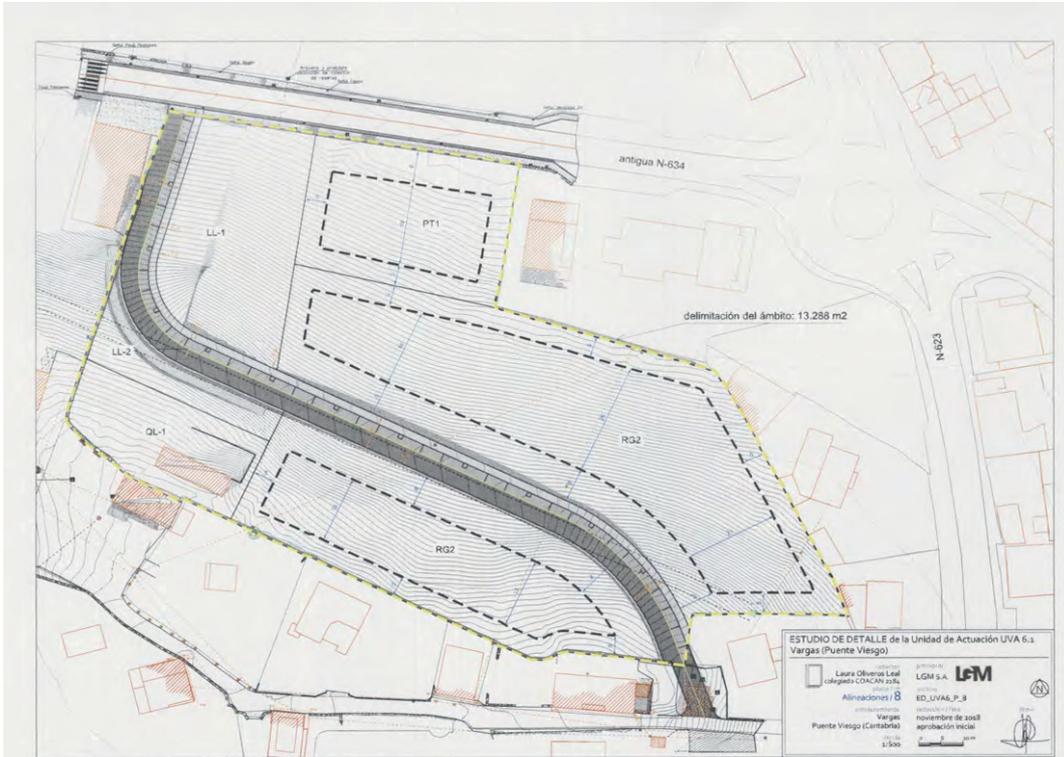
CVE-2021-5864

MARTES, 10 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 153



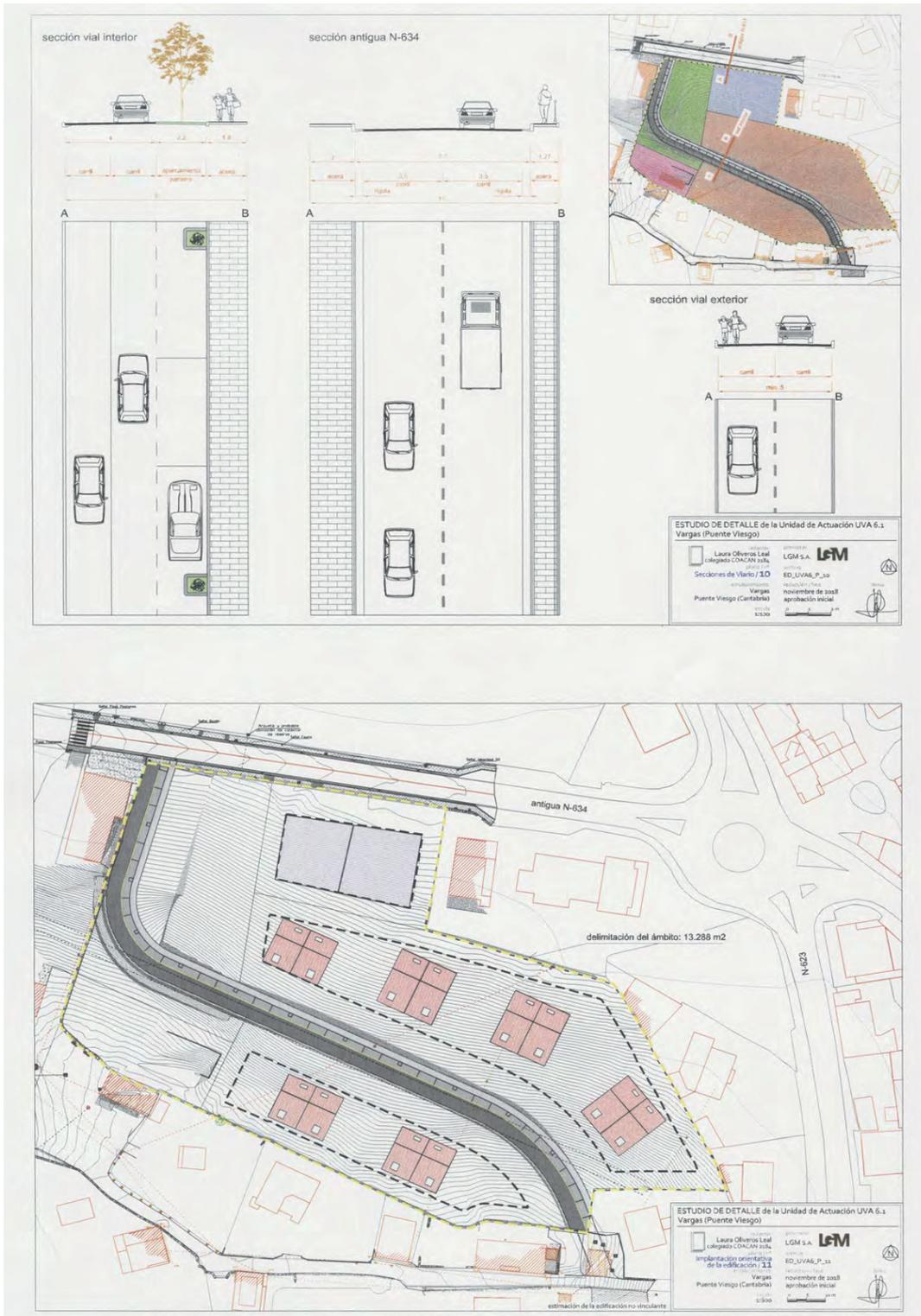
CVE-2021-5864

MARTES, 10 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 153



CVE-2021-5864

MARTES, 10 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 153



2021/5864

CVE-2021-5864

MARTES, 10 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 153

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2021-6648 *Información pública de solicitud de autorización para legalización de obras ejecutadas en polígono 12 parcela 411 y ampliación del ámbito de la actividad a la parcela 401, de Quijas. Expediente 2646/2021.*

Por Daniel Sordo Cayuso en representación de Karting La Roca, S. L. se solicita autorización para legalización de obras ejecutadas en parcela con referencia catastral 39060A012004110000FH (polígono 12, parcela 411) y ampliación del ámbito de la actividad existente a la parcela con referencia catastral 39060A012004010000FX (polígono 12 parcela 401).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública durante quince días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación correspondiente y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Puente San Miguel, 20 de julio de 2021.

El alcalde,
Pablo Diestro Eguren.

[2021/6648](#)

MARTES, 10 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 153

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2021-6975 *Información pública de aprobación inicial del Estudio de Detalle relativo a definición de cesiones, cierres y alineaciones de tramo de vial en barrio Cerrazo. Expediente 2144/2021.*

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de julio de 2021, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle promovido por don Pablo Burguera Arienza y doña Ana González de Castejón relativo a la definición de cesiones, cierres y alineaciones de un tramo de vial municipal que discurre por el barrio de Cerrazo, entre el espacio público frente a la Iglesia de San Ginés y el vial de conexión Norte-Sur de la CA-134 con la CA-353, conforme a la memoria redactada por la arquitecta Bárbara Pérez Marina.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública durante veinte días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación correspondiente y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Puente San Miguel, 2 de agosto de 2021.

El alcalde,
Pablo Diestro Eguren.

[2021/6975](#)

MARTES, 10 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 153

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2021-6732 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar vinculada a explotación ganadera en parcela, 2 del polígono, 513 de Las Pilas.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de Lorena Cobo Abascal, de concesión de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada vinculada a explotación ganadera, en suelo rústico de Las Pilas, polígono, 513 parcela, 2, con referencia catastral 39062A513000020000ZU.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Ribamontán al Monte, 22 de julio de 2021

El alcalde,

Joaquín Arco Alonso.

[2021/6732](#)

CVE-2021-6732

MARTES, 10 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 153

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA**CVE-2021-5752** *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en calle Cárcel del barrio Trasierra.*

Habiéndose aprobado definitivamente el siguiente Estudio de Detalle, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento de los artículos 78.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y 140.6 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Decreto 2159/1978, de 23 de junio:

Tipo de instrumento:	Estudio de Detalle.
Ámbito:	C/ Cárcel del B° Trasierra, municipio de Ruiloba. Ref. Catastral 035802VP0005S0001PG. Núcleo Tradicional del Barrio de Trasierra.
Instrumento que desarrolla:	NNSS del municipio de Ruiloba.
Objeto:	Definir la alineaciones y rasante de viales existentes así como ajustar y ordenar los volúmenes de las construcciones incluidas dentro del ámbito de aplicación del Estudio de Detalle: Parcela urbana "A" en el plano ED01 y parcela rústica "B" en el plano ED01.
Clasificación del suelo:	Urbano.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante Registro de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Ruiloba, 16 de junio de 2021.

La alcaldesa,
Sara Portilla Fernández.

2021/5752

CVE-2021-5752

MARTES, 10 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 153

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2021-6863 *Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar en barrio La Hayuela, parcela 181 del polígono 12, referencia catastral 39090A012001810000YI.*

Presentada en este Ayuntamiento solicitud de uso y construcción en suelo rústico de construcción de vivienda unifamiliar en La Hayuela, parcela 181, polígono 12, a instancia de D. Antxon Amesti Herrera, se somete a información pública, por plazo de quince días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en el artículo 116.1b) de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas de 9 a 14 horas, al objeto de presentar alegaciones.

Udías, 30 de julio de 2021.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

[2021/6863](#)

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

CVE-2021-6589 *Información pública de solicitud de autorización para vertido de aguas residuales procedentes de una vivienda unifamiliar en Fontibre, término municipal de Hermandad de Campoo de Suso. Expediente 2021-S-353.*

Rosa Ana Díez Macho ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: ROSA ANA DÍEZ MACHO.

Objeto: AUTORIZACIÓN OBRAS DE SANEAMIENTO Y AUTORIZACIÓN VERTIDO AGUAS RESIDUALES PROCEDENTES DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN FONTIBRE.

Cauce: RÍO EBRO.

Término municipal del vertido: HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO (CANTABRIA).

El vertido, con un volumen de 220 m3 anuales, será tratado en una fosa séptica de 1.500 l, situada en zona de policía del río Ebro, e infiltrado mediante zanja filtrante.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de VEINTICINCO días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto la solicitud y la documentación técnica del expediente podrán ser visualizadas en la página web de este Organismo de cuenca en el siguiente enlace: <https://iber.chebro.es/webche/ipCriterios.aspx>. Asimismo, durante ese plazo estarán disponibles para su consulta en la sede de la Confederación, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina, con petición de cita previa en el teléfono 976 711 000.

Zaragoza, 5 de julio de 2021.

El comisario adjunto,

Javier San Román Saldaña.

2021/6589

MARTES, 10 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 153

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2021-6931 *Información pública del extravío del título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.*

Se hace público el extravío del título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería de don Hugo García López.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 3 de agosto 2021.

El interesado,

Hugo García López.

[2021/6931](#)

MARTES, 10 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 153

PARTICULARES

CVE-2021-6979 *Información pública de extravío del título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.*

Se hace público el extravío del título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería de don Jean Luis García Rodríguez.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 4 de agosto de 2021.

El interesado,

Jean Luis García Rodríguez.

2021/6979

MARTES, 10 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 153

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-6935 *Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 8 de julio de 2021, por el que se aprueba el listado de organismos y entidades del sector público autonómico que resultan obligados a elaborar y aplicar un Plan de Igualdad, en los plazos que marca la normativa aplicable.*

Con fecha 8 de julio de 2021 el Consejo de Gobierno ha adoptado el acuerdo por el que se aprueba el listado de organismos y entidades del sector público autonómico que resultan obligados a elaborar y aplicar un plan de igualdad, en los plazos que marca la normativa aplicable.

Sin perjuicio de la obligación legal que establece la disposición adicional séptima del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 85 de la Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, en relación a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria de elaborar un Plan de Igualdad.

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 8 de julio de 2021 por el que se aprueba el listado de organismos y entidades del sector público autonómico que resultan obligados a elaborar y aplicar un plan de igualdad, en los plazos que marca la normativa aplicable, cuyo texto figura como Anexo.

Santander, 2 de agosto de 2021.

El secretario general,
Santiago Fuente Sánchez.

MARTES, 10 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 153



CONSEJERÍA: Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
UNIDAD: Secretaría General

FUNDAMENTOS DE DERECHO

-I-

El artículo 83.1 de la Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, dispone que *“las Consejerías competentes en materia de trabajo y empleo y en materia de igualdad de género, promoverán la implantación de planes de igualdad conforme a lo establecido en la legislación estatal vigente.”*

-II-

La Disposición adicional séptima, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece:

“1. Las Administraciones Públicas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las Administraciones Públicas deberán elaborar y aplicar un plan de igualdad a desarrollar en el convenio colectivo o acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario que sea aplicable, en los términos previstos en el mismo.”

Asimismo, el artículo 85 de la Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, dispone que *“el Gobierno de Cantabria aprobará cada cuatro años un Plan para la Igualdad de Género en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, correspondiendo a la Consejería competente en materia de función pública su elaboración y desarrollo.”*

Para el resto de entes que no tienen la condición de Administración Pública, la legislación estatal vigente en materia de planes de igualdad, se regula en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (LOI), en su Título IV, en los artículos 45 a 49. Los preceptos contenidos en el Título IV constituyen legislación laboral de aplicación en todo el Estado de acuerdo con el artículo 149.1.7ª de la Constitución Española.

En concreto el referido artículo 45 recoge la siguiente previsión en relación a la elaboración y aplicación de los planes de igualdad:

“1. Las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar, con los representantes legales de los trabajadores en la forma que se determine en la legislación laboral.

2. En el caso de las empresas de cincuenta o más trabajadores, las medidas de igualdad a que se refiere el apartado anterior deberán dirigirse a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, con el alcance y contenido establecidos en este capítulo, que deberá ser asimismo objeto de negociación en la forma que se determine en la legislación laboral.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las empresas deberán elaborar y aplicar un plan de igualdad cuando así se establezca en el convenio colectivo que sea aplicable, en los términos previstos en el mismo.

4. Las empresas también elaborarán y aplicarán un plan de igualdad, previa negociación o consulta, en su caso, con la representación legal de los trabajadores y trabajadoras, cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

5. La elaboración e implantación de planes de igualdad será voluntaria para las demás empresas, previa consulta a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras.”

MARTES, 10 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 153



CONSEJERÍA: Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
UNIDAD: Secretaría General

A efectos de aplicación del artículo 45, la Disposición transitoria décimo segunda de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, prevé lo siguiente:

“Las empresas de más de ciento cincuenta personas trabajadoras y hasta doscientas cincuenta personas trabajadoras contarán con un periodo de un año para la aprobación de los planes de igualdad.

Las empresas de más de cien y hasta ciento cincuenta personas trabajadoras, dispondrán de un periodo de dos años para la aprobación de los planes de igualdad.

Las empresas de cincuenta a cien personas trabajadoras dispondrán de un periodo de tres años para la aprobación de los planes de igualdad.

Estos periodos de transitoriedad se computarán desde la publicación del Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, en el Boletín Oficial del Estado.”

De esta forma, existirá obligación de implementar un plan de igualdad en los términos que a continuación se indican.

Conforme el artículo 45.2 LOI, en función del número de personas trabajadoras en la empresa y según el calendario de aplicación paulatina o periodo transitorio de aplicación de los artículos 45 y 46 de la DT12ª LOI, debemos dividir la obligación de implementar planes de igualdad en función del número de personas trabajadoras en plantilla en los siguientes periodos:

- Hasta 06/03/2020 Empresas de más de 250 personas trabajadoras.
- A partir del 07/03/2020 Empresas de entre 151 a 250 personas trabajadoras.
- A partir del 07/03/2021 Empresas de entre 101 a 150 personas trabajadoras.
- A partir del 07/03/2022 Empresas de entre 50 a 100 personas trabajadoras.

A su vez, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.3 LOI, sin perjuicio del número de personas trabajadoras, las empresas deberán elaborar y aplicar un plan de igualdad cuando así se establezca en el convenio colectivo que sea aplicable, en los términos previstos en el mismo.

Conforme lo previsto en el artículo 45.4 LOI, también se elaborará y aplicará un plan de igualdad, previa negociación o consulta, en su caso, con la representación legal de los trabajadores y trabajadoras, cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijan en el indicado acuerdo.

Por cuanto antecede, conforme a la información remitida por las secretarías generales de las consejerías del Gobierno de Cantabria y de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria cuarta de la Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y a propuesta del Consejo de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,

SE ACUERDA:

ÚNICO.- Aprobar el listado de organismos y entidades del sector público autonómico que resultan obligados a elaborar y aplicar un plan de igualdad, en los plazos que marca la normativa aplicable, que es el siguiente:

- Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria, adscrita a la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio. Sujeto obligado a partir del 07/03/2021. (Plantilla 106 personas).
- Fundación Cántabra para la Salud y Bienestar Social, adscrita a la Consejería de Empleo y Políticas Sociales. Sujeto obligado a partir del 07/03/2022. (Plantilla 61 personas).
- Sociedad Regional de Educación, M.P., S.L. Cantabria, adscrita a la Consejería de Educación y Formación Profesional. Sujeto obligado a partir del 07/03/2022. (Plantilla 78 personas).

MARTES, 10 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 153



CONSEJERÍA: Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
UNIDAD: Secretaría General

Todo ello sin perjuicio de la obligación legal que establecen la Disposición adicional séptima del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 85 de la Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, en relación a Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria de elaborar un Plan de Igualdad.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la fecha de su notificación ante el mismo órgano que la hubiera dictado, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 147 y 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Cúmplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE; FUNDACIÓN INSTITUTO DE HIDRÁULICA AMBIENTAL DE CANTABRIA; FUNDACIÓN CÁNTABRA PARA LA SALUD Y BIENESTAR SOCIAL; SOCIEDAD REGIONAL DE EDUCACIÓN, M.P., S.L. CANTABRIA; Y PUBLÍQUESE EN EL BOC

Santander, 8 de julio de 2021.

LA SECRETARIA DEL CONSEJO

Fdo. PAULA FERNÁNDEZ VIAÑA

2021/6935

CVE-2021-6935

MARTES, 10 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 153

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-6926 *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Sanidad, y las Mutuas Colaboradoras de la Seguridad Social, para llevar a cabo actividades de rastreo y vacunación Covid-19.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Sanidad, y las Mutuas Colaboradoras de la Seguridad Social, para llevar a cabo actividades de rastreo y vacunación Covid-19.

Santander, 2 de agosto de 2021.

La secretaria general,
Virginia García Hurtado.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA,
A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, Y LAS MUTUAS COLABORADORAS
CON LA SEGURIDAD SOCIAL PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE RASTREO
Y VACUNACIÓN COVID-19.

En Madrid-Santander, 30 de julio de 2021.

REUNIDOS

De una parte:

D. Miguel Javier Rodríguez Gómez, consejero de Sanidad del Gobierno de Cantabria, facultado para la firma del presente convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de julio de 2021, según lo previsto en los artículos 35 k) y 163.2 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De otra parte:

D. Eduardo Vidal Castarlenas, en nombre y representación de MUTUAL MIDAT CYCLOPS - MC MUTUAL, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N° 001, en su condición de Director Gerente, según poderes otorgados ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, en fecha 22 de enero de 2015 y con número 92 de su protocolo. (En adelante MC MUTUAL)

CVE-2021-6926

MARTES, 10 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 153

D. Rafael Fonseca Galán, en nombre y representación de MUTUA MONTAÑESA, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N° 007, en su condición de Director Gerente, según poderes otorgados ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cantabria, en fecha 4 de julio de 2013 y con número 1.257 de su protocolo. (En adelante MUTUA MONTAÑESA)

D. Rodrigo Pino Cordón, en nombre y representación de MUTUA UNIVERSAL MUGENAT, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N° 010, en su condición de Director Territorial, según poderes otorgados ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, en fecha 30 de enero de 2020 y con número 96 de su protocolo. (En adelante MUTUA UNIVERSAL)

D. Guillermo de Vilchez Lafuente, en nombre y representación de MAZ, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N° 011, en su condición de Director Gerente, según poderes otorgados ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Aragón, en fecha 22 de mayo de 2012 y con número 1.013 de su protocolo. (En adelante MAZ)

D. Jesús María Esarte Sola, en nombre y representación de FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N° 061, en su condición de Director Gerente, según poderes otorgados ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, en fecha 20 de enero de 2017 y con número 133 de su protocolo. (En adelante FREMAP)

D. Alejandro Iñareta Serra, en nombre y representación de ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N° 151, en su condición de Director Gerente, según poderes otorgados ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, en fecha 22 de enero de 2020 y con número 154 de su protocolo. (En adelante ASEPEYO)

D. Carlos Javier Santos García, en nombre y representación de IBERMUTUA, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N° 274, en su condición de Director Gerente, según poderes otorgados ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, en fecha 30 de noviembre de 2020 y con número 2.629 de su protocolo. (En adelante IBERMUTUA)

D. Carlos Aranda Martín, en nombre y representación de FRATERNIDAD- MUPRESA, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N° 275, en su condición de Director Gerente, según poderes otorgados ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, en fecha 29 de julio de 2015 y con número 1.275 de su protocolo. (En adelante FRATERNIDAD-MUPRESA)

Cada una de ellas, en nombre de las respectivas instituciones a las que representan, reconociéndose recíprocamente capacidad para la firma de este convenio,

INTERVIENEN

La Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco de la Constitución Española en cuyo artículo 149.1.16ª establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias "(...) Sanidad exterior, Bases y coordinación general de la sanidad. Legislación sobre productos farmacéuticos" y del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado mediante Ley Orgánica 8/1981, de 30 diciembre (BOE nº 9, de 11 de enero de 1982), en cuyo artículo 25.3, en el marco de la legislación básica del Estado y en los términos que la misma establezca, atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de "(...) Sanidad e higiene, promoción, prevención y restauración de la salud. Coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social".

Las Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, son asociaciones privadas de empresarios constituidas con el objeto de colaborar en la gestión de la Seguridad Social, debidamente autorizadas por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migración, cuya regulación, se recoge en el real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley General de la Seguridad Social, así como, por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de Colaboración sobre Mutuas, entre otra normativa de aplicación.

MARTES, 10 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 153

Y en virtud de lo anterior,

EXPONEN

I. Cantabria, como el resto de comunidades autónomas del Estado y el resto de los países del mundo, se encuentra expuesta a la pandemia derivada del COVID-19, conocido como Coronavirus, de lo que se deduce una situación de excepcionalidad y urgencia. Con motivo de lo anterior, iniciado el proceso de vacunación, atendiendo a la Estrategia de vacunación COVID-19 en España aprobada por el Ministerio de Sanidad, podría llegar a darse el caso de que las circunstancias requirieran que la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria necesite contar con los recursos sanitarios, humanos y materiales de las Mutuas para acelerar dicho proceso de vacunación, o para la realización de test de antígenos, para hacer frente a la citada pandemia, todo ello en base a la Declaración por la que se establece un marco general de colaboración entre el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, la Fundación Confederación Española de Organizaciones Empresariales y la Asociación de Mutuas de Accidentes de Trabajo para acelerar las iniciativas del Plan Sumamos salud + economía frente al COVID-19, destinadas a la mitigación de los efectos nocivos de la COVID-19, suscrita el día 5 de mayo de 2021.

II. Que la Estrategia de vacunación COVID-19 en España tiene por objetivo contribuir a la prevención y control de la pandemia, mediante la administración progresiva de la vacuna contra la COVID-19, de acuerdo con criterios de priorización clínica y de salud pública, y de acuerdo con las previsiones aprobadas por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de salud y con los criterios establecidos. Esta Estrategia se va actualizando de acuerdo con la disponibilidad y características de las vacunas. En los últimos meses se ha iniciado la fase de vacunación de la población en general, que va a requerir temporalmente un aumento importante de las necesidades de recursos sanitarios en forma principalmente de profesionales, de centros sanitarios y de los servicios de prevención de riesgos laborales bajo su gestión en Cantabria.

III. Que las Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social disponen de recursos sanitarios para realizar la mayoría de las actuaciones en materia de asistencia sanitaria y están sobradamente capacitadas para llevar a cabo aquellas actuaciones relacionadas con la Estrategia de vacunación COVID-19 en España.

IV. Que la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su artículo 6, establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas Sanitarias estarán orientadas a la promoción de la salud, a promover el interés individual, familiar y social por la salud, mediante la adecuada educación sanitaria de la población, a garantizar que cuantas actuaciones sanitarias se desarrollen, estén dirigidas a la prevención de las enfermedades y no sólo a la curación de las mismas, y a garantizar la asistencia sanitaria en todos los casos de pérdida de la salud.

Que igualmente, el artículo 82 del citado Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social prevé que las Mutuas puedan celebrar convenios y acuerdos con los Servicios Públicos de Salud, previa autorización del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, para la realización en los centros asistenciales que gestionan, de reconocimientos médicos, pruebas diagnósticas, informes, tratamientos sanitarios y rehabilitadores, incluidas intervenciones quirúrgicas que aquellos les soliciten, en el margen que permita su destino a las funciones de colaboración. En este caso, los convenios y acuerdos autorizados deberán fijar las compensaciones económicas a la Mutua por los servicios dispensados, así como la forma y condiciones de pago.

V. Que el Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, que regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, en sus artículos 9 y 10 establece la colaboración de las Mutuas con las Administraciones Públicas Sanitarias mediante la celebración de convenios de colaboración para la utilización recíproca de los recursos sanitarios y recuperadores respectivos, determinando que en dichos convenios de colaboración se determinará el contenido y términos de la colaboración, así como las modalidades de facturación y las tarifas recíprocas aplicables.

CVE-2021-6926

MARTES, 10 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 153

VI. No obstante lo anterior, se señala que las instalaciones y servicios sanitarios de que disponen las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social para dispensar la asistencia que tienen encomendada, aunque adscritos a estas entidades y a fines específicos de la Seguridad Social, con cuyos recursos se financian, se hallan destinados a la cobertura de prestaciones integradas en el Sistema Nacional de Salud, por lo que han de guardar la máxima coordinación con los recursos humanos y materiales del referido sistema, en concordancia con lo establecido en el artículo 4.1 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Asimismo, ha de tenerse en cuenta que dichas entidades forman parte del sector público estatal en los términos establecidos en el artículo 2.2.h) de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Así mismo se indica que, el Ministerio de Sanidad, de acuerdo con la gestión que para la disponibilidad de vacunas para todos los Estados Miembros de la Unión Europea está coordinando la Comisión Europea, configura, en cada momento, la Estrategia de vacunación frente al COVID-19, la cual se va modificando a medida que se van autorizando y recibiendo vacunas en nuestro país, se va ampliando el conocimiento y el contexto de la pandemia va cambiando. Por ello, siendo importante establecer una planificación a medio plazo, se realiza sin perjuicio de que habrá que seguir evaluando todos estos elementos.

También cabe destacar que, la vacuna a administrar no puede ser a demanda o elección de los individuos ni del personal sanitario, so pena de socavar los principios y valores éticos de la Estrategia. En un contexto de escasez de recursos sanitarios, la priorización debe establecerse sobre la base de aquellos, debiendo quedar limitada la facultad de elección de los profesionales clínicos y de los ciudadanos.

Por tanto, en el contexto expuesto y atención a la situación de crisis sanitaria ocasionada por la pandemia COVID-19, la colaboración que prestan las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, situación ésta en la que se ve inmersa tanto la sanidad pública como la privada, en lo que respecta a la vacunación y/o test de antígenos, no puede estar sujeta a compensaciones económicas o tarifas, ello sin perjuicio de que la asistencia sanitaria se encuentre sujeta a lo dispuesto en el Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, que regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social,

En base a lo anterior la inoculación de vacunas y/o la realización de test de antígenos por parte de las Mutuas, objeto de este Convenio de Colaboración no conllevará, ningún tipo de compensación económica.

VII. Que, habida cuenta de la actual pandemia de Coronavirus, desde las Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, se ha entendido necesario, previa autorización del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, poner sus recursos sanitarios a disposición de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria para actuar en la ejecución de la Estrategia de vacunación COVID-19 en España, así como para la realización de test de antígenos frente al COVID-19, en sus centros propios y con sus profesionales sanitarios.

VIII. Que, en base a lo anterior, las partes convienen en suscribir el siguiente Convenio, que tiene como finalidad incrementar los recursos disponibles del sistema sanitario de utilización pública, para hacer frente a la crisis derivada de la COVID-19, y la ejecución de la Estrategia de vacunación COVID-19 en España.

IX. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, la suscripción del presente Convenio de Colaboración tiene como finalidad mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

MARTES, 10 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 153

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto.

El objeto de este Convenio es la colaboración entre la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria y las Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social que suscriban el presente convenio, para actuar en la ejecución de la Estrategia de vacunación COVID-19 en España, así como en la realización de test de antígenos.

SEGUNDA. - Ámbito del convenio.

1.- Las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social que se relacionan en el Anexo I, en la capacidad que sus funciones de colaboración con la Seguridad Social les permita, las cuales no pueden verse restringidas, colaborarán con la Consejería de Sanidad de Cantabria en la realización de test de antígenos y/o inoculación de la vacuna contra el COVID-19 a los trabajadores protegidos por las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, usuarios del sistema nacional de salud, del ámbito de Cantabria.

En este sentido, las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social realizarán las actuaciones objeto de este convenio en sus propios Centros Asistenciales, con sus profesionales sanitarios y para sus trabajadores protegidos. Dicho colectivo será segmentado, atendiendo a criterios de ámbito geográfico y/o de sector de actividad económica, por la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria.

2.- Las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social que se relacionan en el Anexo II, en la capacidad que sus funciones de colaboración con la Seguridad Social les permita, las cuales no pueden verse restringidas, colaborarán con la Consejería de Sanidad de Cantabria en el dispositivo que para la vacunación de la población en general, que corresponda por franja de edad y disponibilidad, se llevará a cabo en el Hospital Ramón Negrete hasta el 31 de diciembre de 2021.

TERCERA. - Centros Asistenciales de las Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social y el Hospital Ramón Negrete.

En el Anexo I se relacionan los Centros Asistenciales de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social en Cantabria que se van a destinar a estas actividades para desarrollar las actuaciones descritas en el punto 1 de la cláusula anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, en cumplimiento de la Estrategia de vacunación COVID-19 en España, en el caso de que la totalidad de la plantilla de una empresa de más de 50 trabajadores fuera susceptible de vacunación en un mismo momento, las Mutuas podrán acordar con la misma, el desplazamiento del personal sanitario de las Mutuas para llevar a cabo la actuación correspondiente. Definidos los segmentos sobre los que se deberán de actuar, las Mutuas podrán contactar con las empresas, con el fin de evitar trastornos organizativos en las mismas.

En el Anexo II se relacionan las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social que van a desarrollar las actuaciones que se describen en el punto 2 de la cláusula anterior. En cumplimiento de la estrategia de vacunación COVID-19, para la población en general que se realizará en el Hospital Ramón Negrete, las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social dedicará parte de su personal de enfermería y de su personal administrativo, en la proporción y con las funciones que se determinan en el citado Anexo II.

CUARTA. - Registro de resultados.

El Ministerio de Sanidad ha creado el registro estatal denominado REGVACU, en el que todas las Comunidades y Ciudades Autónomas deben registrar las dosis administradas con datos pseudoanonimizados garantizando la protección de los datos y el uso y transferencia de los mismos. A estos efectos, las partes que suscriben este Convenio de Colaboración están sujetas al Procedimiento interno de actuación elaborado por el Ministerio de Sanidad.

CVE-2021-6926

MARTES, 10 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 153

Este registro se hará a través del acceso al correspondiente aplicativo informático que será facilitado, sin coste para la Mutua, por la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria. Así mismo, con carácter previo a cualquier actuación y con la suficiente antelación, se formará al personal de las Mutuas en el uso de dicho aplicativo.

QUINTA. - Financiación.

La firma de este Convenio de Colaboración no comporta por sí mismo ningún tipo de contraprestación económica.

SEXTA. - Compromisos de las partes.

A) Cantabria, a través de la Consejería de Sanidad, se compromete:

— En el ámbito de colaboración que se describe en el punto 1 de la cláusula segunda:

1.- Dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos de este convenio.

2.- Determinar, dentro de la Estrategia de vacunación COVID-19 en España, los trabajadores o grupos de trabajadores que se someterán a la inoculación de la vacuna, por segmento de empresa.

3.- Determinar, dentro de su estrategia de cribado poblacional, los trabajadores o grupos de trabajadores que se someterán a la realización de los test de antígenos.

4.- Proporcionar a las Mutuas un número suficiente de vacunas y/o test de antígenos para todos los trabajadores que sean derivados a las Mutuas firmantes del convenio.

5.- Aportar a las Mutuas, cuando así lo soliciten, los equipos de protección individual necesarios para la realización de los test e inoculación de vacunas.

6.- Facilitar a las Mutuas firmantes del convenio el acceso a la plataforma informática a través de la que se deban introducir los resultados de la inoculación de las vacunas y/o pruebas realizadas para su constancia por parte de las autoridades competentes.

7.- En su caso, realizar la vigilancia y seguimiento de los pacientes cuyas pruebas resulten positivas, una vez que le sea comunicado dicho resultado.

8.- Citación de los trabajadores a vacunar a través de la aplicación informática de citas AP-Cantabria.

9.- Gestionar la aplicación informática para la citación de los pacientes y el traslado de datos a la misma.

10.- Asumir la cobertura de la responsabilidad civil derivada de la realización de los test o de la vacunación por parte de las Mutuas firmantes del presente convenio, en aquellos casos en que se efectúen de acuerdo con sus disposiciones

11.- Realizar el tratamiento de los residuos generados en la realización de pruebas rápidas de antígeno para el diagnóstico de la infección SARS-CoV- 2 o derivados de la inoculación de vacunas, por medio de una empresa autorizada para la gestión de los mismos.

— En el ámbito de colaboración que se describe en el punto 2 de la cláusula segunda

1.- Dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del punto 2 de la cláusula segunda.

2.- Determinar, dentro de su estrategia de cribado poblacional, la población que se someterán a la realización de los test de antígenos, en su caso.

3.- Citación de la población general a vacunar para la que se usará la aplicación denominada "AP Cantabria".

4.- Proporcionar a las Mutuas un número suficiente de vacunas y/o test de antígenos para la población general, que tenga que ser atendida por las Mutuas.

5.- Aportar a las Mutuas, cuando así lo soliciten, los equipos de protección individual necesarios para la inoculación de las vacunas o la realización de los test.

MARTES, 10 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 153

6.- Facilitar a las Mutuas firmantes del convenio, en caso necesario, el acceso a la plataforma informática a través de la que se deban introducir los resultados de la inoculación de las vacunas y/o pruebas realizadas para su constancia por parte de las autoridades competentes.

7.- Gestionar la aplicación informática para la citación de los pacientes y el traslado de datos.

8.- Asumir la cobertura de la responsabilidad civil derivada de la realización de los test o de la vacunación por parte de las Mutuas firmantes del presente convenio, en aquellos casos en que se efectúen de acuerdo con sus disposiciones.

9.- Realizar el tratamiento de los residuos generados en la realización de pruebas rápidas de antígeno para el diagnóstico de la infección SARS-CoV- 2 o derivados de la inoculación de vacunas, por medio de una empresa autorizada para la gestión de los mismos.

10.- Proveer del resto de materiales fungibles necesarios para llevar a cabo la correcta actuación.

B) Las Mutuas firmantes de este convenio se comprometen a: En el ámbito de colaboración que se describe en el punto 1 de la cláusula segunda:

1.- Cumplir con las instrucciones que en cada momento proporcione la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria, así como colaborar y coordinarse con ella en relación con las acciones previstas en el presente convenio.

2.- Recibir las vacunas y/o los test de antígenos de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria y conservarlos en las condiciones adecuadas y sanitariamente exigibles.

3.- Registro en tiempo real y de forma automatizada de los datos obtenidos de las pruebas realizadas y de la vacunación, en la plataforma informática que se facilitará a las Mutuas desde la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria y de acuerdo con sus indicaciones, cumpliendo con la normativa aplicable en materia de protección de datos y seguridad de la información.

4.- Establecer la figura de un coordinador que se encargue de las altas, bajas y modificaciones de los usuarios que tengan acceso a la herramienta de registro de resultados de vacunación y/o test de antígenos de Cantabria, así como de velar por que los accesos a esta herramienta se lleven a cabo por los usuarios autorizados en cada momento.

En el ámbito de colaboración que se describe en el punto 2 de la cláusula segunda

1.- Cumplir con las instrucciones que en cada momento proporcione la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria, así como colaborar y coordinarse con ella en relación con las acciones previstas en el presente convenio.

2.- Recepcionar las vacunas y/o los test de antígenos de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria y conservarlos en las condiciones adecuadas y sanitariamente exigibles.

3.- Registro en tiempo real y de forma automatizada de los datos obtenidos de las pruebas realizadas y de la vacunación, en la plataforma informática que se facilitará a las Mutuas desde la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria y de acuerdo con sus indicaciones, cumpliendo con la normativa aplicable en materia de protección de datos y seguridad de la información, utilizando para ello la aplicación denominada "Ticares – Liscan".

4.- Establecer una interlocución profesional, desde las Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, durante la jornada de vacunación para asegurar su correcto desarrollo.

C) Compromisos en materia de Protección de datos de carácter personal.

Las partes firmantes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y a la normativa nacional que lo desarrolle o modifique.

MARTES, 10 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 153

La base de legitimación para el tratamiento es la ejecución del presente convenio, los datos se conservarán durante el tiempo en que subsista la relación establecida entre las partes y hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de secreto, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la mencionada normativa, así como a la vigente en cada momento, de conformidad con lo previsto en el Anexo III de este convenio.

SÉPTIMA.- Régimen de participación.

En lo que respecta al ámbito de colaboración previsto en el punto 1 de la cláusula segunda:

A efectos preparatorios, la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria podrá solicitar a las Mutuas información anonimizada sobre el número de empresas por Sector y Trabajadores protegidos por las Mutuas, a nivel de Cantabria, y de ser posible, de población. También podrá solicitar la capacidad estimada de la que dispondrían en términos de realización de test de antígenos para, sin alterar su funcionamiento ordinario de colaboración con la Seguridad Social, llevar a cabo la actividad derivada de este Convenio de Colaboración, en un periodo determinado.

Respecto del objeto de este Convenio de Colaboración, la participación de las Empresas y de los Trabajadores, será voluntaria. A efectos organizativos, el colectivo objetivo sobre el que se deberá actuar semanalmente se comunicará por parte de la Consejería de Sanidad a las Mutuas, con la suficiente antelación para abordar de forma ordenada la actuación correspondiente.

En lo que respecta al ámbito de actuación previsto en el punto 2 de la cláusula segunda:

La Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria podrá solicitar la capacidad estimada de la que dispondrían en términos de realización de test de antígenos, o en su caso, vacunación para, sin alterar su funcionamiento ordinario de colaboración con la Seguridad Social, llevar a cabo la actividad derivada de este Convenio de Colaboración, hasta el 31 de diciembre de 2021.

OCTAVA.- Vigencia y prórroga.

El convenio estará vigente desde el día de la perfección con el consentimiento de las partes, de conformidad con lo establecido por el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A estos efectos, se entenderá que el día de su perfección es aquel en el que el convenio ha sido suscrito por el último de sus firmantes.

A partir de ese momento, la colaboración descrita en el punto 1 de la cláusula segunda del convenio estará vigente durante seis meses y la colaboración descrita en el punto 2 de la citada cláusula estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.

El convenio podrá prorrogarse mediante acuerdo escrito de las partes, en el supuesto de colaboración del punto 1 de la cláusula segunda, por períodos de seis meses, y en el supuesto de colaboración del punto 2 de la cláusula segunda, por períodos de un mes, salvo que medie denuncia expresa de alguna de ellas, formulada con una antelación mínima de 15 días a la finalización de la vigencia del convenio o de su prórroga.

En cualquier caso, el plazo de vigencia y la duración de la prórroga tendrá como límite, el que resulta de aplicar lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. A efectos de la prórroga, con un mes (para el supuesto previsto en el punto 1 de la cláusula segunda) o de quince días (para el supuesto previsto en el punto 2 de la cláusula segunda) de antelación a la finalización del plazo de vigencia señalado, el acuerdo de prórroga se remitirá a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social para su correspondiente autorización, que deberá ser previa a la formalización de la citada prórroga.

CVE-2021-6926

MARTES, 10 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 153

NOVENA.- Modificación.

El presente Convenio de Colaboración podrá modificarse por acuerdo expreso de las partes cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, para adaptarse a las modificaciones legales que afecten a su contenido o para incorporar los principios o recomendaciones del Ministerio de Sanidad.

El acuerdo de modificación se remitirá a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social para su correspondiente autorización, que deberá ser previa a la formalización de la citada modificación.

DÉCIMA.- Resolución.

Este convenio quedará resuelto por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Cuando se cumpla el plazo de vigencia, o en su caso, con la finalización de la pandemia.
- b) El acuerdo de las partes, que se tiene que formalizar por escrito.
- c) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de cumplir las obligaciones que se derivan del objeto del convenio.
- d) El incumplimiento, por cualquier de las partes, de las cláusulas pactadas, con la denuncia previa de una de las partes, con una antelación mínima de 15 días.

En este caso, la otra parte podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión mixta de seguimiento.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las otras partes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. No se prevé indemnización por los perjuicios causados.

- e) Cuando se dé alguno de los supuestos de extinción previstos en el artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

UNDÉCIMA.- Comisión de Seguimiento del Convenio de Colaboración.

Se crea una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las partes, que será el órgano colegiado encargado del seguimiento, la vigilancia y el control de la ejecución de este convenio y de los compromisos adquiridos por las partes.

Las Mutuas designarán en el seno de la propia Mutua, a sus representantes. Actuará como secretario/a con voz pero sin voto, un empleado público de la Consejería de Sanidad o en quien este delegue.

Serán funciones de la comisión:

- Velar por el buen desarrollo de todas y cada una de las actividades llevadas a cabo en el ámbito del objeto del convenio, así como su seguimiento y evaluación.
- Realizar el seguimiento de la ejecución de las medidas y el impacto logrado.
- Asegurar el cumplimiento de los compromisos de las partes implicadas.
- Resolver cuantas dudas y discrepancias surjan en la interpretación y aplicación del convenio.

La comisión establecerá y aprobará su régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos en su primera reunión.

Para el mejor desarrollo de las funciones de la comisión, podrán ser invitados a sus reuniones, con voz, pero sin voto, los técnicos o expertos que se consideren necesarios.

En lo no previsto en esta cláusula, el funcionamiento de la comisión se regulará por lo establecido en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo que sea compatible con la naturaleza de la Comisión.

MARTES, 10 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 153

DUODÉCIMA.- Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, estando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en la citada ley, así como a las normas de derecho administrativo, los principios de buena administración y el ordenamiento jurídico en general. Corresponderá a los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, conocer de las controversias que no puedan resolverse en el seno de la Comisión de Seguimiento, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DECIMOTERCERA.- Autorización de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

El presente Convenio de Colaboración cuenta con la autorización de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, como órgano de Dirección y Tutela de las Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social. Dicha autorización se adjunta como Anexo IV al presente Convenio de Colaboración.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto y acordado, se firma este convenio de colaboración digitalmente, en el lugar y fechas señalados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Sanidad, Miguel Javier Rodríguez Gómez, consejero de Sanidad, Por las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, D. Eduardo Vical Castarlenas, Director Gerente MC Mutual MCSS nº 001, D. Rafael Fonseca Galán, Director Gerente Mutua Montañesa MCSS nº 007, D. Rodrigo Pino Córdón, Director Territorial Mutua Universal MCSS nº 010, D. Guillermo de Vilchez Lafuente, Director Gerente Maz MCSS nº 011, D. Jesús maría Esarte Sola, Director Gerente Fremap MCSS nº 061, D. Alejandro Iñareta Serra, Director Gerente Asepoyo MCSS nº 151, D. Carlos Javier Santos García, Director Gerente Ibermutua MCSS nº 274, D. Carlos Aranda Martín, Director Gerente Fraternidad MCSS nº 275

ANEXO I. CENTROS ASISTENCIALES DE LAS MUTUAS EN CANTABRIA QUE SE DESTINARÁN A ESTAS ACTIVIDADES

PROVINCIA	POBLACIÓN	CP	DIRECCIÓN	MUTUA
CANTABRIA	CASTRO URDIALES	39700	CALLE LEONARDO RUCABADO, 23	007 MUTUA MONTAÑESA
CANTABRIA	SANTANDER	39005	AVENIDA DE LOS CASTROS, 55	010 MUTUA UNIVERSAL
CANTABRIA	SANTANDER	39009	CALLE CASTILLA 93	001 MC MUTUAL
CANTABRIA	SANTANDER	39009	CALLE MARQUÉS DE LA HERMIDA, 26	151 ASEPEYO
CANTABRIA	SANTANDER	39009	CALLE DE RUIZ DE ALDA, 9	274 IBERMUTUA
CANTABRIA	SANTANDER	39012	AVENIDA DEL FARO, 33	007 MUTUA MONTAÑESA
CANTABRIA	SANTANDER	39012	AVENIDA DE LOS CASTROS, 116	011 MAZ
CANTABRIA	SANTANDER	39012	CALLE LA HONDAL 9	061 FREMAP
CANTABRIA	SANTANDER	39012	AVENIDA DE LOS CASTROS, 141	275 FRATERNIDAD - MUPRESPA
CANTABRIA	TORRELAVEGA	39300	AVENIDA CALLE DE ESPAÑA, 6-8	007 MUTUA MONTAÑESA
CANTABRIA	TORRELAVEGA	39300	CALLE DE JUAN XXIII, 23	010 MUTUA UNIVERSAL

MARTES, 10 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 153

CANTABRIA				CAPACIDAD DE INOCULACIÓN DE VACUNAS COVID-19							
MUTUA	Nº Centros	Nº Fisioterapeutas	Nº Enfermeros	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
001 MC MUTUAL	1	2	3	264	264	264	264	264	264	264	1.848
007 MUTUA MONTAÑESA	3	22	21	9.200	9.200	9.200	9.200	9.200	9.200	9.200	64.400
010 MUTUA UNIVERSAL	2	3	4	750	550	425	700	800	400	225	3.850
011 MAZ	1	1	1	880	735	735	840	800	840	735	5.565
081 FREMAP	1	5	4	1.300	1.300	1.300	1.300	1.300	1.300	1.300	9.100
151 ASEPEYO	1	3	5	800	800	800	800	800	800	800	5.600
274 IBERMUTUA	1	1	1	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	8.400
275 FRATERNIDAD - MUPRESA	1	8	8	132	60	60	132	132	132	132	780
Total	11	45	47	14.526	14.109	13.984	14.436	14.496	14.136	13.856	99.543

ANEXO II. CAPACIDAD DE LAS MÚTUAS EN LA CIUDAD DE SANTANDER QUE SE DESTINARÁN A ESTAS ACTIVIDADES EN EL DISPOSITIVO DE VACUNACIÓN EN EL HOSPITAL RAMÓN NEGRETE

HORARIO DE MAÑANA (DE 8 A 13 HORAS)											
MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL	DUE'S / MEDICO					ADMINISTRATIVOS					OBSERVACIONES
	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	
MC MUTUAL	1										
MUTUAMONTAÑESA	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2	
MUTUA UNIVERSAL, MUGENAT	1	1	1	1		1	1	1	1		
FREMAP		1		1			1		1		
ASEPEYO		1									
IBERMUTUA				1			1				
FRATERNIDAD - MUPRESA			1					1			
TOTAL OFRECIDO POR LAS MUTUAS	5	6	5	7	3	3	6	4	4	2	

MARTES, 10 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 153

ANEXO III. ACUERDO DE ACCESO A DATOS DE CARÁCTER PERSONAL ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y LAS MUTUAS

En el presente acuerdo las partes fijan formalmente y por escrito los términos y condiciones para regular el tratamiento de datos de carácter personal y la confidencialidad de la información suministrada y creada entre ellas.

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de este convenio.

Las partes se comprometen a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material facilitado y recibido en virtud del presente convenio de forma indefinida tras su finalización.

CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan con respecto a la información y material que hayan podido recibir como consecuencia de este convenio a:

- a) Utilizar la información de forma reservada.
- b) No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida, salvo resolución motivada en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- c) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que goce de aprobación escrita de las partes y únicamente en los términos de tal aprobación.
- d) Se restringirá el acceso a la información a sus empleados y colaboradores, salvo en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- e) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este convenio.
- f) Cumplir con todos los términos fijados en el presente acuerdo y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre propiedad intelectual, confidencialidad y obligación de secreto, manteniendo esta confidencialidad y evitando revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado.

Las partes serán responsables ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados, voluntarios o por subcontratados, etc.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- RESPONSABLE Y ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

La Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria tendrá la consideración de Responsable del Tratamiento y las Mutuas suscriptoras de este convenio tendrán la consideración de Encargados del Tratamiento, conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), así como en el artículo 33 de la Ley

MARTES, 10 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 153

Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa vigente en la materia.

Los servicios que se prestarán al Responsable del Tratamiento consisten en: el traslado de la información y datos de interés epidemiológico adquiridos mediante la realización de pruebas para el diagnóstico del SARS-CoV-2 a través de Mutuas incluidas en el presente convenio.

En consecuencia, el acceso a datos de carácter personal en el marco de este convenio se realiza con el único fin de permitir una adecuada prestación de los servicios y no se considerará como una cesión o comunicación de datos.

SEGUNDA.- DEFINICIONES.

Los términos específicos en materia de protección de datos serán interpretados conforme a las definiciones establecidas en el artículo 4 del RGPD.

TERCERA.- DEBER DE SECRETO.

El Encargado del Tratamiento (en adelante el Encargado) se obliga a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial facilitada por el Responsable del Tratamiento (en adelante el Responsable) con motivo de la prestación de servicios objeto del convenio.

Se considerará información confidencial cualquier información a la que el Encargado acceda en virtud del convenio, en especial la información y datos personales a los que haya accedido o acceda durante su ejecución, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre las partes.

El Encargado será responsable de que su personal, colaboradores, voluntarios y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y a los datos personales del Responsable, respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aun después de finalizar su relación con el Encargado. Por tanto, el Encargado realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones.

El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el párrafo anterior.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

El Encargado del tratamiento asume las siguientes obligaciones:

- Acceder a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable únicamente cuando sea imprescindible para el buen desarrollo de los servicios.

- Tratar los datos conforme a las instrucciones que reciba del Responsable.

- En caso de que el tratamiento incluya la recogida de datos personales en nombre y por cuenta del Responsable, el Encargado deberá seguir los procedimientos e instrucciones que reciba de él, especialmente en lo relativo al deber de información y, en su caso, a la obtención del consentimiento de los interesados.

MARTES, 10 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 153

- Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al Responsable.

- No destinar, aplicar o utilizar los datos de carácter personal del Responsable con fin distinto del indicado en el convenio o de cualquier otra forma que suponga un incumplimiento de sus instrucciones.

- Asumir la condición de responsable del tratamiento en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del convenio, los comunique o los utilice incumpliendo sus estipulaciones o las obligaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

- El Encargado del Tratamiento, así como cualquier empleado o voluntario del mismo se compromete a cumplir la política de seguridad de la información en el ámbito de la Administración Electrónica y de los sistemas de información de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria, así como las que se determinen en materia de seguridad para el tratamiento de datos de carácter personal.

- No permitir el acceso a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable a ningún empleado o persona que no tenga la necesidad de conocerlos para la prestación de los servicios.
- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa del Responsable.

- En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD y 31 de la LOPDGDD, el Encargado mantendrá un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.

- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

- Dar apoyo al Responsable en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda y en la realización de las consultas previas a la Autoridad de Control, cuando proceda.

- Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen al Responsable u otro auditor autorizado por este.

- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el artículo 32 del RGPD, y en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS), que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

- En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD y por el artículo 34 de la LOPDGDD, designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable, así como cumplir con todo lo dispuesto en los artículos 37 a 39 del RGPD y 35 a 37 de la LOPDGDD.

- En caso de que el Encargado deba transferir o permitir acceso a datos personales responsabilidad del Responsable a un tercero en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que estuviese prohibido por razones de interés público.

- Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como encargado del tratamiento con arreglo al RGPD y a la LOPDGDD, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

CVE-2021-6926

MARTES, 10 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 153

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

El Responsable manifiesta y hace constar a los efectos legales oportunos que:

- a) En caso de que el tratamiento incluya la recogida de datos personales en su nombre y por su cuenta, establecerá los procedimientos correspondientes a la recogida de los datos, especialmente en lo relativo al deber de información y, en su caso, a la obtención del consentimiento de los interesados, garantizando que estas instrucciones cumplen con todas las prescripciones legales y reglamentarias que exige la normativa vigente en materia de protección de datos.
- b) En caso de que el tratamiento no incluya la recogida de datos personales en nombre y por cuenta del Responsable, los datos de carácter personal a los que accederá el Encargado en virtud de este convenio, han sido obtenidos y tratados cumpliendo con todas las prescripciones legales y reglamentarias que exige la normativa vigente en materia de protección de datos.
- c) Cumple con todas sus obligaciones en materia de protección de datos como responsable del tratamiento y es consciente de que los términos de este convenio en nada alteran ni sustituyen las obligaciones y responsabilidades que sean atribuibles al Responsable del Tratamiento como tal.
- d) Supervisar el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por parte del Encargado del Tratamiento.

SEXTA.- MEDIDAS DE SEGURIDAD Y VIOLACIÓN DE LA SEGURIDAD

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, el Encargado del Tratamiento aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

- a) la pseudoanonimización y el cifrado de datos personales.
- b) la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- c) un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) un catálogo de medidas de seguridad reconocido en normativas o estándares de seguridad de la información.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, el Encargado tendrá en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a esos datos.

El Encargado del Tratamiento permitirá y contribuirá a la realización de auditorías e inspecciones, por parte del Responsable o de otro auditor autorizado por él.

Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del Convenio de referencia, el Encargado garantiza la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos de este convenio.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por el Encargado para la prestación de los servicios objeto del convenio, este deberá notificar

MARTES, 10 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 153

al Responsable, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas hábiles, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.

En tal caso, corresponderá al Responsable comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y/o a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente. Y en cualquier otro caso cuando así sea de aplicación conforme a lo establecido en la normativa vigente.

SÉPTIMA.- DESTINO DE LOS DATOS AL FINALIZAR EL CONVENIO.

Una vez cumplido o resuelto el convenio, el Encargado deberá solicitar al Responsable instrucciones precisas sobre el destino de los datos de carácter personal de su responsabilidad, pudiendo elegir este último entre su devolución, remisión a otro prestador de servicios o destrucción íntegra un tercero o destrucción íntegra, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción.

El Encargado podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con él.

OCTAVA.- EJERCICIO DE DERECHOS ANTE EL ENCARGADO DE TRATAMIENTO.

El Encargado deberá dar traslado al Responsable de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un interesado cuyos datos hayan sido tratados por el Encargado con motivo del cumplimiento del convenio, a fin de que se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.

El traslado de la solicitud al Responsable deberá hacerse con la mayor celeridad posible y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolverla.

Asimismo, el Encargado deberá tramitar cualquier instrucción relativa a derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, que reciba a través del Responsable, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de dos días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud, como la ejecución de la tarea encomendada.

NOVENA.- DEBER DE INFORMACIÓN MUTUO.

Las partes informan a los firmantes del convenio de que sus datos de carácter personal van a ser tratados con la finalidad estipulada en el convenio, siendo imprescindible para ello que se aporten sus datos identificativos, el cargo que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma.

Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento del convenio.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la celebración y ejecución del convenio. Las partes se comunicarán mutuamente la identidad de sus Delegados de Protección de Datos, en caso de que dicho nombramiento les sea de aplicación.

MARTES, 10 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 153

Los datos serán conservados durante la vigencia del convenio y una vez finalizado, durante los plazos establecidos en la legislación vigente con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de su firma.

En todo caso, los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social del Responsable aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho cuyo ejercicio se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

DÉCIMA.- SUBENCARGO DEL TRATAMIENTO.

Con carácter general el Encargado no podrá subencargar las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para su normal funcionamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el Encargado necesitara subencargar todo o parte de los servicios encargados por el Responsable en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo previamente y por escrito al Responsable, con una antelación de 1 mes, indicando los tratamientos que se pretende subencargar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subencargada y sus datos de contacto. El subencargo podrá llevarse a cabo si el Responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

En este último caso, el subencargado, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del Tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable del Tratamiento.

Corresponde a Encargado del Tratamiento exigir al subencargado el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él a través del presente documento y seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El Encargado del Tratamiento está obligado a informar al Responsable de cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otros subencargados con una antelación de 1 mes, dando así al Responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

UNDÉCIMA.- RESPONSABILIDAD. El Encargado será considerado responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este convenio, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

Las partes responderán de las infracciones en las que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de ellas.

MARTES, 10 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 153

ANEXO IV. AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL A LAS MUTUAS COLABORADORAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL PARA LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.



MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y
MIGRACIONES

SECRETARÍA DE
ESTADO
DE SEGURIDAD
SOCIAL
Y PENSIONES



DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

IP/ap

OFICIO

S/REF:

N/REF: Subd. Gral. de Entidades Colaboradoras de la Seg. Social

FECHA:

ASUNTO: Resolución que autoriza vacunación COVID 19 en los centros sanitarios de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social sitas en la Comunidad Autónoma de Cantabria a la población trabajadora protegida por cada una de ellas y a la población en general en el Hospital Ramón Negrete.

DESTINATARIO:

Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria
C/ Federico Vial, nº 13.
39009. SANTANDER

La Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria, con el fin de reforzar el Sistema de Salud por la evolución de la pandemia del COVID-19 solicita la autorización de este Centro directivo del convenio de colaboración a suscribir con las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, que tiene su fundamento en el Marco General de Colaboración acordado entre el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, La Fundación Confederación Española de Organizaciones Empresariales y la Asociación de Mutuas de Accidentes de Trabajo, el pasado 5 de mayo.

El convenio de colaboración cuya autorización se solicita tiene por objeto la realización de test de antígenos y/o inoculación de la vacuna contra el COVID-19 a los trabajadores protegidos por las Mutuas, en los centros asistenciales que se relacionan en el mismo, suministrando dicha Consejería de Sanidad el material fungible que se requiera para proceder a la administración de las vacunas, formando al personal de las mutuas que administre las vacunas, al que dará acceso, igualmente, a la aplicación informática de registro de vacunación.

Así mismo, con el fin de conseguir el objetivo de tener vacunada a la población española lo antes posible, en el citado convenio se recoge que las Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social colaboren con la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria en el dispositivo que para la vacunación de la población en general, se active en el Hospital Ramón Negrete, en los términos que se establecen en el convenio.

A este respecto hay que indicar que con esta colaboración entre las Mutuas y la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria se optimiza la utilización de los recursos sanitarios del Sistema Nacional de Salud en la lucha contra la pandemia, estando amparada dicha colaboración por el Real Decreto Legislativo 8/2015, 30 octubre, Ley General de la Seguridad Social (LGSS), que en sus artículos 82 y 258 contempla la posibilidad de que las mutuas puedan colaborar con otras entidades públicas, regulándose dicha colaboración en la prestación de servicios sanitarios y de recuperación en el Real Decreto 1630/2011, de 14 de diciembre, que en su artículo 9, apartado 1, establece la posibilidad de la puesta en común recursos sanitarios y recuperadores entre las Mutuas y las Administraciones Públicas Sanitarias de las CCAA, mediante la suscripción de convenios de colaboración, en los que se determine el contenido y términos de la colaboración.

Teniendo en cuenta la excepcionalidad del actual contexto de pandemia provocado por el virus SARS-CoV-2 y que las actividades de cribado y/o vacunación por el COVID-19 se enmarcan dentro del

CVE-2021-6926

MARTES, 10 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 153

plan de coordinación de actuaciones con las Administraciones Públicas Sanitarias, en cuanto que dichos servicios se destinan a la cobertura de las prestaciones incluidas en la acción protectora de la Seguridad Social e integradas en el Sistema Nacional de Salud, así como que la amplitud de la colaboración de las Mutuas estará condicionada en cada caso a la disponibilidad de los medios y a la prioridad que requiera el cumplimiento de los fines que le son propios, esta Dirección General considera que procede acceder a lo solicitado y autorizar el convenio de colaboración de referencia.

En consecuencia, esta DIRECCIÓN GENERAL, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 3.1. p), del Real Decreto 497/2020, de 28 de abril (BOE del 1 de mayo), en relación con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, autoriza la suscripción del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria y las Mutuas colaboradoras de la Seguridad Social, cuyo objeto es la realización de actividades de cribado y/o vacunación contra el virus del COVID-19, por parte de las mutuas, a sus trabajadores protegidos, en los centros sanitarios que se relacionan en el mismo, y a la población en general, en el Hospital Ramón Negrete, suministrando dicha Consejería de Sanidad el material fungible que se requiera para proceder a la administración de las vacunas, formando al personal de las mutuas que administre las vacunas, al que dará acceso, igualmente, a las indicaciones necesarias para el registro en tiempo real y de forma automatizada de la vacunación.

La autorización se otorga hasta el 31 de diciembre de 2021, contado desde el día siguiente al de notificación de la presente Resolución, ello sin perjuicio de que puedan autorizarse las sucesivas prórrogas, a cuyo efecto, se deberá solicitar, en su caso, la correspondiente autorización con una antelación mínima de un mes a la fecha de su entrada en vigor, acompañando información pormenorizada referente a los servicios prestados.

Cualquier modificación de las condiciones establecidas en el convenio de referencia deberá ser sometida a la autorización de este Centro Directivo, debiendo comunicarse, en todo caso, la resolución del mismo por cualquier causa. En ambos supuestos deberá acompañarse la información señalada en el párrafo anterior.

Con el fin de proteger a las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, deberán aplicar las medidas de seguridad y demás requerimientos legales que resulten inherentes al nivel exigido para los datos de carácter personal a los que, por razón del objeto de los contratos, tendrán acceso sus empleados, todo ello conforme determina la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, indicándole que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario de Estado de la Seguridad Social y Pensiones en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2 de octubre).

En el caso de que se decida interponer recurso y con vistas a agilizar su tramitación, se sugiere se presente ante esta Dirección General, que se encargará de su remisión de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo de apartado 2 del artículo antes citado.

Madrid, 22 de julio de 2021, El director general, Borja Suárez Corujo.

2021/6926

CVE-2021-6926

MARTES, 10 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 153

INSTITUTO CÁNTABRO DE ESTADÍSTICA

CVE-2021-6947 *Resolución por la que se dispone la publicación de la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Fundación Marqués de Valdecilla y el Instituto Cántabro de Estadística, para el intercambio de información, asistencia técnica y asesoramiento en materia estadística.*

Con fecha 30 de julio de 2021 la Fundación Marqués de Valdecilla y el Instituto Cántabro de Estadística, han firmado una Adenda al Convenio de Colaboración en materia de estadística.

En atención a lo expuesto,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC de la "Adenda al Convenio entre la Fundación Marqués de Valdecilla y el Instituto Cántabro de Estadística, para el intercambio de información, asistencia técnica y asesoramiento en materia estadística en relación con la realización de estudios y proyectos de investigación en materia de Salud Pública", que figura en el Anexo a la presente resolución.

Santander, 3 de agosto de 2021.

El director del Instituto Cántabro de Estadística,
Héctor Sánchez de la Torre.

ANEXO

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA Y EL INSTITUTO CÁNTABRO DE ESTADÍSTICA PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y ASESORAMIENTO EN MATERIA ESTADÍSTICA EN RELACIÓN CON LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA FIRMADO EL 10 DE AGOSTO DE 2017.

En Santander, a 30 de julio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Javier Rodríguez Gómez, presidente del Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla (FMV), en su condición de Consejero de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria de acuerdo con el artículo 99.1.a) de la Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria, que actúa en nombre y representación de la Fundación (con CIF: Q3900760D y domicilio en la Escuela Universitaria de Enfermería, 5ª Planta, Avda. de Valdecilla s/n, de Santander), encontrándose facultado expresamente para la firma del presente convenio por Acuerdo del Patronato de fecha 25 de junio de 2021.

Y, de otra parte, D. Héctor Sánchez de la Torre, director del Instituto Cántabro de Estadística (ICANE), nombrado mediante Decreto 143/2019, de 1 de agosto (BOC Extraordinario nº 38), en virtud de las competencias que le atribuye el Decreto 3/2005, de 13 de enero, por el que se aprueban los estatutos del ICANE, previa autorización del Consejo de Gobierno de Cantabria mediante acuerdo de fecha 8 de julio de 2021.

CVE-2021-6947

MARTES, 10 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 153

EXPONEN

1. Que con fecha de 10 de agosto de 2017 fue firmado el Convenio de colaboración entre la Fundación Marqués de Valdecilla y el Instituto Cántabro de Estadística para el intercambio de información, asistencia técnica y asesoramiento en materia estadística en relación con la realización de estudios y proyectos de investigación en materia de salud pública que entró en vigor en el momento de su suscripción.

2. Que con la entrada en vigor de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, posterior a la firma del convenio, es preciso revisar la cláusula tercera sobre Protección de Datos.

Asimismo, la transmisión de la información se hará de forma agregada y, por lo tanto, no contraviene el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo) en adelante RGPD-UE al no tratarse de datos de carácter personal.

3. Que, en la cláusula séptima del citado convenio, se especifica que la vigencia del mismo será de cuatro años y que podrá prorrogarse expresamente hasta un máximo de cuatro años adicionales mediante acuerdo de los firmantes emitido antes de la fecha de expiración.

4. Que ambos organismos consideran que es conveniente y necesario mantener y reforzar las relaciones entre ellos, siendo necesario prorrogar los compromisos y actuaciones que figuran en el convenio firmado en 2017.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes firmantes suscriben la siguiente Adenda con arreglo a las siguientes cláusulas.

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Modificación de la cláusula tercera.

La cláusula tercera del Convenio de colaboración entre la Fundación Marqués de Valdecilla y el Instituto Cántabro de Estadística para el intercambio de información, asistencia técnica y asesoramiento en materia estadística en relación con la realización de estudios y proyectos de investigación en materia de salud pública del convenio firmado el 10 de agosto queda redactada como sigue:

Tercera.- Protección de datos.

El ICANE y la FMV se responsabilizarán de que la información intercambiada se utilice de forma que la protección de los datos individuales quede totalmente garantizada, estando todo el personal que participe en la operación obligado a preservar el secreto estadístico y demás restricciones que se derivan de la aplicación de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y de la Ley 4/2005, de 5 de octubre, de Estadística de Cantabria y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, incluso al término de la relación que les une.

Por otro lado, ambos asumen expresamente la obligación de implantar las medidas de seguridad descritas en el Artículo 32 del RGPD 2016/679 y en el RD 1720/2007, de 21 de diciembre, a fin de impedir su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de acuerdo con el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos los mismos.

Se comprometen asimismo a respetar cualquier otra exigencia que se derive de la legislación vigente sobre intercambio de información entre las Administraciones Públicas y, muy especialmente, en relación con la protección de los datos personales, según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y en las disposiciones reglamentarias del ordenamiento interno en materia de protección de datos de carácter personal.

MARTES, 10 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 153

SEGUNDA.- Financiación.

Esta adenda no generará ni dará lugar a prestaciones económicas entre las partes.

TERCERA.- Vigencia.

La presente adenda al Convenio producirá efectos a partir de su suscripción y tendrá una duración máxima de cuatro años. Transcurridos estos cuatro años, el convenio quedará extinto y en caso de que se quisiese seguir con los compromisos del mismo será necesario suscribir uno nuevo.

Y para que así conste lo acordado, se firma el presente en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento. El presidente del Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla, Miguel Javier Rodríguez Gómez.- El director del Instituto Cántabro de Estadística, Héctor Sánchez de la Torre.

[2021/6947](#)

MARTES, 10 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 153

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2021-6941 *Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica.*

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de la Administración Electrónica, por acuerdo del Pleno reunido en sesión extraordinaria de 23 de julio de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ruiloba.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo plenario de 23 de julio de 2021.

Ruiloba, 26 de julio de 2021.

La alcaldesa,
Sara Portilla Fernández.

[2021/6941](#)